



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO, INCLUYENDO
SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS Y
ENTES PÚBLICOS, EJERCICIOS 2003-2006**

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 25 de mayo de 2009**



INDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
I.1. PRESENTACION	1
I.2. ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO	1
I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE	2
I.4. LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN	3
I.5. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES	4
II. CONTROL INTERNO	4
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	8
III.1. PRESUPUESTOS	8
III.1.1. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	8
III.1.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	8
III.2. RENDICIÓN CUENTA GENERAL	9
III.3. LIQUIDACIONES DE PRESUPUESTOS, 2003-2006	9
III.4. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA	15
IV. PRESUPUESTO DE GASTOS	17
IV.1. GASTOS DE PERSONAL	17
IV.2. GASTOS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20
IV.3. OPERACIONES DE CAPITAL	24
V. PRESUPUESTO DE INGRESOS	30
V.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	30
V.2. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL	33
V.3. INGRESOS URBANÍSTICOS	41
VI. BALANCE	43
VI.1. INMOVILIZADO	44



VI.2. DEUDORES PRESUPUESTARIOS	45
VI.3. TESORERÍA	46
VI.4. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	49
VI.5. ENDEUDAMIENTO	53
VI.6. FONDOS PROPIOS	54
VI.7. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	55
VII. EMPRESAS MUNICIPALES.....	57
VIII.URBANISMO	58
IX. CONTRATACION	72
IX.1. CUESTIONES PREVIAS	72
IX.2. LIMITACIONES AL ALCANCE	72
IX.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	72
X. CONCLUSIONES.....	74
X.1. CUENTA GENERAL.....	74
X.2. URBANISMO	79
X.3. CONTRATACIÓN	82
XI. RECOMENDACIONES.....	82
XI.1. CUENTA GENERAL.....	82
XI.2. URBANISMO	83
XI.3. CONTRATACIÓN	83
XII. ANEXOS	85



NORMATIVA

LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LCAP	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas
LCC	Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LMGL	Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local
LMPTSUM	Ley 9/1995, de 1 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la CM
LRJAP	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común
LPAP	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas
LSA	Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
LSM	Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas
RGU	Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
TRLCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
TRLRSOU	Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local



OTRAS SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACF	Anticipos de caja fija
ADL	Agente de Desarrollo Local
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto
BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
CD	Créditos definitivos
CM	Comunidad de Madrid
DD RR NN	Derechos reconocidos netos
EMUASA	Empresa Municipal Urbanizadora de El Álamo, SA
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICAL	Instrucción de Contabilidad Local
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
IES	Instituto de Educación Secundaria
IMSERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales
INE	Instituto Nacional de Estadística
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
NN SS	Normas subsidiarias
OO RR NN	Obligaciones reconocidas netas
PAJ	Pagos a justificar
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana
PIE	Participación en los Ingresos del Estado
PRISMA	Plan Regional de Inversiones y Servicios de la CM
RD	Real Decreto
SA	Sociedad Anónima
SAU	Sector de Actuación Urbanística
SS	Seguridad Social
SRE	Servicio Regional de Empleo
SIEF	Sistema de Información Económico-Financiera
UA	Unidad de Actuación
UTE	Unión Temporal de Empresas



I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACION

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 3 que la Comunidad de Madrid se organiza en municipios y el artículo 44, en la redacción dada por la Ley Orgánica 5/1998, dispone que el control económico y presupuestario se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas de acuerdo con los artículos 136 y 153.d) de la Constitución.

La Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, extiende su ámbito de actuación en el artículo. 2.1.b) a las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos del territorio de la Comunidad de Madrid.

La iniciativa de esta fiscalización respecto al ejercicio 2006 es de la Cámara de Cuentas, que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 11/1999, la ha incluido en el programa de fiscalizaciones para el ejercicio 2008, aprobado por el Consejo de esta Cámara en su reunión del día 18 de febrero de 2008.

La fiscalización de los ejercicios 2003, 2004 y 2005 se realiza a instancias de la Asamblea de Madrid que, en su sesión de 13 de mayo de 2008, y habiéndolo solicitado el propio Ayuntamiento, acordó pedir a esta Cámara dicha fiscalización y ello de acuerdo con los artículos 10, 44 y la disposición adicional tercera de la Ley 11/1999 y con la Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid de 2 de marzo de 2001.

I.2. ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

Características del Municipio y Organización

El municipio de El Álamo pertenece a la Comunidad de Madrid, con una población de derecho de 7.572 habitantes a 31 de diciembre de 2006.

Mediante acuerdo del Pleno en sesión de fecha 14 de junio de 2003 se constituyó la Corporación que ha regido el Ayuntamiento durante la mayoría del período fiscalizado, con base en los resultados de las elecciones municipales de 25 de mayo de 2003, convocadas por RD 374/2003, de 31 de marzo. La Corporación correspondiente al período de enero a junio de 2003 se constituyó mediante Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 3 de julio de 1999.

Realizada la elección del Alcalde-Presidente, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2003 se designaron tres Tenientes de Alcalde, quedando constituidos los órganos necesarios establecidos en el artículo 35 del ROF: Pleno, integrado por trece Concejales, Alcalde-Presidente y Tenientes de Alcalde.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Los órganos complementarios, regulados en el artículo 119 del ROF, fueron establecidos mediante Decretos de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2003:

- a. Concejales Delegados. Se establecieron delegaciones en las siguientes áreas: Concejalía de Educación, Cultura, Hacienda Municipal y Obras Públicas; Concejalía de Servicios Sociales, Tercera Edad, Sanidad y Mujer; Concejalía de Política Territorial, Medio Ambiente, Industria y Recursos Humanos; Concejalía de Deportes, Juventud y Seguridad Ciudadana; Concejalía de Servicios Públicos, con la facultad de dirigir, gestionar e impulsar los correspondientes servicios, que no comprende, en ningún caso, la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- b. Comisión Municipal de Gobierno, siendo sus miembros los tres Tenientes de Alcalde.
- c. Comisiones Informativas: Comisión Especial de Cuentas, formada por la 1ª Teniente de Alcalde y cuatro Concejales, así como cinco Comisiones de las áreas delegadas, formada cada una por el Concejale Delegado y cuatro Concejales.

El Ayuntamiento no tiene aprobado un Reglamento Orgánico. En este caso, es potestativo en cuanto el municipio tiene una población inferior a 20.000 habitantes (artículo 28.5 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la CM).

En el Pleno del Ayuntamiento de 26 de mayo de 2005 se aprobó la integración del municipio en la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios "El Alberche", ratificándose el acuerdo de integración adoptado con fecha 9 de noviembre de 2004 por el Pleno de la Comisión gestora de dicha Mancomunidad, cuyos restantes miembros son los municipios de Sevilla la Nueva, Villamanta, Villamantilla y Villanueva del Perales.

El Ayuntamiento es accionista único de la Empresa Municipal de Urbanismo de El Álamo, SA (EMUASA), constituida mediante escritura pública el día 19 de junio de 1997 con un capital social de 60 mil €, ostentando el Alcalde el cargo de Presidente de sus órganos de gobierno.

I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE

Los objetivos generales de la fiscalización son los siguientes:

1. Analizar si la gestión económico-financiera del Ayuntamiento se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.
2. Comprobar si los estados contables son representativos de la situación financiera y patrimonial del Ayuntamiento, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación.
3. Verificar que la contratación se ajusta a las disposiciones legales en cada caso vigentes y que la ejecución de los contratos se ha realizado en el tiempo y coste previstos.



El alcance temporal de la fiscalización se extiende desde el ejercicio 2003 al 2006 inclusive.

La muestra analizada se ha centrado, con carácter general, en el ejercicio 2006 sin perjuicio de su extensión a los ejercicios anteriores en las áreas consideradas de riesgo.

I.4. LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN

1. La Cuenta General de los ejercicios 2003 a 2005 no ha sido rendida a esta Cámara. La Cuenta del ejercicio 2006 ha sido remitida telemáticamente sin la debida aprobación del Pleno de la Corporación. Las cuentas de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal (EMUASA), incurso en procedimiento de concurso voluntario de acreedores por auto n.º 405/2007 de 24 de octubre del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Madrid, no están aprobadas. Esta circunstancia impide, actualmente, someter a aprobación del Pleno municipal, la Cuenta General de referencia.

2. La situación sub iudice en que se encuentra EMUASA ha hecho inviable su fiscalización, dado que no ha sido posible el acceso a la documentación de la empresa, bajo custodia por sus administradores concursales.

Como consecuencia de lo anterior, no ha sido posible verificar, a través de los correspondientes estados contables y documentación soporte, el conjunto de operaciones realizadas entre el Ayuntamiento y EMUASA en el periodo fiscalizado, lo que genera una incertidumbre que afecta a todas las áreas de gastos del Informe. Las anteriores circunstancias no hacen posible la emisión de opinión sobre la imagen fiel de los estados contables del Ayuntamiento y hacen necesaria una posterior fiscalización especial de la empresa EMUASA una vez finalice el proceso judicial en curso.

En el área de urbanismo dicha empresa ha intervenido directa o indirectamente en la ejecución de la urbanización de la mayor parte de las actuaciones urbanísticas desarrolladas en el período 2003 a 2006, bien ejecutando las obras o mediante las encomiendas de gestión del proceso de urbanización. Por los motivos expuestos no se ha podido comprobar la regularidad de la actividad contractual de dicha empresa sin perjuicio del examen de la encomienda de gestión del proceso de urbanización de algunas unidades de actuación.

3. La falta de aportación de la documentación requerida para la fiscalización que se detalla en las áreas correspondientes, destacando la documentación acreditativa de la aprobación de las liquidaciones tributarias, las providencias de apremio y sus respectivas notificaciones, así como de la paralización de las actuaciones del procedimiento de apremio.

4. El Ayuntamiento no dispone del Estado de Gastos con financiación afectada, no realizando el seguimiento de los proyectos subvencionados con ingresos



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

afectados. Lo anterior impide valorar las desviaciones de financiación del período fiscalizado y consecuentemente, el resultado presupuestario ajustado.

De otra parte, al no estar constituido el Patrimonio Municipal del Suelo no ha sido posible comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 5 del TRLRHL.

5. La ausencia de coordinación, conciliación y coherencia interna entre los registros de las unidades gestoras de ingresos tributarios y los registros contables impiden el conocimiento de los derechos devengados no contabilizados o duplicados y, por tanto, de los deudores pendientes de cobro.

6. No se ha aportado por la Tesorería certificado de cuentas bancarias del período 2003 a 2005; tan sólo se aportan escritos con la relación de cuentas emitidas por dos bancos para el período 2003 a 2005.

7. En el área de inmovilizado, la inexistencia de un inventario contable debidamente actualizado y la ausencia de información sobre la vida útil de los bienes que lo integran genera la consiguiente salvedad en la opinión sobre la imagen fiel que refleja esa rúbrica del balance.

I.5. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales obtenidos de las actuaciones realizadas en esta Fiscalización se trasladaron a todos los interesados a fin de que pudieran realizar las alegaciones y aportar los documentos que entiendan pertinentes en relación con la fiscalización realizada.

Tras analizar las alegaciones formuladas el texto inicial no se ha alterado por entender que las mismas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se comparten la exposición o los juicios en ellas vertidos, o no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe.

II. CONTROL INTERNO

El Ayuntamiento, durante todo el período fiscalizado, presenta deficiencias en su organización y en los procedimientos reguladores del funcionamiento e interrelación de sus unidades administrativas, que se concretan en debilidades en el sistema de control interno que se resumen a continuación:

1. En cuanto a la normativa reguladora de la actuación municipal:



- La regulación y aplicación de las BEP en los ejercicios fiscalizados presenta diversas deficiencias, siendo incompleta o no acorde con la normativa de aplicación, según el detalle que se recoge en las áreas correspondientes.

- No se han aportado los textos de todas las Ordenanzas fiscales vigentes ni la acreditación de sus publicaciones; se han detectado ingresos por tasas y canon de gestión urbanística sobre los que se desconoce la regulación, de existir, de la preceptiva Ordenanza.

2. Para la gestión de los recursos públicos el Ayuntamiento presenta carencias en la organización administrativas de sus servicios y en los procedimientos de las que se destacan:

- Insuficiencia de personal técnico para la gestión municipal.

- Ausencia de una estructura de personal que fije las funciones y responsabilidades de cada unidad y de cada puesto de trabajo con la adecuada coordinación y coherencia entre los registros de información a cargo de cada unidad.

- Ausencia de la debida segregación de funciones y responsabilidades entre las distintas unidades de gestión de gastos e ingresos que no están definidas ni disponen de manuales de procedimientos a los que adecuar su actuación.

3. En la intervención de los actos de contenido económico-financiero se han detectado deficiencias, de las que se destacan las siguientes:

- No se ha realizado la fiscalización previa de las contrataciones de personal ni de la nómina mensual, de la que exclusivamente se toma razón después de su abono.

- Con carácter general no se intervienen los actos de concesión de subvenciones.

- En el área de inversiones se ha detectado, con carácter generalizado, la práctica consistente en fiscalizar de conformidad la adjudicación de los contratos sin, al mismo tiempo, registrar en la contabilidad la autorización y disposición del gasto correspondiente. Posteriormente, estas fases se contabilizaron, de forma parcial y sucesiva, en el momento del reconocimiento de las obligaciones de las certificaciones de obra ejecutadas.

- Respecto a los ingresos no se ha realizado la fiscalización plena de los derechos con carácter posterior, conforme establece la base 42.4^a.

La función fiscalizadora y contable se ha visto afectada negativamente por la movilidad en el puesto de Interventor dado que a lo largo de un sólo ejercicio (2006) el puesto de Interventor lo han desempeñado cuatro personas, con dos nombramientos accidentales y dos períodos sin responsable en junio-julio y agosto.

4. En relación con los procedimientos y registros contables:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

- En los ingresos de carácter tributario, en múltiples ocasiones no existe una adecuada justificación documental de las operaciones contables.

- Se ha detectado la falta de contabilización de determinadas operaciones en el Presupuesto de gastos por importe de 732 mil €, referido a todo el período fiscalizado, lo que afecta a la fiabilidad de los estados financieros.

- Se realizan contrataciones de personal de carácter indefinido sin que exista puesto vacante en plantilla debidamente presupuestado. No existen actas de las comisiones de selección.

- La contabilización de la nómina se realiza de forma manual con los consiguientes riesgos y ello no responde a carencias del programa que elabora la nómina que permite dicha contabilización.

- No se ha producido la necesaria coordinación, conciliación y coherencia interna entre los registros contables de la Intervención y el de las unidades gestoras de la recaudación de ingresos tributarios. No todos los ingresos se registran en la base de datos de recaudación, lo que dificulta o impide el control sobre los derechos devengados pendientes de cobro.

- Respecto al control y seguimiento de pagos a justificar, las BEP no incluyen los conceptos presupuestarios con cargo a los que podrán expedirse órdenes de pagos a justificar ni las normas que regulen la situación y disposición de los fondos, la contabilidad y control de los mismos.

5. En cuanto al control de los fondos percibidos de otras Administraciones Públicas para su aplicación a diversas finalidades, el Ayuntamiento no ha tenido el debido control sobre el empleo de los fondos de las subvenciones recibidas de la CM destinadas a finalidades específicas y concretas, presentando el procedimiento de justificación de las mismas incumplimientos de los requisitos legales establecidos para la justificación de las subvenciones, que conciernen a la debida aplicación de los fondos a la finalidad para la que se otorgó la subvención (artículo 40 TRLRHL, artículo 14 y 58 b) LGS y artículo 11 LSM).

En las cuentas justificativas se incluyen facturas y certificaciones de obras no contabilizadas o no abonadas. Se detectan deudas por cuantías elevadas motivadas por la práctica irregular de haber destinado los fondos percibidos a distinta finalidad de aquella para la que se percibieron.

6. En cuanto a las subvenciones concedidas, la regulación de las BEP en esta materia se limita a establecer el tiempo y forma de justificación del gasto realizado por los beneficiarios y la obligación de éstos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales sólo con el Ayuntamiento, por lo que se incumple lo dispuesto en el artículo 17 LGS, sobre bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.



El Ayuntamiento ha concedido subvenciones contraviniendo la LGS, sin bases de convocatoria pública que garantizara los principios de publicidad y concurrencia, sin que en algunos supuestos se haya tramitado expediente alguno ni acuerdo formal de concesión en el que se fijen la cuantía de la subvención, el beneficiario, el destino u objeto de la misma y la forma y plazo de justificación de la aplicación de los fondos a su finalidad.

7. En relación con el control interno de la Tesorería:

- Se ha detectado la existencia de una cuenta restringida de recaudación abierta en el 2006 que no figura en la relación de cuentas bancarias facilitada por el Ayuntamiento. En dicha relación figura una cuenta operativa no registrada en la contabilidad de 2006 que fue cancelada a final del ejercicio 2007.

- Respecto al control de firmas autorizadas en la relación facilitada por algunos bancos se omiten los cargos de Tesorero e Interventor nombrados en 2006.

- No se realizó nombramiento de Cajero, ni existe contabilidad auxiliar de caja. El acta de arqueo a fin del ejercicio 2006 no está firmada por la Tesorera e Interventora.

- No se han realizado planes de disposición de fondos en ninguno de los ejercicios fiscalizado como se prevé en las BEP. No existe libro auxiliar de caja. Las actas de arqueo no están firmadas por la Tesorera y el Interventor.

- En los documentos contables de pago figura el sello pero no la firma del Interventor y en la orden de transferencia al banco para el pago de las nóminas de todo el ejercicio 2006 no figura la firma del Interventor y en las de cinco meses tampoco la del Tesorero.

8. En relación con la custodia y seguridad de los activos municipales el Ayuntamiento no dispone de un inventario contable actualizado y válido.

9. En relación con los archivos municipales, se han detectado deficiencias en el procedimiento de registro y archivo de los expedientes, con un carácter muy generalizado, en materia de ingresos.

10. No se ha aportado la documentación acreditativa de la aprobación de las liquidaciones tributarias y de sus notificaciones, carencia que también se ha producido respecto a las providencias de apremio y sus notificaciones.

11. En el área de urbanismo se detecta que la insuficiente dotación de personal técnico vinculado al Ayuntamiento por una relación laboral o estatutaria del Servicio Municipal de Urbanismo determina que los informes necesarios para la tramitación de las licencias y permisos sobre inmuebles, así como los requeridos por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para los contratos de obras se emitan por cinco técnicos honoríficos, que mantienen una relación habitual con el Ayuntamiento.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Así mismo, no hay una dependencia de Planeamiento por lo que el desarrollo de las NNSS para concretar cada actuación urbanística se contrata con empresas consultoras. Durante el periodo 2003 a 2006, todos los instrumentos de desarrollo de la planificación se contrataron con la misma empresa encargada también de elaborar el Plan General de Ordenación.

Tampoco se ha establecido una dependencia específica para verificar el cumplimiento de las condiciones de las licencias concedidas y evitar posibles infracciones urbanísticas.

Existe un registro de Convenios Urbanísticos, creado por la Ordenanza municipal aprobada en la sesión plenaria de 9 de junio de 1998, para la negociación, tramitación, archivo y registro de los convenios urbanísticos, de acuerdo con el artículo 76 LMPTSUM, también recogido en el artículo 248 LSM. El procedimiento diseñado para la tramitación de dichos convenios garantiza la publicidad y transparencia en la negociación de los mismos, sin embargo algunos convenios examinados no figuraban en este Registro.

No está formalmente constituido Patrimonio Municipal del Suelo, en consecuencia no hay un inventario de los bienes integrantes del mismo, ni un registro de explotación, ni se cumplen las obligaciones derivadas de la gestión separada del mismo, en contra de lo establecido en los artículos 173 y siguientes LSM.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1. PRESUPUESTOS

III.1.1. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Los presupuestos de todos los ejercicios del período fiscalizado no se aprobaron antes del inicio del ejercicio de su vigencia contraviniendo lo dispuesto en el artículo 169.2 del TRLRHL, por lo que se produjo la prórroga prevista en el apartado sexto del citado artículo. En el ejercicio 2003 se aprobó el presupuesto en noviembre y hasta entonces se prorrogó el último presupuesto aprobado que era el de 2001. Los presupuestos de los ejercicios 2004 y 2005 se aprobaron con un retraso de nueve y cuatro meses, respectivamente. En el ejercicio 2006 se dispuso de presupuesto prorrogado durante todo el ejercicio.

El Presupuesto del Ayuntamiento se aprobó equilibrado en los ejercicios 2003 y 2004, mientras en los ejercicios 2005 y 2006 se aprobó con un superávit de 427 mil € y 493 mil €, respectivamente.

III.1.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las modificaciones presupuestarias en el período analizado han sido las siguientes:



Cuadro I
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (mil €)

	2003	2004	2005	2006
TRANSFERENCIAS +	600	594	327	248
TRANSFERENCIAS -	(600)	(594)	(327)	(248)
GENERACIONES CRÉDITO	534	2.007	1.257	356
INCORPORACIONES CRÉDITO	7.698	5.207	5.799	11.429
TOTAL	8.232	7.214	7.056	11.785

Fuente: Estado de liquidación de Presupuestos. Elaboración propia

De las modificaciones presupuestarias destacan, sobre todo en 2006, las incorporaciones correspondientes a gastos del Capítulo VI, financiándose a través de los Capítulos III, IV, VI y VII, ingresos afectados, en su mayor parte procedentes de operaciones urbanísticas.

De las generaciones de crédito destaca el incremento en 2004 que se debió, principalmente, a la subvención de la CM para la construcción del IES, no habiéndose liquidado hasta 2005 los derechos correspondientes.

III.2. RENDICIÓN CUENTA GENERAL

La Cuenta General del ejercicio 2006 fue remitida a esta Cámara telemáticamente en junio de 2008 sin haber sido sometida a examen de la Comisión Especial de Cuentas ni al Pleno de la Entidad, al no estar aprobadas las cuentas de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal (EMUASA). La citada sociedad está incurso en procedimiento de concurso de acreedores para su disolución, lo que impide someter a aprobación la Cuenta General. Por tanto, la Cuenta General del ejercicio 2006 no ha sido rendida de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en los artículos 212 TRLRHL y 15 LCC.

El Ayuntamiento a fecha de redacción de este Informe tampoco ha rendido las Cuentas Generales de los ejercicios 2000 a 2005.

III.3. LIQUIDACIONES DE PRESUPUESTOS, 2003-2006

PRESUPUESTOS DE GASTOS

En el Gráfico I se refleja la evolución del presupuesto de gastos y su ejecución, y en el Gráfico II dicha ejecución por capítulos de gastos.



Gráfico I

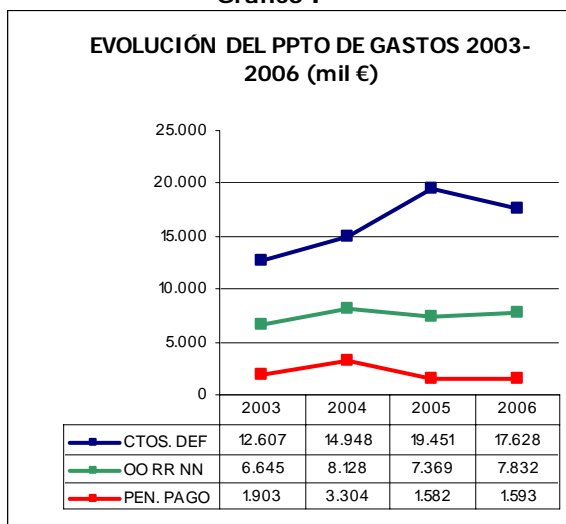
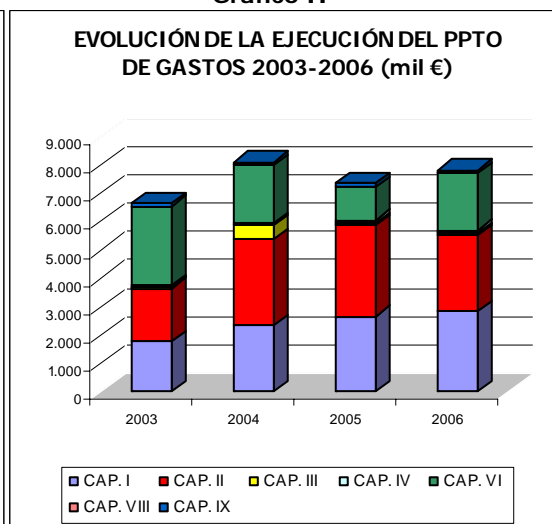


Gráfico II



Los créditos definitivos se incrementaron de forma significativa desde el 2003. En 2005 y 2006 el incremento fue de un 54% y un 40% respecto al 2003; sin embargo, las OO RR NN han experimentado un incremento menos acusado, en 2004 un 22% y en 2006 un 18% más respecto al 2003. El pendiente de pago en 2004 es el doble que en los ejercicios 2005 y 2006. Dado que se ha detectado un montante de gasto realizado y no contabilizado tanto las OO RR NN como el pendiente de pago deben incrementarse por dicha razón.

El Gráfico II muestra que el incremento en las OO RR NN se produjo en los Capítulos I y II, fundamentalmente, y además en el Capítulo III en 2004.

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

En el Gráfico III se refleja la evolución del Presupuesto de ingresos y su ejecución, y en el Gráfico IV la ejecución se muestra según la naturaleza de los ingresos.



Gráfico III

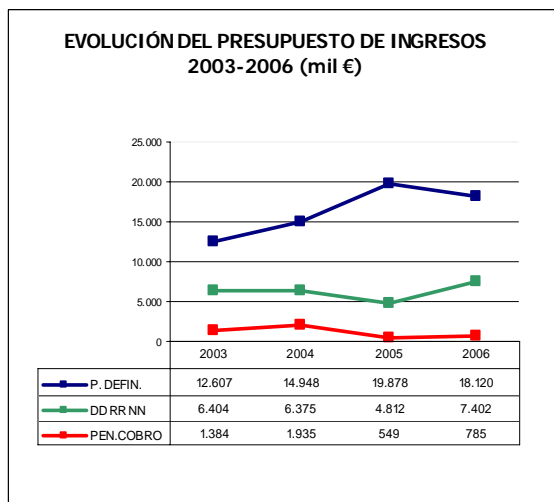
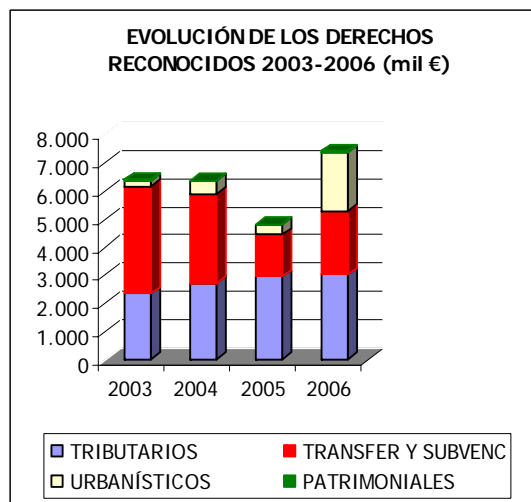


Gráfico IV



Desde 2003 las previsiones definitivas han ascendido de forma significativa, principalmente en 2005 y 2006, con un 58% y un 44% más que en 2003; sin embargo los DD RR NN se han mantenido hasta el ejercicio 2005 en el que se produce una disminución de las subvenciones percibidas. En el ejercicio 2006 se ha producido un incremento del 16%, respecto a 2003 debido fundamentalmente a ingresos urbanísticos (cuotas de aprovechamiento y cánones). El pendiente de cobro con carácter general descendió a lo largo del período fiscalizado.

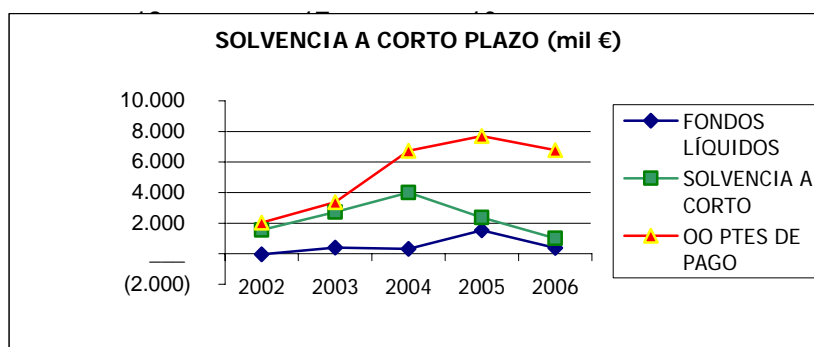
EVOLUCIÓN ECONÓMICA 2003-2006, SEGÚN LOS INDICADORES DE LA NUEVA ICAL

Cuadro II (mil €)

	2002	2003	2004	2005	2006
LIQUIDEZ INMEDIATA	-0,02	0,12	0,05	0,20	0,06
FDOS LÍQUIDOS	(40)	405	320	1.531	393
OO PTES. PAGO	2.042	3.379	6.737	7.699	6.778
SOLVENCIA A CORTO PLAZO	0,76	0,81	0,59	0,31	0,15
FDOS. LÍQUIDOS+DD PTES. COBRO	1.545	2.728	3.992	2.371	1.008
OO PTES. PAGO	2.042	3.379	6.737	7.699	6.778

Fuente: Contabilidad del Ayuntamiento. Elaboración propia

Gráfico V





Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Se observa que la liquidez inmediata se ha mantenido en cifras muy bajas, a lo largo del período fiscalizado, lo que se ha debido a que los fondos líquidos se han mantenido constantes mientras que las obligaciones reconocidas se han duplicado. El repunte de 2005, se debió a la entrada de fondos procedentes de un crédito a corto plazo.

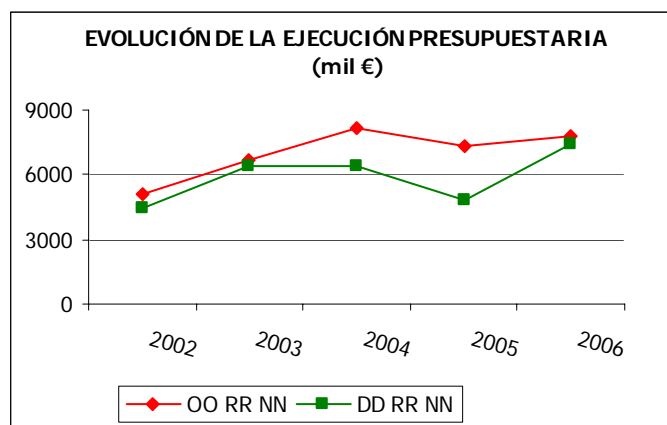
El Ayuntamiento ha presentado una situación técnica de suspensión de pagos en todo el período fiscalizado porque su solvencia a corto plazo osciló entre un 0,81 en 2003, siendo ésta su mejor cifra, y un 0,15 en 2006.

Cuadro III (mil €)

	2002	2003	2004	2005	2006
DE GASTOS	39%	53%	54%	38%	44%
OO RR NN	5.096	6.644	8.128	7.369	7.832
CRÉDITOS DEFINITIVOS	12.956	12.607	14.948	19.451	17.628
DE INGRESOS	35%	51%	43%	24%	41%
DD RR NN	4.482	6.404	6.375	4.812	7.402
PREVISIONES DEFINITIVA	12.972	12.607	14.948	19.878	18.120

Fuente: Contabilidad del Ayuntamiento. Elaboración propia

Gráfico VI



El presupuesto se ha visto incrementado en un 40% desde 2003 a 2006, el mayor incremento se produce en 2005.

Las OO RR NN han aumentado por encima de los DD RR NN sobre todo en 2004 y 2005, lo que ha incidido negativamente en la situación económica del Ayuntamiento.



Cuadro IV (mil €)

	2002	2003	2004	2005	2006
REALIZACIÓN PAGOS	87%	71%	59%	79%	80%
PAGOS LÍQUIDOS	4.437	4.742	4.824	5.787	6.239
OO RR NN	5.096	6.644	8.128	7.369	7.832
PERÍODO MEDIO DE PAGO	70	147	49	91	104
OO PTES PAGO (CAP II y VI)	654	1.895	693	1.112	1.346
OO RR (CAP II y VI)	3.393	4.692	5.121	4.455	4.746
REALIZACIÓN DE COBROS	84%	78%	65%	88%	89%
RECAUDACIÓN NETA	3.759	5.020	4.146	4.213	6.616
DD RR NN	4.482	6.404	6.375	4.812	7.402
PERÍODO MEDIO DE COBRO	51	35	33	54	32
DCHOS PTES COBRO	305	229	259	460	400
DD RR (I a III)	2.175	2.380	2.894	3.094	4.542

Fuente: Contabilidad del Ayuntamiento. Elaboración propia

Las OO RR NN se han incrementado a lo largo del período fiscalizado, siendo su importe más alto en 2004, ejercicio con el menor porcentaje de obligaciones pagadas con el consiguiente incremento del saldo de acreedores. Los DD RR NN no aumentaron en igual proporción que las OO RR NN, teniendo en 2005 su peor comportamiento; paralelamente, la recaudación cayó en 2004-05. Todo lo cual incide directamente en la solvencia a corto plazo del Ayuntamiento.

Cuadro V (mil €)

	2002	2003	2004	2005	2006
AUTONOMÍA	63%	49%	59%	82%	85%
DD RR (1-3, 5,6,8 + transfer)	2.846	3.160	3.792	3.954	6.303
DD RR NN	4.482	6.404	6.375	4.812	7.402
AUTONOMÍA FISCAL	49%	33%	39%	55%	39%
DD RR (tributarios)	2.175	2.134	2.515	2.663	2.868
DD RR NN	4.482	6.404	6.375	4.812	7.402

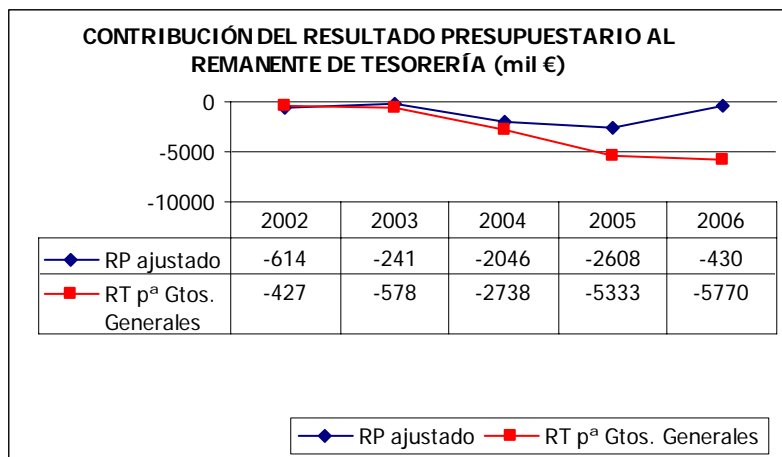
Fuente: Contabilidad del ayuntamiento. Elaboración propia

La autonomía bajó en 2003 y después se ha incrementado a lo largo del período fiscalizado, no tanto porque se hayan producido más ingresos propios, sino por el hecho de que no hubo financiación externa (subvenciones, endeudamiento).

En cuanto a la autonomía fiscal descendió en 2003 y se mantuvo en valores constantes, excepto en 2005 que se incrementó por la misma circunstancia antes señalada.



Grafico VII



En 2002 el Remanente de Tesorería negativo se debió al Resultado Presupuestario negativo y al pago de acreedores de ejercicios cerrados. En 2004 y 2005 se ha incrementado notablemente el valor negativo del Remanente de Tesorería no sólo por el importe del Resultado Presupuestario ajustado tan bajo, que ha multiplicado por 10 el déficit de 2003, sino también, por las cifras acumuladas de acreedores de ejercicios anteriores.

Cuadro VI (€)

	2003	2004	2005	2006
GASTOS	1.143	1.280	1.102	1.205
INGRESOS	1.101	1.004	720	1.139
INVERSIÓN	483	326	179	313
DÉFICIT	-41	-322	-390	-66
ENDEUDAMIENTO	259	295	262	219

Fuente: Contabilidad del Ayuntamiento. Elaboración propia

El mayor gasto y endeudamiento por habitante se produjeron en 2004. En 2005 hubo menos ingresos, menos inversión y más déficit por habitante. En definitiva, los ejercicios 2004 y 2005 fueron los peores desde un punto de vista financiero.

SITUACIÓN ECONÓMICA A 31 DE DICIEMBRE DE 2006

La situación económica del Ayuntamiento en fin del período auditado está reflejada en los Anexos I.3-1. y I.3-2. de 2006 del Informe. El Ayuntamiento no rinde indicadores de gestión.

Hay que destacar que tanto la liquidez inmediata como la solvencia a corto (distancia a la suspensión de pagos) están muy por debajo del 100%, lo que significa que el Ayuntamiento apenas puede hacer frente a sus acreedores inmediatos con sus recursos circulantes. El período medio de cobro ha sido de 32 días y el de pago 104



días lo que se debe a la imposibilidad de hacer pagos por la falta de liquidez del Ayuntamiento.

La Autonomía fue del 99%, es decir, sólo un 1% fueron ingresos "atípicos" del Ayuntamiento (donaciones...), no hubo pues operaciones de endeudamiento. En la Autonomía fiscal, que supone el 61% del total de los DD RR NN, no se han detraído los ingresos relacionados con operaciones urbanísticas, como aprovechamientos y convenios. Deducidos dichos ingresos, la Autonomía fiscal desciende al 41%.

III.4. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA

El resultado presupuestario, (déficit), del ejercicio 2006 ascendió a (430) mil €, como consecuencia de la diferencia entre los derechos reconocidos, 7.402 mil €, y las obligaciones reconocidas, 7.832 mil € (Anexo I.1-4); no constan desviaciones de financiación ni positivas ni negativas, por lo que el resultado presupuestario ajustado es también de (430) mil €. El resultado financiero, (beneficio), ascendió a 1.225 mil €. En la conciliación de ambas magnitudes se detectan diferencias por 125 mil € por errores de vinculación financiera que han sido subsanados en el ejercicio 2007.

Cuadro VII
AJUSTES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO, EJERCICIO 2006 (mil €)

	AJUSTES	APARTADO INFORME
1) Derechos reconocidos netos	7.402	
Aumentos de derechos reconocidos por operaciones cobradas no presupuestariamente:		
- Ingresos de particulares por convenio urbanístico SAU III		
Aumentos de derechos reconocidos por operaciones liquidadas en 2006 y reconocidas presupuestariamente en otros ejercicios:	120	VI.4
- Subvención de la CM por convenio del IES contabilizada en 2004	715	V.2
- Subvención de la CM Proyecto Amplia contabilizada en 2005	11	V.2
Minoración de derechos reconocidos por operaciones reconocidas presupuestariamente en 2006 con liquidación en 2007:		
- Subvenciones de la CM	(41)	V.2
- Subvenciones PRISMA de la CM	(322)	V.2
Total ajustes de los derechos reconocidos netos	483	
Derechos reconocidos netos s/Cámara de Cuentas	7.885	
2) Obligaciones reconocidas netas	7.832	
Aumentos de obligaciones reconocidas por operaciones contabilizadas en ejercicios posteriores:		
- Nómina de diciembre de 2006, imputada a presupuesto de 2007	204	IV.1
- Gastos de 2006 que se reconocerán extrajudicialmente en ejercicios posteriores	441	VI.7
Total ajustes de las obligaciones reconocidas netas	645	
Obligaciones reconocidas netas s/Cámara de Cuentas	8.477	
3) Resultado presupuestario del ejercicio s/Cámara de Cuentas (1-2)	(592)	
4) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	-	
5) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	-	
6) Resultado presupuestario ajustado s/Cámara de Cuentas (3+4-5)	(592)	

Fuente: Elaboración propia



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Como consecuencia de las actuaciones de fiscalización, surgen los ajustes que se detallan en el Cuadro X, quedando un resultado presupuestario ajustado de (592) mil €, de déficit.

El Ayuntamiento no hace el seguimiento de los proyectos subvencionados con ingresos afectados, por lo que no se pueden valorar las desviaciones de financiación y, consecuentemente, el resultado presupuestario ajustado podría ser aún menor.

El Remanente de Tesorería (negativo) ascendió a -5.770 mil €, según la información rendida en la Cuenta General por el Ayuntamiento (Anexo I.2-6). Esta cifra negativa se debió a que las obligaciones pendientes de pago de presupuesto son mucho más elevadas que los derechos presupuestarios pendientes de cobro, así como a los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva y a las obligaciones pendientes de pago no presupuestarias.

No obstante, del análisis realizado sobre las masas patrimoniales involucradas en el cálculo del Remanente de Tesorería, se deducen los siguientes ajustes:

Cuadro VIII

AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA, EJERCICIO 2006 (mil €)

COMPONENTES	RENDIDO	AJUSTES	S/CÁMARA CUENTAS	APARTADO INFORME
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS	393	—	393	
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	614	(516)	98	
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	786	(363)		V.2
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	1.126	(10)		V.2
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	249	(148)		VI.4
(-) COBROS REALIZADOS PTES. APLICACIÓN DEFINITIVA	1.547	(5)		VI.4
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	6.777	613	7.390	
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1.593	645		IV.1 y VI.7
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	3.338	290		VI.7
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.848	(322)		VI.4
(-) PAGOS REALIZADOS PTES. APLICACIÓN DEFINITIVA	2	—		VI.4
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	(5.770)	(1.129)	(6.899)	
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	—	65	65	VI.2
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	—	—	—	
IV. R. DE TESORERÍA P^a GASTOS GENERALES (I-II-III)	(5.770)	(1.194)	(6.964)	

Fuente: Elaboración propia

De esta forma, el déficit del remanente de tesorería para gastos generales pasaría a ser de -6.964 mil €. El cálculo anterior queda sujeto a las consideraciones siguientes:



- No se puede valorar el exceso de financiación afectada debido a la falta de información sobre los ingresos y gastos con esta financiación, por lo que el remanente de tesorería podría ser aún menor.

- La depuración de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores podría dar lugar a declaraciones de prescripción, lo que podría disminuir el remanente de tesorería.

IV. PRESUPUESTO DE GASTOS

IV.1. GASTOS DE PERSONAL

Las liquidaciones del capítulo I "Gastos de personal" durante el período fiscalizado se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro IX
EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL (mil €)

	2003	2004	2005	2006
CRÉDITOS DEFINITIVOS	2.209	2.725	2.750	2.836
OO RR NN	1.763	2.346	2.649	2.833
% EJECUCIÓN	79,8%	86,1%	96,3%	99,9%
PAGOS LÍQUIDOS	1.762	2.341	2.636	2.599
% PENDIENTE PAGO	0,1%	0,2%	0,5%	8,3%
TOTAL PPTO GASTOS	6.645	8.128	7.369	7.832
GTOS. PERSONAL/TOTAL	26,5%	28,9%	35,9%	36,2%

Fuente: Estados de liquidación de Presupuestos

A lo largo del período fiscalizado los gastos de personal aumentaron sucesivamente, con un incremento acumulado del 61% desde 2003 hasta fin de 2006.

El mayor incremento se produjo en 2004 con 583 mil € más que en 2003, un 33% de incremento, principalmente en órganos de gobierno y cargos de confianza (81 mil €), laboral fijo (77 mil €), laboral eventual (225 mil €) y seguros sociales (112 mil €).

En 2005 se produjo un incremento de 303 mil €, en relación con 2004, de este importe destaca el incremento en laboral fijo (412 mil €), mientras que en eventual disminuyó (310 mil €), y el aumento en personal funcionario (70 mil €), productividad (63 mil €) y seguros sociales (103 mil €).

En 2006 se incrementaron las obligaciones reconocidas en 184 mil € en relación con 2005, lo que se debió principalmente a laboral fijo (114 mil €), personal funcionario (48 mil €), productividad (35 mil €) y seguros sociales (38 mil €).

Hay que recordar que en 2006 se detectaron errores de imputación contable, por lo que estas diferencias pueden haberse dado en otros colectivos diferentes a los contabilizados.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La presupuestación ha sido bastante ajustada, sobre todo en los dos últimos ejercicios y en 2006 se sobrepasó el límite presupuestado, ya que la nómina de diciembre de 2006, que ascendía a 204 mil €, se imputó al presupuesto de 2007 por lo que los gastos reales ascendieron a 3.037 mil €, es decir, el 107% de los créditos definitivos.

Respecto a la plantilla vigente en el 2006 se ha analizado su composición y verificado su nivel de ocupación con los siguientes resultados:

La plantilla está integrada por 126 puestos de trabajo de los que 5 corresponden a cargos corporativos, 24 a funcionarios y 97 a laborales.

Su característica principal es su composición mayoritaria de personal laboral y el alto número de puestos de personal auxiliar y subalterno, dado que de los 97 laborales, sólo hay 4 puestos cualificados con categoría B.

En plantilla figuran 6 puestos de trabajo previstos como eventuales: 1 ADL B, 3 profesores de adultos y 1 cuidadora.

Comparada la plantilla con el personal que se incluye en la nómina de diciembre de 2006 se han detectado las siguientes incidencias:

- Hay 11 puestos de trabajo cubiertos y no previstos en plantilla cuyo gasto se contabilizó como personal fijo (concepto 130): 3 auxiliares de educación y ocio, 2 ayudantes de servicios varios, 2 educadores sociales, 1 monitor cultural, 1 peón de servicios varios y 2 técnicos en informática.
- Asimismo se cubrieron 21 puestos de trabajo excediendo el número previsto en plantilla y cuyo gasto se contabilizó igualmente como personal fijo: 1 auxiliar de archivo D, 2 ayuda a domicilio E, 6 conserjes E, 1 jardinero oficial E, 1 monitor deporte, 5 monitores de tiempo libre, 1 operario de limpieza E, 4 operarios de limpieza vial.

Se observa una gran movilidad en el puesto de Interventor, dado que a lo largo de 2006, ha habido 4 Interventores, dos de ellos accidentales, con dos periodos en que el puesto estuvo vacante (en junio-julio y agosto).

Para realizar las contrataciones de personal se dispone de bolsas de empleo para cuya formación se hace la correspondiente publicidad en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento. El procedimiento de selección se lleva a cabo por una comisión de cuyas reuniones no se levantan actas.

Respecto a las retribuciones abonadas al personal laboral, el convenio colectivo vigente es de fecha 19 de abril de 2004 (BOCM de 25/05/2004) y tiene un ámbito temporal desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2007.

En la justificación de las retribuciones acreditadas en nómina con carácter general se han observado las siguientes incidencias:



En los expedientes no se integra la titulación requerida para las contrataciones realizadas (psicopedagogo, mediador intercultural) y no consta el Decreto de alcaldía autorizando la contratación ni la fiscalización de éstas.

No se asigna número de registro de personal.

En los expedientes de personal no hay ninguna información sobre la situación familiar, a efectos del IRPF, habiéndose detectado algún caso en el que se aplica indebidamente la retención por dicho motivo. En los supuestos de finalización de contrato, en el finiquito no se abonan las vacaciones correspondientes sin que se acredite su disfrute. En los casos en que se ha perfeccionado algún trienio, no consta el acuerdo de reconocimiento del mismo.

En la comprobación del IRPF y de la SS se han obtenido los siguientes resultados:

-Las retenciones contabilizadas en concepto de IRPF en 2006 ascendieron a 299,40 mil €, habiéndose detectado que en nómina se han retenido 0,86 mil € menos; diferencia no significativa que no ha podido conciliarse.

También hay diferencias entre las retenciones contabilizadas y las liquidaciones ingresadas en la AEAT, con un saldo acreedor a 31 de diciembre de 2006 de 1,59 mil € que debería ser regularizado.

-Las liquidaciones de septiembre a diciembre se han ingresado fuera de plazo, en enero y en agosto de 2007. Las retenciones de septiembre y noviembre de 2005 también se ingresaron fuera de plazo en enero de 2006.

-El gasto en seguros sociales en 2006 ascendió a 660 miles de €. No se han detectado diferencias significativas entre los datos de nómina, las retenciones contabilizadas y los importes ingresados en la Tesorería General de la Seguridad Social.

-En cuanto al cumplimiento de los plazos establecidos para el ingreso de los seguros sociales solo los de seis meses se han ingresado en plazo. Los seguros de febrero se ingresan en mayo de 2006, con un recargo de mora de 3 mil €. La cuota obrera de los meses de junio y de septiembre a noviembre se paga con bastante retraso en 2007 y respecto a los seguros de diciembre, la cuota obrera se paga en abril de 2007 y de la patronal no se ha reconocido la obligación en el presupuesto de 2007.

El Ayuntamiento solicitó a la Tesorería General de la Seguridad Social el aplazamiento de la cuota patronal de cinco meses de 2006 junto a otras de 2007; el importe aplazado asciende a 592 mil €, de los que 229 mil € corresponden a las cuotas de 2006 citadas.

Con fecha 7 de junio de 2007, la Tesorería General de la Seguridad Social concedió una moratoria de pago por importe de 592 mil €, con un calendario de pagos hasta 2012.



IV.2. GASTOS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Durante el período analizado la evolución de los gastos de los Capítulos II y IV fue la siguiente:

Cuadro X
EVOLUCIÓN GASTOS CAP. II Y IV (mil €)

	2003	2004	2005	2006
CRÉDITOS DEFINITIVOS	2.299	3.320	3.671	2.840
OO RR NN	1.946	3.130	3.351	2.802
% EJECUCIÓN	85%	94%	91%	99%
PAGOS LÍQUIDOS	1.317	1.804	2.164	2.030
% PENDIENTE PAGO	68%	58%	65%	72%
TOTAL PPTO GASTOS	6.645	8.128	7.369	7.832
GTOS. CAP. II Y IV/TOTAL	29%	39%	45%	36%

Fuente: Estados de liquidación de presupuestos. Elaboración propia

El desglose de estos gastos (OO RR NN) por capítulo fue el siguiente:

Cuadro XI (mil €)

	OO RR NN			
	2003	2004	2005	2006
CAPÍTULO II	1.882	3.051	3.258	2.713
CAPÍTULO IV	64	79	93	89

Fuente: Estados de liquidación de presupuestos. Elaboración propia

GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

Los gastos del Capítulo II se han incrementado notablemente en el período auditado, sobre todo en 2004 y 2005, llegando a suponer el 45% del total de las OO RR NN en dichos ejercicios. El incremento de las subvenciones no ha sido importante. En cuanto a los pagos, hasta 2005 se incrementaron en importes similares al de los propios gastos. En 2006 se invirtió la tendencia. No obstante, la existencia de facturas pendientes de contabilizar incrementaría las cifras de OO RR NN y el pendiente de pago (área de acreedores).

El mayor incremento se produjo en 2004 y en el artículo 22 "Material, suministros y otros", con 1.252 mil € más que en 2003. Se han detectado seis partidas con un incremento en las OO RR NN registradas de 1.461 mil € de las que cabe destacar lo siguiente:

- 226.00 "Gastos diversos, cánones": 54 mil € más que en 2003. Los gastos imputados son muy variados y no se corresponden con su naturaleza: gastos generales del Hogar del pensionista, gastos de viajes, servicios del Recaudador municipal (intereses de demora), gastos de traslados, impartición de cursos, etc.

- 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas": 228 mil € más que en 2003. De este importe 221 mil € se deben a un reconocimiento extrajudicial para el pago a un



particular por la ejecución de la sentencia por la expropiación de una finca, gastos que tampoco responden a la naturaleza de este subconcepto.

- 227.06 "Trabajos realizados por otras empresas": 320 mil € de incremento, respecto a 2003. En este subconcepto se registraron gastos por 364 mil €, de los que 174 mil € corresponden a una certificación de EMUASA por la gestión de la dirección de la construcción de una sección del IES, cuyos comprobantes del gasto realizado por la empresa municipal no han podido ser verificados, por la limitación existente respecto a la misma; 106 mil € de gastos por trabajos de ordenación pormenorizada de varias unidades de ejecución realizados por una sociedad.

- Los subconceptos 227.12, 229.01 y 229.02 no estaban habilitados en 2003, mientras en 2004 se reconocieron obligaciones por 561 mil €, 277 mil € y 21 mil €, respectivamente. En el primer caso, 558 mil € correspondieron a certificaciones de obras realizadas por EMUASA que deberían haberse registrado en el Capítulo VI. En los otros dos casos, correspondieron a gastos realizados en ejercicios anteriores y aprobados mediante reconocimiento extrajudicial.

Respecto a las encomiendas de gestión y de ejecución material de obras realizadas por el Ayuntamiento a favor de EMUASA durante los ejercicios 2003-a 2006 se han obtenido los siguientes resultados adicionales:

Cuadro XII
Gastos del Capítulo II ejecutados por EMUASA (mil €)

	OO RR NN de EMUASA	Total OO RR NN (Cap. II)	ejecutado
2003	195	1.882	10%
2004	776	3.051	25%
2005	775	3.258	24%
2006	583	2.713	21%
Total	2.329	10.904	21%

Fuente: Elaboración propia

Las actuaciones ejecutadas por EMUASA en el período 2003-2006 han consistido en la realización de obras de reparación y mantenimiento, justificadas mediante certificaciones y facturas mensuales, y otras obras determinadas. El análisis de la documentación remitida por el Ayuntamiento ha puesto de manifiesto lo siguiente:

Ejercicio 2003. Las obras ejecutadas se distribuyen entre trabajos de reparación, mantenimiento, subsanación de averías, etc. (100 mil €, 52% del total), el acondicionamiento del recinto público para la Feria Medieval (87 mil €) y obras realizadas en la Casita de los Niños (8 mil €). El Ayuntamiento sólo ha remitido el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de encomienda para la realización del acondicionamiento del recinto ferial, de fecha 21 de abril de 2003, que supone un 45% del total facturado por EMUASA en este ejercicio.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Ejercicio 2004. Las obras ejecutadas se distribuyen entre trabajos de reparación, mantenimiento, subsanación de averías, etc. (426 mil €, 55% del total) y el resto (350 mil €) a proyectos concretos, de los que el Ayuntamiento sólo ha remitido cuatro acuerdos de la Junta de Gobierno Local de encomienda de gestión y de ejecución material: adecuación Rotonda Acceso Norte, Carretera M-404, gestión de la dirección de la construcción y equipamiento de una sección del IES, rehabilitación Casa de la Juventud y acondicionamiento del entorno del Pabellón deportivo, por un importe conjunto de 304 mil €, que supone el 40% del total facturado a EMUASA en este ejercicio.

Ejercicio 2005. Las obras ejecutadas se distribuyen entre trabajos de reparación, mantenimiento, subsanación de averías, etc. (626 mil €, 81% del total) y el resto (149 mil €) a proyectos concretos, de los que el Ayuntamiento sólo ha remitido el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2005, de encomienda de ejecución de obras de acabados en las Calles Higueral y Caoba, por importe de 33 mil €, 4% del total facturado a EMUASA en este ejercicio. En 15 de los 31 expedientes analizados se observa solicitud de Concejal encomendando directamente la realización de las obras a EMUASA, mientras en 2 la solicitud fue realizada por el Alcalde.

Ejercicio 2006. Las obras ejecutadas se distribuyen entre trabajos de reparación, mantenimiento, subsanación de averías, etc. (421 mil €, 72% del total) y el resto (162 mil €) a proyectos concretos, de los que el Ayuntamiento sólo ha remitido el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2005 para la realización de obras de reparación y calzada en la Calle Pirineos, por importe de 35 mil €, 6% del importe total facturado a EMUASA en este ejercicio. En 29 de los 44 expedientes analizados se observa la solicitud del Concejal de Obras encomendando directamente la realización de los trabajos a EMUASA.

En conclusión, del total de obras facturadas por EMUASA al Ayuntamiento en los ejercicios 2003 a 2006 por importe de 2.329 mil €, sólo se autorizaron mediante la procedente encomienda de ejecución material las siete obras señaladas, por importe conjunto de 459 mil €, por lo que se deduce la consiguiente irregularidad respecto a las restantes.

Los informes de Intervención de fiscalización de las certificaciones elaborados en el segundo semestre de 2006 señalaban que la Base de ejecución 28.5 del Presupuesto de 2006 estableció que "la encomienda de ejecución material de obras municipales por parte del Ayuntamiento a favor de EMUASA deberá formalizarse en Resolución adoptada por el órgano municipal competente". En estos informes, la Intervención exponía que se adjuntaba, en su caso, relación de los trabajos de reparación suscritos por el Concejal de Obras como encargo de ejecución a la empresa municipal, pero sin adjuntarse la necesaria valoración previa de las mismas, ni habiendo constancia del acuerdo de encomienda del órgano municipal competente.

La verificación de las certificaciones de obra en los documentos contables de reconocimiento de las obligaciones, ha mostrado que EMUASA imputaba indebidamente un porcentaje del 6% de beneficio industrial sobre el total de ejecución



material. El importe total imputado en el período 2003 a 2006 serían 94 mil €, al que se añadiría el IVA devengado correspondiente, igual a 15 mil €.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES CONCEDIDAS

En cuanto al control interno de las subvenciones o transferencias concedidas la regulación de las BEP en materia de subvenciones se limita a establecer el tiempo y forma de justificación del gasto realizado por los beneficiarios y la obligación de éstos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, por lo que se incumple lo dispuesto en el artículo 17 LGS, sobre bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

También se observa que en el Presupuesto y en las BEP no figura incluida la subvención nominativa que se concedió a un club deportivo en el ejercicio 2006 por un importe de 43,35 mil €.

La comprobación de los procedimientos y operaciones registradas se ha centrado en el último año de la fiscalización, 2006 aunque también se han analizado operaciones puntuales de ejercicios anteriores por su importancia.

En el Capítulo IV, las obligaciones reconocidas en 2006 ascendieron a 89 mil €, destacando por conceptos las subvenciones al deporte (47 mil €), a grupos políticos (27 mil €) y las subvenciones y premios de cultura (12 mil €).

Por lo que se refiere a las dotaciones a los grupos políticos municipales, de la documentación analizada se deduce que en el período auditado figuraba como beneficiario de la subvención la persona responsable de cada grupo político, constando el nombre y el NIF de la persona física, tanto en los documentos contables como en las órdenes de transferencia. No se ha podido obtener información sobre las cuentas corrientes a las que se transferían los fondos. Esta situación se ha regularizado en 2008, y las órdenes de transferencia se hacen a nombre del grupo político, excepto para el grupo independiente, en que sigue constando el responsable del mismo.

Durante el período analizado, el Pleno no ha ejercido la facultad de solicitar la rendición de la contabilidad de estos gastos prevista en el artículo 73.3 LBRL.

En las partidas de subvenciones y premios de cultura y premios y becas deportivas se han reconocido obligaciones por importe de 14,21 mil € a varios perceptores sin previa convocatoria pública que garantice la concurrencia y objetividad en la concesión.

Se ha seleccionado una muestra de obligaciones reconocidas en el Capítulo IV en el ejercicio 2006 por importe de 22,18 mil €, que suponen el 25% del total de obligaciones reconocidas, y de su examen se deducen los siguientes incumplimientos en la aplicación de la LGS:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

- No se han aprobado las bases reguladoras de concesión en ninguna de las subvenciones seleccionadas, incumplándose el artículo 9, sobre requisitos para el otorgamiento de las subvenciones y el artículo 17, sobre bases reguladoras de la concesión de las subvenciones. Las normas reguladoras que se incluyen en las BEP del ejercicio 2005, prorrogadas para el ejercicio 2006, únicamente hacen referencia a la justificación de las subvenciones y, de forma somera y como único requisito para los beneficiarios, les exigen acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Asimismo, en el supuesto de la subvención nominativa prevista en los presupuestos al Colegio Público El Álamo se han incumplido los procedimientos establecidos en los artículos 22 y 28 de la LGS.

- Sólo en una de las subvenciones seleccionadas consta certificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización previa a la aprobación del gasto, así como resolución de concesión de la subvención, incumplándose el artículo 9, anteriormente citado, en su apartado 4 y el artículo 34, sobre procedimiento de aprobación del gasto y pago, que en el apartado 1 establece que, con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión de la misma, deberá aprobarse el gasto.

- No se acredita en ninguna de las subvenciones examinadas que los beneficiarios estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la SS, conforme establece el artículo 34.5 de la LGS.

- En la subvención a una Cooperativa, (3,6 mil €) no se ha justificado la aplicación de los fondos percibidos a su finalidad y no se ha producido el reintegro, por lo que se está ante un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37, sobre causas de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro.

IV.3. OPERACIONES DE CAPITAL

Durante el período analizado, la evolución de los gastos de los Capítulos VI y VII fue la siguiente:

Cuadro XIII
EVOLUCIÓN OPERACIONES DE CAPITAL (mil €)

	2003	2004	2005	2006
CRÉDITOS DEFINITIVOS	7.846	8.267	12.791	11.786
OO RR NN	2.809	2.070	1.196	2.033
% EJECUCIÓN	36%	25%	9%	17%
PAGOS LÍQUIDOS	1.535	523	814	1.445
% PENDIENTE PAGO	55%	25%	68%	71%
TOTAL PPTO GASTOS	6.645	8.128	7.369	7.832

Fuente: Estados de liquidación de presupuestos. Elaboración propia



Del Capítulo VII se presupuestaron 22 mil € en 2003 y 21 mil € en 2005, y en ningún ejercicio se reconocieron obligaciones.

En el ejercicio 2006, el Capítulo VI tuvo un grado de ejecución del 17% frente al resto de los capítulos de gastos que tuvieron una ejecución igual o superior al 98%, lo que generó una ejecución total del Presupuesto de gastos del 44%, debido al gran peso específico de las inversiones, que representan el 67% de los créditos presupuestados. En el citado ejercicio los créditos definitivos del Capítulo VI provienen, básicamente, de incorporaciones de remanentes de crédito del ejercicio anterior.

La regulación de los procedimientos de las inversiones se establece en las BEP del ejercicio 2005, principalmente en las Bases n.º 20 a 22 sobre reconocimiento y liquidación de obligaciones y n.º 28 sobre gastos de inversión. No hay un manual de procedimientos para esta área aplicado por el Ayuntamiento.

La fiscalización se ha centrado, principalmente, en el ejercicio 2006, cuya liquidación del Presupuesto de gastos se detalla en el Anexo I.1-2, sin perjuicio del análisis de otros proyectos significativos en los ejercicios restantes.

Se analizaron los principales proyectos de inversión presupuestados en el ejercicio 2006, destacándose las siguientes incidencias:

1. 422.601.00 "Construcción Escuela Infantil" (CD = 1.500 mil €). El Pleno del Ayuntamiento de 30/11/2006 acordó la adjudicación de esta obra mediante procedimiento negociado sin publicidad, tras la no presentación de ofertas en un concurso previo. No se contabilizó la fase A por el importe total del presupuesto de contrata (1.498,72 mil €), gasto autorizado por el Pleno del Ayuntamiento de 30/08/2006. A la fecha de finalización del trabajo de campo de la fiscalización (mayo 2008) no hay propuesta de adjudicación definitiva.

2. 431.601.01 "Construcción viviendas" (CD = 1.863,14 mil €). Tras la falta de presentación de ofertas en el procedimiento de concurso abierto, el Pleno con fecha 30/09/2004 autorizó el procedimiento negociado sin publicidad. La adjudicación se realizó a una sociedad mercantil por importe de 2.049,45 mil € y con un plazo de ejecución de once meses en Pleno de 25/04/2005. A fin del ejercicio 2006 se autorizaron modificaciones del contrato por un importe total de 220,31 mil €.

No se contabilizaron, en el Presupuesto de gastos del ejercicio correspondiente, las fases A (autorización del gasto), ni las fases D (compromiso del gasto), por la adjudicación del contrato (Pleno 25/04/2005, 2.049,45 mil €) y sus modificaciones (Pleno 28/12/2006, 220,31 mil €). El reconocimiento de las obligaciones derivadas de esta inversión, así como las fases de autorización y compromiso del gasto, se contabilizaron en mayo de 2007.

3. 451.601.00 "Ascensor Centro Cívico" (CD = 50,46 mil €). Con fecha 04/09/2006 el Ayuntamiento firmó un convenio de colaboración para la ejecución de este proyecto con el IMSERSO y la Fundación ONCE, con un presupuesto de 50,46 mil €, financiado



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

en partes iguales de 16,82 mil € por las tres instituciones. El ingreso del IMSERSO se contabilizó en fecha 21/11/2006 en la aplicación presupuestaria 39904 "Imprevistos", mientras las restantes aportaciones se harían efectivas a la finalización del proyecto.

La adjudicación del contrato a una sociedad mercantil se realizó por importe de 48,06 mil € a fin del ejercicio 2006, con un plazo de ejecución de cuatro meses. La obra no se ejecutó, por tanto el Ayuntamiento incumplió las condiciones estipuladas en el convenio y procede el reintegro de la aportación recibida del IMSERSO.

No se realizó la contabilización de la fase A por el importe de 48,06 mil € autorizado en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/12/2006.

4. 452.601.00 "Instalación césped en campo de fútbol" (CD = 431,35 mil €). El Pleno del Ayuntamiento de 13/07/2005 adjudicó este contrato, en procedimiento de concurso abierto, a una UTE, con un presupuesto de contrata de 419,53 mil €, formalizándose el contrato dos meses después. El acta de recepción de obras se formalizó con fecha 29/03/2006.

No se contabilizaron en 2005 las fases A y D, de autorización y compromiso del gasto. Con fecha 03/05/2006 se contabilizaron, junto con el reconocimiento de las obligaciones, mediante dos documentos ADO, pendientes de pago a 31/12/2006. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 02/02/2007, aprobó un Plan de pagos de la deuda para abonarla en 24 mensualidades; a la fecha de finalización del trabajo de campo de la fiscalización (mayo de 2008), esta deuda se mantiene pendiente de pago íntegramente.

5. 432.620.01 "Remodelación calle principal" (CD = 710,21 mil €). El Pleno del Ayuntamiento de 30/08/2006 adjudicó esta obra a una sociedad mercantil en un importe de 2.446,65 mil €, distribuido en dos anualidades, 2006 (710,21 mil €) y 2007 (2.530,38 mil €), formalizándose el contrato el 22/09/2006, con un plazo de ejecución de once meses.

No se contabilizaron en 2006 las fases A y D, de autorización y compromiso del gasto, por el importe total de la anualidad del ejercicio (710,21 mil €). Sólo se realizó una contabilización parcial por 53,63 mil €, mediante cuatro documentos ADO correspondientes al estudio geotécnico, a la redacción del proyecto básico y de ejecución de la 1ª fase y a las certificaciones de obra n.º 1 y 2.

6. 432.620.02 "Construcción Cuartel Guardia Civil" (CD = 624,05 mil €). El expediente de contratación de obra fue aprobado por el Pleno el 16/06/2006, mediante concurso abierto, no presentándose ninguna oferta. La Junta de Gobierno Local, acordó la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad en fecha 23/08/2006, siendo concedida a una sociedad mercantil en el Pleno de 04/12/2006 en 403,63 mil €, formalizándose el contrato de obra en fecha 20/12/2006, con un plazo de ejecución de once meses y quince días.



No se contabilizaron en el ejercicio 2006 las fases A y D, autorización y compromiso del gasto, pese a la adjudicación del contrato durante este ejercicio.

Durante el ejercicio 2007 se reconocieron obligaciones por importe de 87,34 mil € correspondientes a las certificaciones n.º 1 a 6. En julio de 2007, la Junta de Gobierno Local adoptó, por razones económicas, un acuerdo de paralización temporal por tres meses pactada con la sociedad contratista. Cumplido el plazo no se han reiniciado las obras, a la fecha de finalización del trabajo de campo de la fiscalización.

7. Obras de urbanización en las Unidades de Actuación n.º 3-B, 5-A, 6, 7-D, 8-B, 11, 14, 15, 17 y 23 y en el Sector de Actuación Urbanística n.º 3. Comportaron el 44% de los créditos definitivos (5.143 mil €) y el 34,5% de las obligaciones reconocidas (703 mil €) en el ejercicio 2006, si bien sólo hay ejecución en cuatro de las UA. En el ejercicio 2007 se incorporan los remanentes de crédito y no hay ejecución en ninguna. El análisis de estas inversiones se realiza en el Área de Urbanismo.

Del examen de otros proyectos importantes con dotaciones presupuestarias en los ejercicios 2003-2005 se destaca lo siguiente:

1. 422.622.00 "Construcción y dotación de mobiliario de una sección del IES en El Álamo". El Pleno del Ayuntamiento de 11/03/2003 adjudicó este contrato, en procedimiento de concurso abierto, a una empresa constructora con un presupuesto de contrata de 3.258,66 mil €, formalizándose el contrato en fecha 03/04/2003. El acta de recepción de obra se formalizó en fecha 22/12/2003.

No se contabilizaron las fases A y D, de autorización y compromiso del gasto, en la fecha del acuerdo de adjudicación del contrato. Durante los ejercicios 2003 y 2004 se realizó la contabilización de estas fases de forma parcial con el reconocimiento de obligaciones de las certificaciones de obra emitidas, mediante documentos ADO por el importe total adjudicado. Al cierre del ejercicio 2006, permanecían pendientes de pago obligaciones reconocidas por importe de 1.722,09 mil €.

El Convenio específico de colaboración con la Consejería de Educación de la CM formalizado en fecha 21/11/2002 contemplaba la financiación íntegra de la obra de construcción y del equipamiento, así como de los honorarios por redacción de proyectos y de dirección de obra. La CM transfirió al Ayuntamiento subvenciones por importe de 3.401,06 mil €, correspondientes al 100% del importe de construcción y equipamiento, pero sólo al 59% del importe por honorarios, en cuanto sólo este porcentaje se comprobó en conformidad con la documentación rendida.

La falta de pago a la empresa constructora supone la no aplicación en parte de las cantidades recibidas para los fines para los que la subvención fue concedida, hecho que constituye una infracción muy grave de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la LGS.

2. 511.601.02 "Urbanización del Acceso Norte, 2ª Fase, y Urbanización del Acceso Sur, 2ª Fase, en el municipio de El Álamo". La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

el día 15/11/2002, aprobó los proyectos técnicos de estas obras, redactados por los Servicios Técnicos Municipales e informados favorablemente por la CM, y adjudicó su ejecución material a EMUASA por importe de 340,66 mil € y 342,84 mil €, respectivamente.

Ambos proyectos fueron incluidos en el PRISMA 2001/2005 por los importes adjudicados. La CM subvencionó 180,04 mil € y 213,37 mil €, respectivamente, de los importes ejecutados de estas obras. No concedió las subvenciones derivadas de la certificación n.º 33 del Acceso Norte (38,40 mil €) y la certificación n.º 34 del Acceso Sur (5,80 mil €), en razón a que la documentación justificativa fue presentada fuera de plazo.

No se contabilizaron las fases A y D, autorización y compromiso del gasto, en la fecha del acuerdo de adjudicación del contrato. Durante los ejercicios 2002 a 2006 se realizó la contabilización de estas fases de forma parcial y conjuntamente con el reconocimiento de obligaciones de las certificaciones de obra emitidas, mediante los correspondientes documentos ADO, por importe de 322,48 mil € y 323,55 mil €, respectivamente.

3. 511.601.01 "Acondicionamiento de espacios para aparcamiento público en el Municipio de El Álamo", "Acondicionamiento de espacio para parque público en la calle Río Tormes" y "Remodelación de la calle Río Ebro". La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17/02/2005, aprobó los proyectos técnicos de estas obras redactados por los Servicios Técnicos Municipales, y, en sesión celebrada el día 07/04/2005, adjudicó su ejecución material a EMUASA por importe de 332,28 mil €, 285,09 mil € y 148,87 mil €, respectivamente. No se realizaron Informes de Fiscalización previa de Intervención.

Los tres proyectos fueron incluidos en el PRISMA 2001/2005 por los importes adjudicados.

En la fecha del acuerdo de adjudicación se autorizaron y dispusieron gastos por importes inferiores a los adjudicados (123,94 mil €, 106,29 mil € y 55,53 mil €, respectivamente). Posteriormente, en los ejercicios 2005 y 2006 se contabilizaron documentos ADO hasta el importe total de los gastos de referencia.

Las incidencias detectadas se resumen por proyecto ejecución respecto a las subvenciones recibidas de la CM:

- Acondicionamiento de espacios para aparcamiento público. Se reconocieron obligaciones por el total del importe adjudicado. Sin embargo la CM no concedió la subvención relativa a la certificaciones n.º 6, 7 y 8 (111,28 mil €). En el caso de las dos primeras, tras la solicitud de su abono en abril de 2006 se denegó en base a un informe técnico desfavorable por datos erróneos en la certificación y por cantidades incorrectas referidas a las obras ejecutadas. La CM procedió a la devolución de la documentación justificativa a efectos de su rectificación, no habiéndose realizado la



misma. Respecto a la certificación n.º 8, el Ayuntamiento no realizó la remisión de la correspondiente documentación justificativa.

- Remodelación de la calle Río Ebro. Se reconocieron obligaciones por importe de 76,22 mil € correspondientes a las certificaciones de obra n.º 1 y 2. El resto de la obra, por importe previsto de 72,65 mil €, se correspondía con el soterramiento de un transformador, actuación que no se realizó. La CM subvencionó 31,10 mil €, correspondiéndose con el 67,74% de la certificación de obra n.º 1. En relación al importe a subvencionar de la certificación de obra n.º 2 (20,53 mil €), la CM requirió como documentación necesaria a efectos de la comprobación material de la subvención la remisión de las restantes certificaciones de obra emitidas. Como se ha señalado, no se emitieron más certificaciones de obra por no realizarse un soterramiento previsto inicialmente.

Hay que señalar que el Ayuntamiento remitió en marzo de 2008 un escrito a la CM solicitando el abono de los importes pendiente de cobro de los proyectos incluidos en el PRISMA 2001/2005, por un total de 180,29 mil €, señalando que puede procederse a la comprobación material de las obras realmente ejecutadas, susceptibles de su utilización por parte de los ciudadanos.

Respecto a las encomiendas de ejecución material de obras realizadas por el Ayuntamiento durante los ejercicios 2003 a 2006 a favor de EMUASA se han obtenido los siguientes resultados adicionales:

Cuadro XIV
Gastos del Capítulo VI ejecutados por EMUASA (mil €)

Ejercicio	Obras PRISMA	Resto obras	Total	Total OO RR NN (Cap. VI)	% ejecutado
2003	753	161	914	2.809	33%
2004	154	421	575	2.070	28%
2005	504	466	970	1.196	81%
2006	316	731	1.047	2.033	52%
Total	1.727	1.779	3.506	8.108	43%

Fuente: Elaboración propia

Las inversiones en las que interviene EMUASA se distribuyeron entre 31 proyectos de obra, cuya ejecución se encomendó, de forma general, mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento ha remitido los acuerdos de encomienda de 27 de los proyectos, no habiendo aportado documentación relativa a la forma de encomendar la ejecución de los restantes proyectos: 422.60101 "Adecuación de espacios en la escuela infantil" (13,26 mil €, ejercicio 2004), 511.60133 "Gastos de redacción de proyectos de reparcelación, urbanización y dirección de la obra de urbanización de la UA-23" (4,87 mil €, ejercicio 2003), 511.60134 "Ampliación-modificación del proyecto de urbanización de la UA-15" (159,38 mil €, ejercicio 2005)



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

y 511.60149 "Instalaciones de gas en Pabellón Preescolar" (15,37 mil €, ejercicio 2004).

La verificación de las certificaciones de obras en los documentos contables de reconocimiento de las obligaciones ha mostrado que EMUASA imputaba indebidamente un porcentaje del 6% de beneficio industrial sobre el total de ejecución material. El importe total imputado en el período 2003 a 2006 serían 75 mil €, al que se añadiría el IVA devengado correspondiente, igual a 12 mil €.

El 50% de las obligaciones reconocidas en el período 2003-2006 por obras ejecutadas por EMUASA se corresponden con actuaciones incluidas en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) 2001-2005. Hay que señalar que el epígrafe 4.9 de este acuerdo establecía que el PRISMA no contemplaba los contratos de proyecto y obra, ni las obras por administración, ni la compra de terrenos.

V. PRESUPUESTO DE INGRESOS

V.1. INGRESOS TRIBUTARIOS

En el cuadro siguiente se refleja la evolución de la ejecución presupuestaria durante el período 2003-2006 de los ingresos tributarios, Capítulos I a III (exceptuando los subconceptos de aprovechamiento urbanístico y cuotas de urbanización, que se analizan en el área de ingresos urbanísticos):

Cuadro XV
EJECUCIÓN INGRESOS TRIBUTARIOS (mil €)

	2003	2004	2005	2006
PREVISIONES DEFINITIVAS	2.426	2.896	4.775	4.776
DD RR NN	2.354	2.736	2.957	3.031
% EJECUCIÓN	97%	94%	62%	63%
DERECHOS RECAUDADOS	2.124	2.183	2.447	2.631
RECAUDACIÓN	90%	80%	83%	87%
TOTAL PPTO INGRESOS	6.404	6.375	4.812	7.402
ING. TRIBUTARIOS/TOTAL	37%	43%	61%	41%

Fuente: Estado de Liquidación de Presupuestos

En los ejercicios 2003 y 2004 las previsiones de estos ingresos estaban ajustadas, y en 2005 y 2006 se sobrevaloraron en 1.817 mil € y 1.745 mil €, respectivamente. Estos incrementos, de cuantía similar al remanente sin ejecutar a fin de cada ejercicio, se produjeron, principalmente, en el IBI de urbana y en ingresos a cargo de particulares (escuela de música, campamentos de veranos aulas de deporte y cultura, etc.).

No obstante la precaria situación económica del Ayuntamiento, en el período fiscalizado no se efectuó la exacción de la tasa por licencia urbanística. Esta tasa hubiera supuesto unos ingresos estimados en 916 mil € para el período 2003-2006,



dado el volumen de ICIO liquidado y el tipo de gravamen del 1,5% establecido en la ordenanza aprobada en 2007.

El análisis de los procedimientos y las operaciones registradas se ha realizado en el 2006 con los siguientes resultados:

Análisis de las Ordenanzas fiscales

Examinadas las Ordenanzas fiscales vigentes en 2006 se han identificado ingresos para los que no han aportado la correspondiente ordenanza (tasa por ocupación de la vía pública con contenedores, escombros, materiales, vallas etc.). No se ha aportado el texto publicado de las ordenanzas de las tasas correspondientes a licencia urbanística, de licencia de apertura, de recogida de basuras y de alcantarillado, de las que sólo se dispone de las modificaciones aprobadas el 19 de abril de 1996 que se están aplicando en el 2006.

Hay que resaltar que hasta el ejercicio 2007 no se aprueba y publica la Ordenanza de la tasa sobre tramitación de licencias urbanísticas.

Respecto a las Ordenanzas fiscales aportadas cumplen en general lo dispuesto en el artículo 16 TRLRHL, con las siguientes excepciones:

- La Ordenanza fiscal reguladora del ICIO no establece el devengo como requiere el artículo 16 de la citada norma.
- La Ordenanza fiscal que regula el IAE fue aprobada el 17/06/96 y no se ha adaptado a la modificación que del citado impuesto realizó la Ley 51/2002, de reforma de la LHL, con efectos 01/01/2003 que fue recogida en el TRLRHL. En concreto, no se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del TRLRHL sobre coeficiente de ponderación y de situación ni tampoco se fijan categorías de calles en función de la población.

En cuanto al análisis del procedimiento contable se han detectado una serie de debilidades en el sistema utilizado para el reconocimiento de los derechos que afectan al control de los ingresos por la falta de fiabilidad de los registros:

- No todos los ingresos se contabilizan a partir de la información de la base de datos de recaudación (RECAWIN). Se ha observado que hay ingresos contabilizados como consecuencia de su comunicación bancaria y otros que se gestionan directamente por alguna concejalía.
- Se registraron derechos contraídos por recaudados sin comprobar que el derecho estuviera ya reconocido, por lo que los saldos pendientes de cobro pueden ser menores.
- En ocasiones la fecha de remisión a Intervención de los cargos para el reconocimiento de los derechos es posterior a la de factura de aplicación que recoge



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

su cobro, por lo que, erróneamente, se reconoce de nuevo el derecho, afectando dicha práctica a la validez de los saldos pendientes de cobro.

- A fin de ejercicio 2006 se realizó una conciliación entre contabilidad y recaudación, reconociéndose derechos por las diferencias con el RECAWIN sin un análisis adecuado, por lo que existe incertidumbre acerca de si los cobros realizados corresponden a un derecho ya reconocido o no.

- Respecto a la documentación requerida para la fiscalización, no fue aportada con carácter general la acreditativa de la aprobación de las liquidaciones tributarias, las providencias de apremio y sus respectivas notificaciones, así como la relativa a la paralización de las actuaciones del procedimiento de apremio, hechos que han limitado la fiscalización de esta área.

Los resultados obtenidos muestran una evolución de los ingresos en vía voluntaria, según la información de la base de datos de recaudación, cuyo detalle se incluye en el siguiente cuadro:

Cuadro XVI
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS MEDIANTE CARGO (mil €)

	2003	2004	2005	2006
CARGO EN VÍA VOLUNTARIA	1.692	2.270	2.594	2.687
RECAUDACIÓN	1.174	1.900	2.054	2.195
% RECAUDACIÓN	69%	84%	79%	82%
PENDIENTE RECAUDACIÓN	518	370	540	492
PASADO A VÍA EJECUTIVA	374	221	306	212
% PASADO A VÍA EJECUTIVA	72%	60%	57%	43%
PENDIENTE TOTAL EN EJECUTIVA	1.316	1.280	1.389	1.081
RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA	216	135	388	144
% RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA	16%	11%	28%	13%
RECAUDACIÓN PDTE. EN VÍA EJECUTIVA	1.101	1.145	1.001	937

Fuente: RECAWIN

El cargo bruto en voluntaria crece muy significativamente en 2004 debido a la incorporación al programa de recaudación de tributos que no tienen carácter censal y que son de cobro simultáneo y, en consecuencia, el porcentaje de recaudación en voluntaria también crece de manera importante en dicho ejercicio, con especial incidencia del ICIO e IBI urbana.

El incremento del cargo bruto en 2005 se debe al incremento de diversos tributos, si bien el más destacable, en concepto de aguas, se debe a que se reconocen en 2005 ingresos que corresponden al ejercicio anterior.

De la evolución de los ingresos en vía ejecutiva, según Recaudación se destaca lo siguiente:



- Los valores de 2003 presentan incertidumbre por cuanto en dicho ejercicio deja de prestar servicios el recaudador externo para la vía ejecutiva y se vuelcan los datos de forma automática al RECAWIN sin previas comprobaciones, por lo que derechos que ya estaban en ejecutiva de ejercicios anteriores se pueden haber registrado indebidamente.

En los ejercicios siguientes se pasaron a la vía ejecutiva unas cifras similares, excepto en 2005 en que el importe fue superior porque también fue superior el pendiente de cobro en vía voluntaria.

- En ninguno de los ejercicios se ha realizado un expediente general de prescripción de derechos.

- De la recaudado en ejecutiva, en 2004 se reduce el importe debido a la paralización en la recaudación de los valores procedentes del antiguo recaudador y a que en 2003 se había recaudado una deuda correspondiente a canon de urbanización por importe de 56,5 mil €, mientras en ese concepto en 2004 sólo se recaudan 6 mil €.

En 2005 el porcentaje de recaudación se incrementa de manera significativa, aumentando el importe total recaudado en ejecutiva en 253,6 mil €. Esta diferencia se debe, principalmente, a la recaudación por los conceptos de deudas de las unidades de actuación y canon de urbanización (161,9 mil €) y al IBI urbana (56,5 mil €).

Procedimiento de embargo

En el período fiscalizado, con carácter general, no se han seguido procedimientos de embargo, salvo los analizados en el área de Ingresos Urbanísticos.

V.2. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

La regulación establecida en la BEP n.º 37 sobre la contabilización del reconocimiento de los derechos en el momento de la concesión no es acorde con el documento n.º 4 de Principios Contables Públicos, que establece que el reconocimiento del derecho debe realizarse cuando se produzca el incremento de activo o anteriormente si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación. En los ejercicios fiscalizados se han reconocido derechos en el ejercicio corriente por subvenciones concedidas contraviniendo los requisitos señalados.

No se realiza un seguimiento de los gastos con financiación afectada, a través de los correspondientes proyectos de gasto, regulado en la regla 42 y siguientes de la ICAL.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En el siguiente cuadro se refleja la evolución de la liquidación presupuestaria de las transferencias corrientes recibidas durante los ejercicios 2003 a 2006:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Cuadro XVII (mil €)

TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2003		2004		2005		2006	
	Estado	CM	Estado	CM	Estado	CM	Estado	CM
PREV. DEFINITIVAS	857	885	903	501	903	626	903	927
DD RR NN	792	532	848	689	840	518	1.283	564
% EJECUCIÓN	92%	60%	94%	138%	93%	83%	142%	61%
DERECHOS RECAUDADOS	765	500	821	518	840	450	1.268	515
% RECAUDACIÓN	97%	94%	97%	75%	100%	87%	99%	91%
TOTAL DD RR Pº INGRESOS	6.404		6.375		4.812		7.402	
INGRESOS CAP. IV/TOTAL	21%		24%		28%		25%	

Fuente: Estado de Liquidación de Presupuestos ejercicios 2003 a 2006

La conciliación de los importes de las subvenciones y transferencias corrientes pagadas por la CM durante los ejercicios 2003 a 2006, reflejadas en el SIEF, con los derechos reconocidos contabilizados por el Ayuntamiento en ese período arroja el siguiente resultado:

Cuadro XVIII (mil €)

DESCRIPCIÓN	2003	2004	2005	2006
(1) DD RR AYUNTAMIENTO	538	714	565	566
(2) AJUSTES EN AUMENTO				
a) DERECHOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	98	32	24	11
b) IMPUTACIONES CONTABLES INCORRECTAS	30	29	22	146
c) DERECHOS DE EJERCICIOS ANTERIORES E IMPUTACIONES CONTABLES INCORRECTAS	2	27		
(3) AJUSTES EN MINORACIÓN				
d) DERECHOS A RECONOCER EN EJERCICIOS POSTERIORES	32	24	11	39
e) IMPUTACIONES CONTABLES INCORRECTAS	54	39	73	42
f) DERECHOS A RECONOCER EN EJERCICIOS POSTERIORES E IMPUTACIONES CONTABLES INCORRECTAS	27	142		2
g) IMPORTES DUPLICADOS			10	
h) IMPORTES NO CONCILIADOS CON LA CM				20
(4) AJUSTES A DD RR AYUNTAMIENTO (1+2-3)	555	597	517	620
(5) PAGADO COMUNIDAD DE MADRID	555	597	517	620

Fuente: Elaboración propia

Los ajustes realizados en la conciliación son resultantes de incidencias relativas a imputaciones incorrectas tanto del ejercicio presupuestario como del concepto al que se imputan. También se han detectado importes incorrectamente contabilizados como subvenciones de la CM cuando su procedencia es otro tercero, así como subvenciones contabilizadas por duplicado en el ejercicio 2005.

Se ha contabilizado una subvención en el ejercicio 2006 para acondicionamiento de aulas de Educación no conciliada con la CM.



Las pruebas realizadas sobre los procedimientos desarrollados por la Corporación para la correcta aplicación y contabilización de las subvenciones percibidas y la muestra de expedientes seleccionada, se han centrado en el ejercicio 2006.

Transferencias corrientes del Estado

La liquidación del artículo 42 "Transferencias Corrientes del Estado" en el ejercicio 2006 muestra unos derechos reconocidos de 1.283 mil €, distribuidos entre PIE (1.107 mil €) y otras transferencias del Estado (176 mil €).

Los ingresos por PIE se realizan, en un 95% de la previsión de financiación total, mediante entregas a cuenta mensuales durante el ejercicio, practicándose la liquidación definitiva en el ejercicio siguiente. La cifra oficial de habitantes determina en un 75% la cuota de PIE, así como la cuota de participación en el IAE. Los datos de población obtenidos del INE son inferiores respecto a los del padrón municipal, según población censada a 1 de enero de 2005, 2006 y 2007, con una diferencia de 72, 174 y 306 habitantes, respectivamente, lo que implica unos menores ingresos para el municipio procedentes del Estado.

Se ha verificado la correcta contabilización de los importes registrados en el artículo 42, con la excepción de haberse contabilizado incorrectamente como transferencias del Estado derechos por importe de 143 mil €, correspondientes a cinco subvenciones concedidas por la CM que deberían haberse contabilizado en el artículo 45. En estos derechos se integraría el importe pendiente de cobro al cierre del ejercicio 2006 (15 mil €) por una subvención de la Consejería de Empleo y Mujer.

Transferencias corrientes de la Comunidad de Madrid

Se ha realizado el análisis de las subvenciones concedidas y pagadas por la CM en el ejercicio 2006, así como de las pagadas en 2007 que se corresponden con derechos reconocidos por el Ayuntamiento en 2006, obteniéndose los siguientes resultados:

- a. Durante el ejercicio 2006, la CM concedió y pagó al Ayuntamiento subvenciones por un importe total de 620 mil €. De esta cantidad, se reconocieron indebidamente derechos en 2005 por 11 mil €, de una subvención de la Consejería de Empleo y Mujer para el desarrollo del proyecto Amplia. Asimismo, se reconocieron incorrectamente derechos por importe de 41 mil € en el ejercicio 2006 referentes a subvenciones pagadas por la CM en el ejercicio 2007.
- b. Se aplicaron incorrectamente como transferencias corrientes recibidas del Estado cinco subvenciones por importe conjunto de 143 mil €.
- c. Se contabilizaron indebidamente como transferencias corrientes de la CM los ingresos recibidos de un tercero en concepto de recogida selectiva de basura y



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

envases (18 mil €), los cuales debieron imputarse al Capítulo III. Se detectan subvenciones de capital por 24 mil € que corresponden al Capítulo VII.

d. Se registró en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de una subvención concedida por la CM para el acondicionamiento de aulas de Educación, por importe de 20 mil €, cuya concesión no consta en la información suministrada por la CM.

e. Los derechos pendientes de cobro a 31/12/2006 eran 49 mil €, correspondientes a subvenciones concedidas para la realización de diversas actividades, de los que 39 mil € fueron incorrectamente reconocidos en este ejercicio, dado que su pago se hizo efectivo en el ejercicio 2007.

f. Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados al inicio del ejercicio 2006 eran 210 mil €, de los cuales se recaudaron 200 mil €. El importe pendiente de recaudar (10 mil €) del convenio para Educación de Adultos está duplicado, ya habiendo sido ingresado en fecha 12/12/2005, por lo que procede su rectificación.

De los importes recaudados, 35 mil € deberían haberse imputado al artículo 42 por ser una subvención del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y 142 mil € debieron contabilizarse como transferencia de capital, al ser su finalidad la financiación de los honorarios por la redacción del proyecto y dirección de obra para la construcción de una sección del IES.

Del análisis de una muestra de expedientes por importe de 335 mil €, que suponen el 18% del total de derechos reconocidos del Capítulo IV en el ejercicio 2006, se han deducido las incidencias que se resumen a continuación:

1. Realización de actividades para los jóvenes y equipamiento básico Casas de Juventud. La Consejería de Educación concedió al Ayuntamiento dos subvenciones de 12,42 mil € y 2,32 mil €, efectivas en diciembre de 2006. En la documentación justificativa figura la Memoria de los programas desarrollados y certificados de la Intervención relativo a los gastos efectuados para el desarrollo de las actividades y adquisición del equipamiento, ascendiendo éstos a 74,44 mil € y 2,50 mil €, respectivamente.

No constan en el expediente examinado ni se han aportado las facturas correspondientes a los gastos realizados, justificativos de la aplicación de la subvención recibida, por lo que no se acredita que dichos gastos estén realizados y contabilizados, y, por tanto, la aplicación de los importes percibidos al desarrollo de los programas subvencionados.

2. Desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales concedió al Ayuntamiento dos subvenciones por importe de 35 y 30 mil €, ingresadas y contabilizadas por el Ayuntamiento en enero y diciembre de 2006. De los gastos justificados (23,99 mil €) se detecta que un importe de 15,05 mil € no figura registrado en la contabilidad presupuestaria ni entre las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.



3. Promoción Ferial. La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica concedió una subvención de 5,67 mil €, para financiar la "Feria del Mercado Medieval El Álamo", en su cuarta edición, que fue pagada a fin del ejercicio 2006. En la documentación justificativa se han detectado las siguientes incidencias:

- La relación de justificantes presentados asciende a 30,05 mil € (sin IVA), inferior al presupuesto que sirvió de base para la concesión de la ayuda, 59,56 mil € (sin IVA). No constan registrados en contabilidad gastos diversos por importe de 16,42 mil €.

En los expedientes analizados en los dos apartados anteriores debe deducirse la irregularidad de la ausencia de contabilización de los gastos referidos, lo que incide tanto en la legalidad de los mismos como en el grado de acreditación de la realización de las actividades subvencionadas. Los hechos referidos entrañan un incumplimiento de los requisitos legales establecidos para la justificación de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 TRLRHL, 14 y 58 b) LGS y 11 LSM.

4. Subvenciones de financiación de costes salariales y de SS de personas desempleadas contratadas para la realización de obras o servicios de interés general. El Ayuntamiento percibió tres subvenciones del SRE:

a. "Adecuación y reparación de Instalaciones Deportivas": subvención de 95 mil € ingresada en noviembre de 2006. El Ayuntamiento presentó documentación justificativa de un gasto salarial de 55,56 mil €. La memoria final de las actuaciones desarrolladas no fue aportada por el Ayuntamiento ni requerida por la Administración.

Posteriormente, en abril del 2008 el SRE revocó parcialmente la subvención concedida, disponiendo la obligación de reintegrar 45,11 mil €, de los se han pagado 3,42 mil € correspondientes a intereses de demora devengados.

b. "Apoyo personal de Informática y Documentación": subvención de 14,89 mil € ingresada a fin del ejercicio 2006. La Certificación de pago final justificó un gasto salarial y de SS de 5,23 mil €. En fecha 18/07/2007 el SRE comunicó que el importe a reintegrar ascendía a 10,14 mil €. En el ejercicio 2007 se reconoció el acreedor por devolución de ingresos por el importe a reintegrar, aunque el pago no se hizo efectivo.

c. "Apoyo personal de Educación y Cultura": subvención de 24,65 mil € ingresada en noviembre de 2006. La Certificación de pago final justificó un gasto salarial de 11,44 mil €. Con fecha 16/07/2007, el SRE remitió un cálculo de la justificación económica del proyecto, que establecía un saldo pendiente de reintegrar de 13,60 mil €. En el ejercicio 2007 se reconoció el acreedor por devolución de ingresos por el importe a reintegrar, aunque el pago no se hizo efectivo.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Por tanto, el Ayuntamiento justificó, en estos tres proyectos, gastos por importes inferiores a los fondos percibidos, y dado el tiempo transcurrido sin haberse hecho efectivos los correspondientes reintegros, por importe total de 65,43 mil €, debe deducirse que hay un incumplimiento de los requisitos legales establecidos para la justificación de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 TRLRHL, 14 y 58 b) LGS y 11 LSM.

Respecto a la comprobación material de estas subvenciones en los expedientes examinados no hay constancia de la realización de funciones de control y seguimiento por parte de la Administración concedente, mediante las oportunas comprobaciones durante el período de ejecución del proyecto.

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

En el siguiente cuadro se refleja la evolución de la liquidación presupuestaria de las transferencias de capital recibidas durante los ejercicios 2003 a 2006:

Cuadro XIX (mil €)

TRANSFERENCIAS CAPITAL	2003	2004	2005	2006
PREVISIONES DEFINITIVAS	4.841	133	767	57
DD RR NN	2.506	1.632	121	409
% EJECUCIÓN	52%	1227%	16%	718%
DERECHOS RECAUDADOS	1.488	154	105	87
% RECAUDACIÓN	59%	9%	87%	21%
TOTAL DD RR PPTO INGRESOS	6.404	6.375	4.812	7.402
TRANSFERENCIAS CAPITAL/TOTAL	39%	26%	3%	6%

Fuente: Estado de Liquidación de Presupuestos ejercicios 2003 a 2006

No se han incluido los cánones y cuotas de urbanización, contabilizados incorrectamente en el Capítulo VII, que deberían registrarse en Capítulo III.

Los ingresos de este capítulo de gasto son transferencias de la CM con la excepción de de los derechos reconocidos en el ejercicio 2006 por transferencias del Estado que ascendieron a 17 mil €.

En los ejercicios 2003 y 2004 se reconocieron derechos por la aportación de 3.401 mil € de la Consejería de Educación derivada de un convenio de colaboración de 21/11/2002 para la construcción de un IES. Esto motiva el descenso de los derechos reconocidos durante los ejercicios 2005 y 2006.

La conciliación de las subvenciones pagadas por la CM, durante los ejercicios 2003 a 2006, según información obtenida del sistema informático SIEF, con los derechos reconocidos por el Ayuntamiento en este período, se contiene en el siguiente cuadro:



Cuadro XX (mil €)

DESCRIPCIÓN	2003	2004	2005	2006
(1) IMPORTE DD RR AYUNTAMIENTO	2.506	1.637	129	392
(2) AJUSTES EN AUMENTO				
a) DERECHOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	120	46	1.862	573
b) IMPUTACIONES CONTABLES INCORRECTAS	34	11	2	24
c) DERECHOS DE EJERCICIOS ANTERIORES E IMPUTACIONES CONTABLES INCORRECTAS			2	158
d) DERECHOS DE EJERCICIOS POSTERIORES			33	
(3) AJUSTES EN MINORACIÓN				
e) DERECHOS A RECONOCER EN EJERCICIOS POSTERIORES	1.018	1.464		322
f) IMPUTACIONES CONTABLES INCORRECTAS			18	16
g) DERECHOS A RECONOCER EN EJERCICIOS POSTERIORES E IMPUTACIONES CONTABLES INCORRECTAS		16	16	
h) DERECHOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				33
(4) IMPORTE AJUSTADO DD RR AYUNTAMIENTO (1+2-3)	1.642	214	1.994	776
(5) IMPORTE PAGADO COMUNIDAD DE MADRID	1642	214	1994	776

Fuente: Elaboración propia

Los ajustes realizados en la conciliación se corresponden con incidencias derivadas de la incorrecta imputación al ejercicio y/o concepto presupuestario al que corresponden. También se ha detectado importes incorrectamente contabilizados como subvenciones de la CM cuando su procedencia es de otro tercero.

Se ha realizado el análisis de las subvenciones de capital concedidas y pagadas por la CM en el ejercicio 2006, así como de las subvenciones pagadas en el ejercicio 2007 que se corresponden con derechos reconocidos por el Ayuntamiento en el ejercicio 2006, obteniéndose los siguientes resultados:

a. El Ayuntamiento percibió en 2006 fondos por subvenciones de capital procedentes de la CM por importe de 809 mil €, correspondiéndose con subvenciones reconocidas en el ejercicio 2006 en Capítulo VII (70 mil €), con subvenciones de capital incorrectamente reconocidas en el ejercicio 2006 en Capítulo IV (24 mil €) y derechos reconocidos indebidamente en el ejercicio 2004 (715 mil €).

b. El total de derechos reconocidos netos por subvenciones de capital de la CM durante el ejercicio 2006 fueron 392 mil €, de los cuales sólo 37 mil € se contabilizaron de forma correcta por corresponderse con subvenciones devengadas y pagadas en el ejercicio.

El resto se reconoció en el ejercicio 2006 de forma incorrecta, al corresponderse con subvenciones pagadas por la CM en los ejercicios 2005 (33 mil €) y 2007 (322 mil €), en los cuales debería haberse realizado el correspondiente reconocimiento.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

c. La CM ha pagado 3.401 mil € en cumplimiento del convenio de colaboración de 22/11/2002 con la Consejería de Educación para la construcción de una sección del IES, distribuyéndose los pagos en los ejercicios 2003 (895 mil €), 2005 (1.791 mil €) y 2006 (715 mil €).

El Ayuntamiento reconoció incorrectamente derechos por estas subvenciones en los ejercicios 2003 (972 mil €) y 2004 (1.534 mil €), en cuanto deberían haberse reconocido, por aplicación del criterio de caja, en los ejercicios donde se realizó el pago por parte de la CM: 2005 (1.791 mil €) y 2006 (715 mil €).

d. En el ejercicio 2006 se reconoció un importe acreedor por devolución de ingresos por 3 mil €, derivado de una subvención concedida por la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica en concepto de ayudas para la adecuación de instalaciones eléctricas en zonas urbanas respecto a la que se exigió el oportuno reintegro. El pago efectivo de la devolución de estos ingresos indebidos no se ha realizado en el ejercicio 2006 ni tampoco en el 2007.

e. A inicio del ejercicio 2006 existían derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados por subvenciones de la CM por importe de 604 mil €, recaudándose en este ejercicio 588 mil €. El importe pendiente de recaudar (16 mil €) se corresponde con subvenciones del FEDER imputadas incorrectamente en el artículo 75, ya que debieron imputarse al artículo 79 "Transferencias de capital recibidas del exterior".

f. Los derechos pendientes de cobro reconocidos en el ejercicio corriente 2006 (322 mil €) se correspondían con las subvenciones pagadas en el ejercicio 2007 e incorrectamente reconocidas en el ejercicio 2006. La totalidad se recaudó en marzo de 2007.

Se ha analizado una muestra de expedientes de subvenciones de capital recibidas en el ejercicio 2006, con las siguientes incidencias:

1. "Equipamiento de la Escuela Municipal de Música". La Consejería de Educación concedió una subvención por importe de 4,70 mil €, aportando el Ayuntamiento como justificantes facturas por 3,6 mil € de dotación básica y 1,64 mil € de instrumentos. No obstante, se incumplió el requisito establecido en el artículo 4 de la Orden 1478/2006, ya que el pago de las facturas se realizó en fecha 03/10/2007, fecha posterior a la remisión de los justificantes de los gastos realizados.

2. "Instalación de un ascensor en el Centro de Día de la Tercera Edad". La Consejería de Familia y Asuntos Sociales concedió una subvención de 32,76 mil €, presupuesto del proyecto de instalación de este ascensor. En septiembre de 2005 se adjudicó el suministro del ascensor, con un presupuesto de contrata de 48,67 mil €, con un incremento del 49% respecto al proyecto inicial aprobado. Se remitió a la Consejería las facturas justificativas correspondientes en plazo, realizándose el pago de la subvención concedida a fin del ejercicio 2005, registrado contablemente por el Ayuntamiento en fecha 09/01/2006.



La factura justificativa del gasto correspondiente a la obra civil, resultante de la ejecución del contrato de fecha 30/09/2005, no consta registrada en la contabilidad municipal de los ejercicios 2005 y 2006. Con fecha 06/09/2007 se efectúa una modificación presupuestaria de crédito extraordinario, contabilizándose el documento ADO mediante reconocimiento extrajudicial de la factura. El pago efectivo de la misma no se había producido todavía a fecha de realización del Informe.

Los hechos anteriores determinan que el gasto realizado y justificado, si bien cumple formalmente los requisitos que establece el artículo 11 de la Orden 1125/2005, deriva de unos actos administrativos incurridos en presunción de nulidad por los motivos que han sido referidos, sin perjuicio del reconocimiento extrajudicial previsto en el RD 500/1990, de 20 de abril, con carácter excepcional.

V.3. INGRESOS URBANÍSTICOS

En esta área se analizan los ingresos relacionados con operaciones urbanísticas que se imputan a los Capítulos III, VI y VII del Presupuesto de ingresos. En el cuadro siguiente se refleja la evolución de estos ingresos en el período 2003-2006:

Cuadro XXI

EVOLUCIÓN INGRESOS URBANÍSTICOS (mil €)				
	2003	2004	2005	2006
PREVISIONES DEFINITIVAS	3.574	7.874	12.703	12.295
DD RR NN	203	459	354	2.109
% EJECUCIÓN	6%	6%	3%	17%
DERECHOS RECAUDADOS	125	459	354	2.109
RECAUDACIÓN	62%	100%	100%	100%
TOTAL PPTO INGRESOS	6.404	6.375	4.812	7.402
ING. URBANÍSTICOS/TOTAL	3%	7%	7%	28%

Fuente: Estados de liquidación de Presupuestos

La presupuestación de estos ingresos no se ha ajustado a la realidad, teniendo un nivel de ejecución muy bajo en los tres primeros años, lo que no justificó el incremento de las previsiones en los siguientes ejercicios. En 2006 se liquidaron más derechos que en años anteriores, pero sólo el 17% de la previsión. El desglose de la ejecución de estos ingresos, por capítulos fue la siguiente:

Cuadro XXII

EVOLUCIÓN DD RR NN URBANÍSTICOS (mil €)				
	2003	2004	2005	2006
CAPÍTULO III	26	158	137	1.505
CAPÍTULO VI	0	70	0	429
CAPÍTULO VII	177	231	217	175
TOTAL	203	459	354	2.109

Fuente: Estados de liquidación de presupuestos



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La mayor parte de los ingresos liquidados correspondieron a cuotas de urbanización y monetarización del aprovechamiento urbanístico (Capítulo III) y a cánones de urbanización (Capítulo VII). Su análisis ha originado los siguientes resultados:

1. Ingresos registrados en el Capítulo III del Presupuesto de ingresos:

De 2003 a 2005 se reconocieron derechos correspondientes a cuotas de urbanización de la Unidad de Actuación (UA) 16 en 2003 y de monetarización del aprovechamiento urbanístico de la UA 3B en 2004, de la UA 8B en 2005 y de la UA 14 y del SAU III en 2006.

En 2006 se contabilizaron 800 mil € por aportaciones a convenios urbanísticos, pero no se correspondían con dicho concepto, sino con la transformación en metálico de aprovechamientos urbanísticos y las aportaciones a convenios urbanísticos, que se registraron en el artículo 39 "Otros ingresos" y deberían haberse aplicado al artículo 36 "Contribuciones especiales".

Se han comprobado el 92% de las operaciones registradas, correspondientes a la venta de aprovechamientos de la UA 14 y del SAU III, por un total de 1.387 mil €. En el primer caso, se registraron ingresos por importe de 587 mil €, de los que 175 mil € no correspondieron a aprovechamientos urbanísticos, sino a pagos por los costes de urbanización mediante entrega de terrenos. Por lo tanto, estas cantidades recaudadas por cuenta de terceros no deberían haberse imputado a presupuesto.

2. Ingresos registrados en el Capítulo VI del Presupuesto de ingresos:

Se han producido ingresos en 2004 por la venta de una parcela y en 2006 por la venta de dos parcelas, la n.º 16 de la UA 3B y la n.º 10 de la UA 15, procedentes del aprovechamiento urbanístico de la UA 15. La venta de estas dos parcelas se hizo mediante concurso y no se han detectado deficiencias en la documentación examinada, si bien no han sido aportadas las escrituras públicas, informando el Ayuntamiento que no dispone de dicha documentación, lo que ha impedido las oportunas comprobaciones y entraña una limitación al alcance respecto a este extremo.

La imputación presupuestaria al artículo 61 "Enajenación de otras inversiones reales" es incorrecta, debiéndose haber imputado al artículo 60, pues son ingresos procedentes de la venta de terrenos.

Dichas parcelas no estaban incluidas en el saldo de la cuenta 242, aprovechamiento urbanístico, o en su defecto, en la 200, y la venta se ha registrado con un abono en la cuenta 200, por lo que procede proponer el correspondiente ajuste que se recoge en el área de Inmovilizado. La cuenta 242 no tiene saldo dado que el Patrimonio Municipal del Suelo no está constituido.

3. Ingresos registrados en el Capítulo VII del Presupuesto de ingresos:



Los ingresos registrados como canon de urbanización son cobrados por el Ayuntamiento a los propietarios cuando se cambia del sistema de urbanización mediante junta de compensación al de cooperación. El análisis jurídico se incluye en el área de Urbanismo. No existe una Ordenanza que regule la exacción de este canon, por lo que no se puede hacer una valoración sobre las cantidades cobradas.

Las UA afectadas por este canon han sido: UA 5-A, UA 6, UA 15, UA 16, UA 17 y UA 23 en 2003; UA 6 y UA 15 en 2004 y 2006; UA 6, UA 11 y UA 15 en 2005.

Se han detectado imputaciones incorrectas de cánones de gestión urbanística registrados en el Capítulo III en 2003 de la UA 16, y, al contrario, en el Capítulo VII la mayor parte de los ingresos en 2003 a 2006 del artículo 77 corresponden a cuotas de urbanización.

En Ingresos pendientes de aplicación, hay 1.890 mil € de convenios urbanísticos pendientes de aplicar a presupuesto.

Por último, se tramitaron dos expedientes de embargo por el importe de la deuda tributaria, 73 mil € y 146 mil €, correspondientes a impagos por cuotas de urbanización en el SAU II y en la UA 23, respectivamente. En ambos procedimientos no se detectan incidencias significativas.

VI. BALANCE

El análisis de la evolución de las magnitudes de los Balances de situación de los ejercicios fiscalizados, agrupados por masas patrimoniales homogéneas, se refleja en los siguientes gráficos:

Gráfico VIII

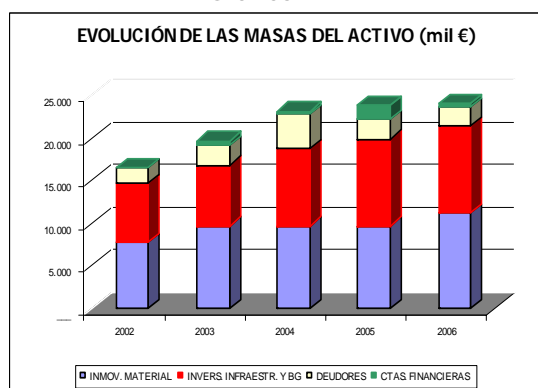
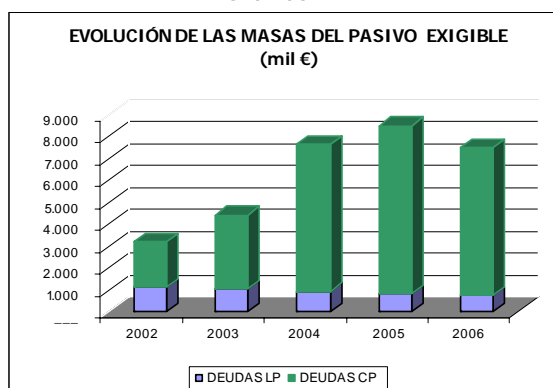


Gráfico IX



Las masas de activo ascendían a 16 mil € a 31/12/2002 y a 24 mil € a 31/12/2006. Este incremento de 8 mil € se ha debido, en su mayor parte, a inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general y al inmovilizado material.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Los saldos de deudores han presentado un incremento puntual en 2004 debido a los derechos reconocidos por las subvenciones de la CM para la construcción de una sección del IES. El incremento del saldo de las cuentas financieras en 2005 se debió al cobro de las subvenciones citadas en el último mes del ejercicio.

Las masas del pasivo exigible se han incrementado en 4,5 mil €, pasando de 3 mil € a 31/12/2002 a 7,5 mil € al final del período fiscalizado. Este incremento se ha producido en el pasivo a corto plazo, mientras que las deudas a largo plazo han ido descendiendo paulatinamente.

El análisis se ha realizado sobre el Balance de situación del ejercicio 2006, con los siguientes resultados:

VI.1. INMOVILIZADO

La evolución del Inmovilizado en el período 2003-2006 se refleja en el cuadro siguiente. En ningún ejercicio se ha dotado amortización, por lo que los saldos coinciden con el valor histórico.

Cuadro XXIII
EVOLUCIÓN DEL INMOVILIZADO (mil €)

	2003	2004	2005	2006
INVERSIONES DESTINADAS USO GRA	7.109	9.033	10.150	10.188
INMOVILIZACIONES MATERIALES	9.654	9.619	9.674	11.216
TOTAL INMOVILIZADO	16.763	18.652	19.824	21.404

Fuente: Balances de situación

El mayor incremento en las inversiones destinadas al uso general se produjo en 2004, debido a la incorporación de la inversión en el IES, y de las inmovilizaciones materiales en 2006, principalmente, por la compra de un edificio.

En 2006 se han vendido dos parcelas que fueron adquiridas por aprovechamiento urbanístico de la UA 15 que no estaban dadas de alta en Inmovilizado. Al contabilizar la venta, por 428 mil €, se ha minorado el saldo de Inmovilizado por lo que hay que dar de alta el aprovechamiento y, simultáneamente, darlo de baja para incrementar el saldo de la cuenta de terrenos indebidamente abonado.

En 1998 se elaboró un inventario por una empresa externa, en el que constan los bienes valorados a coste histórico, pero no se ha actualizado desde entonces. En 2007 se realiza un anexo para los bienes inmuebles urbanos con las altas y las bajas pero no se hicieron las correcciones de valor por inversiones en los ya existentes.

El Inmovilizado no se está amortizando y en las BEP no se contempla. Al no disponer de datos de vida útil y del detalle de los elementos no ha sido posible hacer una estimación de la amortización acumulada a 31/12/2006 y las dotaciones anuales del período de fiscalización.



Por último, la participación del Ayuntamiento en la empresa municipal EMUASA, por valor de 60 mil €, no está contabilizada, ni tampoco la depreciación de la misma, dado que a 31/12/2006 el valor neto de dicha participación era cero. Por lo tanto, debería registrarse la inversión con abono a ingresos extraordinarios y, simultáneamente, la provisión por depreciación.

VI.2. DEUDORES PRESUPUESTARIOS

Los saldos de deudores presupuestarios en el período fiscalizado han fluctuado entre 2.223 mil € a fin de 2003 hasta 1.912 mil € en 2006, teniendo su valor más alto a fin de 2004 con 3.883 mil €. (Anexo II-1).

El seguimiento de estos deudores se hace sobre los gestionados por el programa de recaudación, es decir, los procedentes de los ingresos tributarios; la Intervención concilió a 31/12/2006 el pendiente de cobro contable con el del RECAWIN, siendo la diferencia global de 284 mil € más en contabilidad. En dicha conciliación no se analizó el origen de las diferencias detectadas y además se registraron operaciones con posterioridad a la fecha de conciliación. Por aquellos importes que en recaudación eran superiores se realizó un ajuste contable, pero las diferencias en menos no fueron depuradas.

La diferencias más importante correspondió al ICIO, por 135 mil €, cantidad de la que se han conciliado 81 mil €, que se debieron a duplicidades. Para el registro de los cobros, el Ayuntamiento recibe por un lado información que remite Urbanismo a través de los cargos que ha emitido y por otro los cobros de recaudación. Se ha comprobado que en algunas ocasiones se ha contabilizado un nuevo contraído por recaudado, pese a existir el derecho pendiente de cobro en el concepto correspondiente.

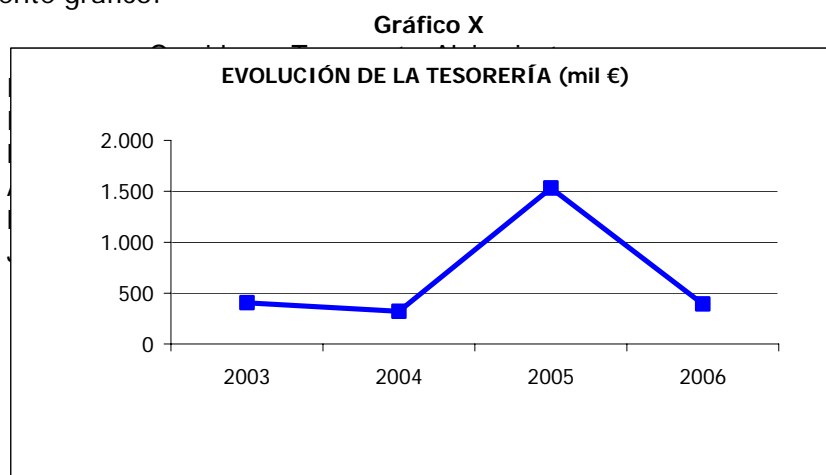
No se ha realizado un expediente general de prescripción de derechos pese a que lo exige la BEP n.º 41. Tampoco se ha dotado provisión para los saldos de dudoso cobro que, según lo establecido en las BEP, debería haber sido de 65 mil €, por lo que procede el ajuste del remanente de tesorería para gastos generales en dicho importe.

La Base 44ª establecía unos porcentajes para dotar la citada provisión que no han sido aplicados. El Ayuntamiento realizó un estudio sobre la probabilidad de cobro de los derechos pendientes, con unos resultados que señalaban que los derechos con más de 1 año de antigüedad y menos de 2 tenían una probabilidad del 91%, por lo que, consecuentemente, habría que dotar el 9%, mientras las BEP sólo establecían un 2%; y para los derechos con más de 3 años el porcentaje siempre era inferior al 2,5%, según lo cual se debería dotar el 97,5%, mientras las BEP preveían dotar el 8%. Consecuentemente, los porcentajes que las BEP determinan para el cálculo de la provisión para insolvencias son claramente insuficientes.



VI.3. TESORERÍA

La evolución de los saldos de la Tesorería durante el período 2003 a 2006 se muestra en el siguiente gráfico:



El fuerte incremento experimentado en 2005 se debió al cobro en diciembre de la subvención de la CM para la construcción y equipamiento del IES. Como puede deducirse, las existencias de Tesorería no permitían al Ayuntamiento cumplir con sus compromisos de pago.

El análisis de esta área se ha centrado, básicamente, en su situación y evolución durante el ejercicio 2006, final del período fiscalizado. Las principales conclusiones son las siguientes:

1. No existe Manual de procedimientos del área de Tesorería. Los procedimientos utilizados se regularon en las BEP, que remitían a los artículos 194 a 199 del TRLRHL y al artículo 5 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre.
2. No se realizó un Plan de disposición de fondos, estableciendo las BEP que corresponde a la Tesorera su elaboración.
3. Las personas autorizadas para la disposición de fondos eran el Alcalde-Presidente, la Tesorera y la Interventora. De cuatro bancos que cumplimentaron la circularización relativa al ejercicio 2006, tres de ellos en la información sobre personas autorizadas omiten a los titulares de los cargos de Tesorería e Intervención nombrados en 2006.
4. No se realizó nombramiento de Cajero, no existiendo un Libro auxiliar de Caja, si bien ésta tuvo un número reducido de movimientos en 2006, con cobros por 55 mil € y pagos por 53 mil €. El Acta de arqueo de Caja a 31/12/2006 no está firmada por la Tesorera y la Interventora.
5. En la verificación de los saldos en cuentas a fin del ejercicio 2006 se detecta una diferencia de 11,85 mil € a favor del Ayuntamiento entre su contabilidad y los



extractos de las entidades bancarias, diferencia que ha sido conciliada. Se ha detectado que 6,51 mil € corresponden a cheques emitidos por el Ayuntamiento en los ejercicios 1998 a 2005 que no fueron presentados al pago, por lo que procede su baja en contabilidad por aplicación de lo dispuesto en los artículos 135 y 157 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque.

6. Del análisis de una muestra de documentos contables P, ordenación del pago, por importe de 706 mil €, se deduce que dicha ordenación no se materializó mediante la aprobación de relaciones de órdenes de pago, según se establecía en las BEP, incumplándose el artículo 66 del RD 500/90 y tampoco se cumplimentaron los datos relativos a la forma de pago.

7. En la revisión de una muestra de documentos contables R, realización del pago, por importe de 101 mil €, se observa que consta el sello de la Intervención pero no la firma del titular de la misma. Además, no se cumplimentaron los campos relativos a la forma de pago y algunos de los documentos revisados no tienen soporte documental.

Las cuentas bancarias dadas de alta en contabilidad fueron 18 en los ejercicios 2003 y 2005, 20 en el ejercicio 2004 y 14 en el ejercicio 2006, todas como cuentas operativas, excepto cuatro que se denominan cuentas restringidas, incluidas en los ejercicios 2003 y 2004, y dadas de baja en los ejercicios 2005, dos cuentas, y 2006, las dos restantes.

Se ha verificado la coincidencia de los saldos contables de bancos a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios con los saldos certificados por los bancos que se incluyen en las Actas de conciliación bancaria correspondientes al arqueo a la misma fecha.

No se ha aportado por la Tesorería certificado de cuentas bancarias del período 2003 a 2005; tan sólo se aportan escritos con la relación de cuentas emitidas por dos bancos para el período 2003 y 2005. Sí se aportó el certificado del ejercicio 2006.

El análisis de las altas y bajas en contabilidad de las cuentas bancarias en el período mostró las siguientes incidencias:

a. Ejercicio 2003. Hay tres cuentas sin saldo inicial que no figuraban en el ejercicio 2002, de las que dos son cuentas restringidas de recaudación y la tercera la cuenta para ingresos de la subvención del IES, todas de La Caixa y que figuran en el escrito de esta entidad con apertura en el ejercicio 2003. A 31/12/2003 no hay ninguna cuenta con saldo cero, figurando todas las cuentas en la apertura del ejercicio siguiente, de lo que se deduce no hubo bajas.

b. Ejercicio 2004. Fueron dadas de alta en contabilidad dos cuentas operativas.

c. Ejercicio 2005. Fueron dadas de baja en contabilidad tres cuentas que a 31/12/2004 no tenían saldo, de las cuales dos son las cuentas restringidas de recaudación de la Caixa aperturadas en 2003, pero que esta entidad ha informado



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

tienen saldo y no están canceladas en su escrito sobre situación en el ejercicio 2006. Por otra parte, hubo un alta de una cuenta operativa.

d. Ejercicio 2006. Fueron dadas de baja en contabilidad cuatro cuentas, todas sin saldo a 31/12/2005, dos cuentas operativas y dos cuentas restringidas de recaudación, no habiendo altas en el ejercicio. Por ello, al cierre de este ejercicio, había catorce cuentas registradas en contabilidad, todas cuentas operativas, abiertas en seis entidades bancarias.

En la certificación de cuentas aportada por el Ayuntamiento constan veinticuatro cuentas, quince cuentas operativas y nueve cuentas restringidas de recaudación. Estas últimas son cuentas internas de la entidad bancaria para centralizar la recaudación, por lo que no se registran en la contabilidad municipal. Se certifica una cuenta operativa no registrada en la contabilidad del ejercicio 2006 y sí en la contabilidad del ejercicio 2005 con un saldo final cero, que fue cancelada en noviembre de 2007.

Del análisis de los movimientos de las cuentas operativas se observa que una cuenta registró solamente cobros por cuotas de urbanización de la UA 6, cuatro cuentas no registraron movimientos en el ejercicio y tres cuentas registraron cobros por recaudación de tributos.

De la revisión de los contratos aportados y de las contestaciones de las entidades bancarias se ha verificado que había una cuenta restringida más, con apertura en el ejercicio 2006, no incluida en la certificación de cuentas del Ayuntamiento.

Los anticipos de caja fija (ACF) y pagos a justificar (PAJ) se regularon en las BEP del ejercicio 2006, no autorizándose ninguno de los primeros en dicho ejercicio.

En cuanto a los PAJ, en las Bases no se establecieron los conceptos presupuestarios con cargo a los que podrían expedirse, conforme establecen los artículos 190 del TRLRHL y 72 del RD 500/90; ni las normas reguladoras de la situación y disposición de los fondos y la contabilidad y control de los mismos, como dispone el artículo 72 del RD 500/90.

Respecto a la contabilización de los PAJ de los meses de enero a octubre de 2006 se registraron contablemente siguiendo el procedimiento de la anterior ICAL, situación que se normaliza en noviembre del citado ejercicio.

En contabilidad figuraban catorce subcuentas de bancos, restringidas de PAJ, que se corresponden con otros tantos perceptores de fondos. Sólo se registraron movimientos por los libramientos de noviembre y diciembre de 2006, quedando pendiente de reintegro en fin de ejercicio 0,20 mil €.



VI.4. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

La evolución de los saldos de operaciones no presupuestarias durante el período 2003-2006 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro XXIV (mil €)

	SALDO A FIN DE EJERCICIO				
	2002	2003	2004	2005	2006
DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	150	173	192	210	250
PAGOS PTES. APLICACIÓN	1	2	9	1	1
ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	1.030	1.185	1.709	2.007	1.848
INGRESOS PTES. APLICACIÓN	77	73	403	1.556	1.547

Fuente: Cuentas anuales ejercicios 2002 a 2006

La fiscalización se ha centrado en el análisis de la situación de las cuentas no presupuestarias al cierre del período fiscalizado, resumida en los Anexos I.2-2 y I.2-5 del ejercicio 2006. Su fuente es la información rendida en el epígrafe 16 de la Memoria del ejercicio 2006, si bien ésta no refleja los movimientos del ejercicio de la cuenta 554.006 "Ingresos de agentes recaudadores pendientes de aplicar", con abonos por 8 mil € y cargos por 18 mil €, lo que supondría que el saldo al cierre del ejercicio de Ingresos pendientes de aplicación pasaría a ser 1.537 mil €.

Deudores no presupuestarios y pagos pendientes de aplicación

1. La cuenta 440 "Deudores por IVA repercutido" recoge los importes por IVA repercutido a terceros pendientes de cobro por el Ayuntamiento pero liquidados a la Hacienda Pública, con un saldo a 31/12/2006 de 9,29 mil €. No se han identificado nominalmente los deudores que lo constituyen por su falta de detalle, ya que, en general, se registran como una data de facturas nombrando como tercero a la Tesorera del Ayuntamiento.
2. El saldo al cierre del ejercicio de la cuenta 449 "Otros deudores no presupuestarios" incluye dos operaciones por pagos excesivos por importe de 12,11 mil €, regularizadas en el ejercicio 2007.
3. La cuenta 470 "Hacienda Pública, deudora por IVA" registra un saldo a 31/12/2006 de 167,42 mil €. Este saldo no refleja la situación real, al no existir un saldo deudor a favor del Ayuntamiento por esta cantidad, ni tampoco el saldo acreedor de la cuenta 479 "Hacienda Pública, acreedora por IVA" (322,48 mil €). El registro contable de las liquidaciones de IVA se realiza, de forma incorrecta, imputando las liquidaciones con saldo favorable a la Hacienda Pública en la cuenta 479 y con saldo favorable al Ayuntamiento en la cuenta 470, de forma que no se refleja el pago o la compensación con cuotas deudoras anteriores. Además, no están contabilizadas las liquidaciones de los ejercicios 2004 y 2006.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La liquidación del 3º trimestre del ejercicio 2006, presentada con fecha 19/10/2006, muestra un saldo deudor a compensar de 31,10 mil €, situación real que debería reflejar la contabilidad al cierre de este ejercicio.

4. La cuenta 472 "Hacienda Pública, IVA soportado" presenta un saldo a 31/12/2006 de 47 mil € formado por las operaciones contabilizadas en los ejercicios 2004 y 2006, no aplicadas a las correspondientes liquidaciones trimestrales. La verificación de las declaraciones trimestrales de IVA rendidas a la Hacienda Pública (Modelo 300) en los ejercicios 2003 a 2006 muestra diferencias con los registros contables no presupuestarios:

- Las liquidaciones del ejercicio 2006 no incluyeron operaciones de IVA repercutido (68,73 mil €) e IVA soportado (2,40 mil €), lo que supone un importe neto acreedor no liquidado en este ejercicio a la Hacienda Pública de 66,33 mil €.

- Las liquidaciones del ejercicio 2005 incluyeron operaciones por IVA repercutido no registradas en la contabilidad no presupuestaria por importe de 6,62 mil €. Además, la liquidación del 4º trimestre no incluyó IVA soportado por importe de 3,74 mil € que está registrado como liquidado en este período en la contabilidad no presupuestaria.

- La liquidación del 4º trimestre del ejercicio 2004 incluyó IVA repercutido por importe de 7,32 mil € no registrado en la contabilidad no presupuestaria.

- Las liquidaciones del ejercicio 2003 no incluyeron operaciones de IVA repercutido (7,79 mil €) e IVA soportado (11,83 mil €) registradas como liquidadas en la contabilidad no presupuestaria.

5. El saldo inicial y final de la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" se corresponde con un saldo no identificado procedente de ejercicios anteriores a 2003 (0,35 mil €) y dos gastos a justificar contabilizados en 2005 (1,10 mil €) que deberían ser objeto de depuración.

Acreeedores no presupuestarios e ingresos pendientes de aplicación

1. La cuenta 410 "Acreeedores por IVA soportado" tiene un saldo a 31/12/2006 de 14,55 mil € derivado de facturas por la explotación y mantenimiento de una estación de agua. Se ha verificado que el principal de las facturas está reconocido en la contabilidad presupuestaria y pendiente de pago a esta fecha.

2. La cuenta 414 "Entes Públicos acreedores por recaudación de recursos", registra ingresos por recargos del IAE a favor de la Comunidad de Madrid, con un saldo a 31/12/2006 de 4,39 mil €, compuesto por recaudaciones de los ejercicios 2002 a 2006, que debería ser liquidado a la Comunidad de Madrid.

3. La cuenta 419 "Otros acreedores no presupuestarios" se distribuye en dos subcuentas:



3.1. 190 "Anticipos y préstamos recibidos". El saldo existente al inicio y cierre del ejercicio 2006 (142,09 mil €) se corresponde con los siguientes anticipos y entregas a cuenta:

- Entrega a cuenta de 6 mil € ingresada con fecha 19/12/2003, derivada de un convenio urbanístico cuya cláusula tercera establece que los compromisos a asumir por los firmantes tienen vigencia por la aprobación definitiva del Plan General de este Municipio, no acordada a la fecha de finalización de la fiscalización, lo que implica la adecuación de la falta de aplicación de este ingreso al cierre del ejercicio 2006.

- Ingresos de 15,89 mil € de fecha 12/01/2004, por adquisición de un aprovechamiento urbanístico, importe que debería haber sido aplicado al Presupuesto de ingresos del ejercicio 2004.

- Ingreso de 120,20 mil € de fecha 15/01/2004, derivado de un convenio urbanístico por diferencias de valoración e integración en el desarrollo urbanístico del SAU III. Este importe debería haber sido aplicado al Presupuesto de ingresos del ejercicio 2006, en cuanto la aprobación definitiva del Plan Parcial y los proyectos de reparcelación y urbanización del SAU III se realizó con fecha 20/12/2005, publicándose en BOCAM n.º 10 de 13/01/2006. Se ha verificado que fue aplicado en julio de 2007.

3.2. 500 "Otros acreedores no presupuestarios". Su saldo a 31/12/2006 (14,41 mil €) procede de una operación no identificada contabilizada en ejercicios anteriores a 1999 que debería ser objeto de depuración.

4. El saldo a 31/12/2006 de la cuenta 475 "Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales" (384,77 mil €) está constituido por las siguientes operaciones:

- Ingreso de 300,50 mil € de fecha 20/10/2005, por la segunda entrega a cuenta de un convenio urbanístico, indebidamente imputado al corresponder su registro a la cuenta 554 "Ingresos pendientes de aplicación". En el ejercicio 2007 se realizó el traspaso en formalización entre ambas cuentas.

- Retenciones practicadas por IRPF no liquidadas de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2006 (93,54 mil €). Su liquidación se realizó en enero de 2007 para los tres primeros meses y en agosto de 2007 para el último.

- Saldo deudor por cuotas de seguros sociales a cargo del trabajador del mes de julio de 2005 (-9,09 mil €), indebidamente imputado al corresponder su registro a la cuenta 476 "Seguridad Social, acreedora". En el ejercicio 2007 se realizó el traspaso en formalización entre ambas cuentas.

- Saldo acreedor de 1,59 mil € por diferencias entre los ingresos por retenciones contabilizados y las liquidaciones efectuadas en los ejercicios 2006 y anteriores, que debería ser objeto de regularización.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

- Saldo deudor de -1,77 mil € derivado de la falta de contabilización de las retenciones practicadas por derechos pasivos del 4º trimestre del 2004, del ejercicio 2005 (exceptuando los meses de febrero, marzo y mayo) y del ejercicio 2006 (exceptuando los meses de julio, agosto y septiembre), mientras si están registrados los pagos por las liquidaciones de estos períodos.

5. El saldo a 31/12/2006 de la cuenta 476 "Seguridad Social, acreedora" (53,56 mil €) está constituido por las siguientes operaciones:

- Cuotas a cargo de trabajador de los meses de junio, septiembre, octubre y noviembre 2006 (45,19 mil €) no liquidadas a la Tesorería General de la Seguridad Social. Su liquidación se realizó, fuera de plazo, en abril y mayo de 2007 por una cantidad inferior en 0,56 mil € a este saldo pendiente.

- Cuota pendiente de aplicar del mes de julio de 2005 (9,09 mil €). Su liquidación se contabilizó erróneamente en la cuenta 475 "Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales". En el ejercicio 2007 se realizó el traspaso en formalización entre ambas cuentas.

- Saldo deudor de -2,18 mil € derivado de la falta de contabilización de ingresos por cuotas de diciembre de 2005 y febrero y abril de 2006 y saldo acreedor no identificado de 1,46 mil € procedente de ejercicios anteriores a 2006. Estos importes deberían ser objeto de regularización.

6. La cuenta 477 "Hacienda Pública, IVA repercutido" presenta un saldo al cierre del ejercicio de 91,33 mil € formado por las operaciones contabilizadas en los ejercicios 2004 y 2006, no aplicadas a las correspondientes liquidaciones trimestrales.

7. Los ingresos pendientes de aplicación con relevancia al cierre del ejercicio son los siguientes:

7.1. Cuenta 554.001 "Ingresos de entidades colaboradoras pendientes de aplicación". Su saldo a 31/12/2006 (5,40 mil €) es un ingreso por licencia de obras, contabilizado duplicado, en esta cuenta y en la 554.002, en la cual se aplicó a presupuesto en la misma fecha, por lo que debe ser regularizado mediante su anulación.

7.2. Cuenta 554.002 "Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación". Su saldo a 31/12/2006 (1.503,30 mil €), está constituido por las siguientes operaciones:

- Entregas a cuenta y anticipos contabilizados en los ejercicios 2004 y 2005 por 1.358,16 mil €, derivados de convenios urbanísticos cuya eficacia queda supeditada a la aprobación definitiva del PGOU de El Álamo, no realizada a la fecha de finalización de la fiscalización, lo que justifica la falta de aplicación a presupuesto de estas aportaciones realizadas por los suscriptores de los convenios. También se incluye en este grupo la entrega a cuenta de fecha 20/10/2005 e importe 300,50 mil € contabilizada erróneamente en la cuenta 475.



- Otros ingresos derivados de convenios urbanísticos: aportación de 15 mil € de fecha 19/01/2005 para un parque en la UA 9-A e ingreso de 74,17 mil € de fecha 01/01/2004 para la UA 8-B.

- Anticipo del ICIO en julio de 2004 (30 mil €), no habiendo derechos reconocidos pendientes de cobro al cierre del ejercicio con el tercero que realizó el ingreso.

- El resto son ingresos y entregas a cuenta en ejercicios anteriores a 2006 (24,22 mil €) y un ingreso erróneo en diciembre 2006 (1,75 mil €) devuelto en el ejercicio 2007.

7.3. Cuenta 554.006 "Ingresos de agentes recaudadores pendientes de aplicación". Su saldo al cierre de 2006 se distribuye entre entregas a cuenta realizadas en mayo de 2005 por una sociedad en concepto de ICIO (12 mil €), no existiendo derechos reconocidos pendientes de cobro al cierre del ejercicio con el tercero; pequeños ingresos procedentes de los ejercicios 2005 y 2006 (15,37 mil €) y un saldo no identificado procedente de ejercicios anteriores a 2005 (10,95 mil €).

7.4. 554.008 "Otros ingresos sin clasificar. Su saldo al inicio y cierre del ejercicio 2006 son 4,84 mil €, correspondientes a operaciones sin identificar procedentes de ejercicios anteriores a 2003 que deberían ser objeto de depuración.

VI.5. ENDEUDAMIENTO

Las siete operaciones de préstamo a largo plazo vigentes en el período fiscalizado se concertaron durante los ejercicios 1996 a 2001, con una deuda pendiente de amortizar de 1.124 mil € al inicio del ejercicio 2003 y de 729 mil € al cierre del ejercicio 2006. El análisis de la deuda se ha centrado en su situación durante el ejercicio 2006, reflejada en el Anexo 1.2-3.

El Estado de la Deuda del ejercicio 2006 rendido por el Ayuntamiento de El Álamo refleja las operaciones relacionadas con los capitales, pero no las operaciones derivadas de los intereses, incumpliendo parcialmente la información a rendir establecida en la ICAL (epígrafe n.º 14 de la Memoria).

La deuda viva al cierre del ejercicio 2006 está registrada en su totalidad en el Balance de situación como deudas con entidades de crédito a largo plazo, no habiéndose realizado la pertinente reclasificación a corto plazo de las cuotas con vencimiento en el ejercicio 2007 establecida en la regla 30 de la ICAL.

Las operaciones de Tesorería a corto plazo vigentes en el ejercicio 2006 se concertaron cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del TRLRHL, si bien dos renovaciones se realizaron en fecha posterior al vencimiento de la operación de Tesorería precedente, manteniendo el Ayuntamiento fondos dispuestos durante los días puente, lo que implica que se prorrogaron irregularmente de facto hasta su autorización por el Pleno y la formalización del nuevo contrato:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

1.- Operación de Tesorería Caja Rural de Toledo. La póliza formalizada en 2005 vencía en fecha 02/04/2006 y la posterior se formalizó en fecha 23/06/2006. Durante el período comprendido entre estas dos fechas se mantuvo una deuda de 480,81 mil €, límite de la póliza.

2.- Operación de Tesorería BBVA. La póliza formalizada en 2005 vencía en fecha 28/10/2006 y la posterior se formalizó en fecha 22/12/2006. Durante el período comprendido entre estas dos fechas se mantuvo, e incluso se aumentó, la deuda, siendo los saldos pendientes de devolución de 196,57 mil € a 28/10/06 y de 231,40 mil € a 22/12/06.

Se ha verificado la correcta liquidación de gastos financieros y amortizaciones durante el ejercicio 2006 y su contabilización en los Capítulos III y IX del Presupuesto de gastos, respectivamente, así como la imputación contable no presupuestaria de las disposiciones y devoluciones de fondos en las operaciones de tesorería.

VI.6. FONDOS PROPIOS

En el cuadro que sigue se analiza la evolución de los fondos propios, calculándolos según la nueva ICAL, para que los datos sean homogéneos. Los datos rendidos figuran en los anexos financieros correspondientes.

Cuadro XXV (mil €)
EVOLUCIÓN DE LOS FONDOS PROPIOS S/ NUEVA ICAL

	2003	2004	2005	2006
PATRIMONIO	17.728	19.571	19.872	19.872
PATRIMONIO ENTREGADO AL USO GRAL	(8.251)	(8.251)	(8.251)	(8.251)
RDOS. + PTES. APLICACIÓN	5.660	5.656	3.721	2.113
RDOS EJERCICIOS	(4)	(1.935)	(1.608)	1.225
TOTAL FONDOS PROPIOS	15.133	15.041	13.734	14.959

Fuente: Balances de situación. Elaboración propia

Los fondos propios han disminuido a lo largo del período auditado, teniendo su valor más bajo en 2005, debido a los resultados negativos que minoraron los resultados positivos acumulados de ejercicios anteriores.

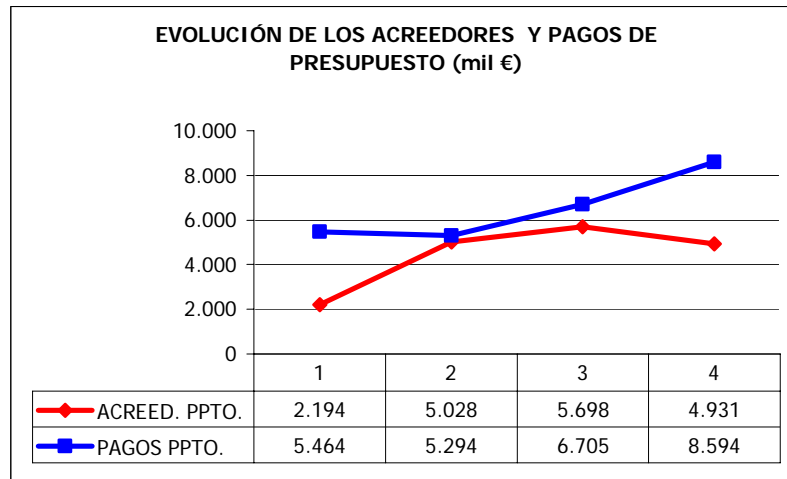
El repunte de 2006 se debió a los resultados positivos del ejercicio, aunque este importe se vería afectado por los ajustes propuestos para el resultado presupuestario y además por las amortizaciones y las provisiones para insolvencias, que no se han dotado. Por lo tanto, el importe de los fondos propios a 31 de diciembre de 2006 es ficticio.



VI.7. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

En el gráfico siguiente se refleja la evolución de los saldos de los Acreedores presupuestarios y de los pagos de presupuesto del período 2003 a 2006:

Gráfico XI



A pesar de que los pagos aumentaron en 2005 y 2006 pasando de 5.294 mil € de 2004, con su valor más bajo, a 8.594 mil € de 2006, los acreedores se han incrementado a lo largo del período fiscalizado pasando de 2.194 mil € de 2003 a 4.937 mil € en 2006 y ello como consecuencia del incremento de las obligaciones reconocidas.

No se han detectado diferencias entre la contabilidad y las relaciones nominales de acreedores de presupuesto corriente de los ejercicios 2003 y 2004, pero en 2005 en la relación hay 11 mil € más que en los registros contables. Tampoco hay coincidencia entre la contabilidad y las relaciones de acreedores de cerrados de los ejercicios 2004, 2005 y 2006, y la diferencia de este último ejercicio (18 mil €) obedece a que en la relación no constan los saldos de 1996.

Se han producido reconocimientos extrajudiciales de obligaciones en 2004 y 2005.

En 2004 se reconocieron obligaciones por importe de 985 mil €, de los Capítulos II (559 mil €) y III (426 mil €). De este importe, 808 mil € correspondieron a ejecución de varias sentencias: 639 mil € por la expropiación de unos terrenos a una persona, de los que 221 mil € correspondían al justiprecio pendiente de pago y el resto a intereses de demora; 138 mil € por la compra de maquinaria para limpieza viaria y 31 mil € por el suministro de agua potable. Los importes imputados al Capítulo III correspondieron a intereses y costas judiciales, y los del Capítulo II al principal de la deuda. En los dos primeros casos señalados se deberían haber imputado al Capítulo VI del Presupuesto de gastos.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Al cierre del ejercicio 2006 quedan pendientes de pago 86 mil € de la maquinaria y el total de la deuda correspondiente a las parcelas expropiadas. La Sala de lo Contencioso Administrativo instó la ejecución de la sentencia en fecha 20/06/2005. El Ayuntamiento no tenía fondos ni parcelas para saldar la deuda de referencia y procede a la firma de un convenio con el acreedor para el pago mediante la adjudicación de terrenos de valor equivalente, con la adjudicación de siete parcelas totalmente urbanizadas cuando se apruebe definitivamente el PGOU de El Álamo, que a la fecha de redacción de este Informe no había sido aún aprobado.

Por Providencia de 14/11/2006 del Tribunal Superior de Justicia se procedió acordar el archivo de la presente ejecución de sentencia, toda vez que existía este convenio de acuerdo, sin perjuicio de que, en caso que se produzca algún desacuerdo en su cumplimiento, cualquiera de las partes pudiera solicitar su reapertura.

En el ejercicio 2005 se reconocieron extrajudicialmente obligaciones por importe de 602 mil €, de las que se pagaron 220 mil € en 2005 y el resto en 2006. Se imputaron en su totalidad al Capítulo II y que correspondieron a todo tipo de gastos: festejos (96 mil €), transporte para actividades (9 mil €), reparaciones de vehículos municipales (45 mil €), alquiler y reparaciones de maquinarias (8 mil €), suministros mantenimiento de piscina (13 mil €) y limpieza de contenedores (6 mil €), entre otros. Asimismo, se han detectado gastos que deberían haberse imputado al Capítulo VI por un total de 83 mil € que correspondieron a asfaltado de calles, maquinaria de limpieza, señalización viaria, instrumentos musicales y obras en infraestructuras realizadas por EMUASA.

Los acreedores presupuestarios a 31/12/2006 eran 4.931 mil €, de los que 3.338 mil € correspondían a ejercicios cerrados y 1.593 mil € a ejercicio corriente. De los saldos de cerrados hay 127 mil € con una antigüedad superior a cuatro años, por lo que podrían estar prescritos. El saldo más importante corresponde a 2004 con 2.401 mil €.

La cifra de acreedores ha disminuido en 2006 en un 13% respecto del ejercicio anterior. De los pagos realizados un 73% corresponde a acreedores de corriente y el 27% restante a cerrados, fundamentalmente de 2003 y de 2005; no se han efectuado pagos del ejercicio 1999 y anteriores.

Además de estos acreedores, hay facturas por importe de 732 mil € que no han sido registradas en el Presupuesto y que en ejercicios posteriores se reconocerán extrajudicialmente. Las facturas respondían a compra de bienes y prestaciones de servicios, 441 mil € de 2006 y 290 mil € de 2001 a 2005. Lo anterior afecta tanto el remanente de tesorería como el resultado presupuestario de 2006.

Los principales acreedores con obligaciones reconocidas pendientes de pago al cierre del ejercicio 2006 son los siguientes:

- Una empresa constructora, con un saldo a su favor de 1.722 mil €, derivado de siete certificaciones de obra y equipamiento del IES de El Álamo de septiembre a diciembre del ejercicio 2003. El análisis de este expediente se detalla en el área de Inversiones.



La sociedad reclamó judicialmente el pago de la deuda en fecha 12/06/2006, dictándose sentencia en fecha 15/07/2007 por la que se condenaba al Ayuntamiento a pagar a la empresa constructora el principal pendiente (1.722 mil €) y, además, al pago de 540 mil € en concepto de intereses de demora y 1 mil € por coste de cobro, más los intereses legales de las cantidades líquidas reclamadas hasta su cumplimiento.

Se ha aportado un escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de fecha 04/04/2008 por el que se adjunta expediente administrativo y testimonio de la sentencia, que tiene el carácter de firme.

- Una UTE con un saldo a su favor de 420 mil €, derivado de dos certificaciones de obra por la instalación de césped artificial en el campo de fútbol del polideportivo municipal. En febrero de 2007 se firmó un plan de pagos con la UTE para saldar la deuda en veinticuatro mensualidades, y los intereses devengados en los dos meses siguientes al pago del principal de la deuda. Sin embargo, en fecha 18/09/2007 se interpone reclamación previa ante el Ayuntamiento por el incumplimiento del calendario de pagos. A fecha de auditoría no se han realizado pagos por parte del Ayuntamiento.

- Tesorería General de la Seguridad Social por 252 mil €, correspondientes a varias cuotas patronales y de festejos taurinos de 2006. El Ayuntamiento ha negociado un aplazamiento para el pago de las primeras y las segundas se pagaron en 2007.

- Un particular por expropiación forzosa por 639 mil €, ya señalada en apartados anteriores. A fecha de redacción de este Informe sigue pendiente de pago por no estar aprobado el PGOU de El Álamo.

- El anterior recaudador externo por 21,40 mil €, según sentencia de 16/01/2004 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que reconoció una deuda a favor del acreedor por este importe, más los intereses legales devengados desde el día 31/10/1996 hasta su completo pago. A fecha de auditoría, está pendiente de ejecutarse la sentencia.

VII. EMPRESAS MUNICIPALES

El Pleno del Ayuntamiento de El Álamo de 12/12/1997 adoptó por unanimidad el acuerdo de constitución de la Empresa Municipal Urbanizadora de El Álamo, SA (EMUASA) y aprobó los Estatutos de la misma, incluyendo el objeto social tanto la gestión, promoción y desarrollo de la actividad urbanizadora como la posibilidad de actuar como medio propio para ejecutar todo tipo de obras para el Ayuntamiento, incluidas las de urbanización, y la promoción, construcción y rehabilitación de viviendas.

La sociedad se constituyó con fecha 19/06/1997, con un capital social de diez millones de pesetas (60,10 mil €), totalmente suscrito y desembolsado como único accionista por el Ayuntamiento, con inscripción en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 14/10/1997. Esta inscripción está cancelada provisionalmente desde el ejercicio 1998 al no estar



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

acreditados los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración de acuerdo con la LSA.

El último depósito de cuentas anuales, correspondientes al ejercicio 1997, se realizó en fecha 19/10/1998, mientras las de ejercicios posteriores se encuentran en la siguiente situación: las de 1998 están aprobadas por la Junta General pero no depositadas; las de 1999, 2000 y 2001 fueron formuladas pero rechazadas por la Junta General; las de 2002 a 2006 están formuladas pero no presentadas a su aprobación por la Junta General.

La entidad Plan Audit, SL realizó una auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2006, informando que debido a las incertidumbres existentes no podía expresar una opinión sobre las mismas.

En todo caso, la contabilidad de EMUASA reflejaba al cierre del ejercicio 2006 un patrimonio neto negativo muy importante (-1.232 mil €), estando en situación de quiebra. Esta situación se arrastra desde finales del ejercicio 2003, motivada por la elevada pérdida en este ejercicio (-1.357 mil €). Su incidencia en las cuentas anuales originó que el patrimonio neto social fuese negativo desde ese momento, causa de disolución a no ser que el capital social se aumente o se reduzca en la medida suficiente según lo estipulado en la LSA.

En julio de 2007 la sociedad presentó solicitud de declaración de concurso voluntario, que le correspondió al Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Madrid, el cual le asignó como número de autos el 405/2007, admitió a trámite esta solicitud y declaró a la sociedad en concurso voluntario. Esta situación sub júdice ha impedido el acceso a la documentación de la sociedad, que se encuentra a cargo de los administradores concursales, por lo que no ha sido posible su fiscalización.

VIII. URBANISMO

1. SITUACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

El Plan General de Ordenación Urbana ha sido aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2008, con ordenación pormenorizada de los sectores residenciales SUR-1 y SUR-7.

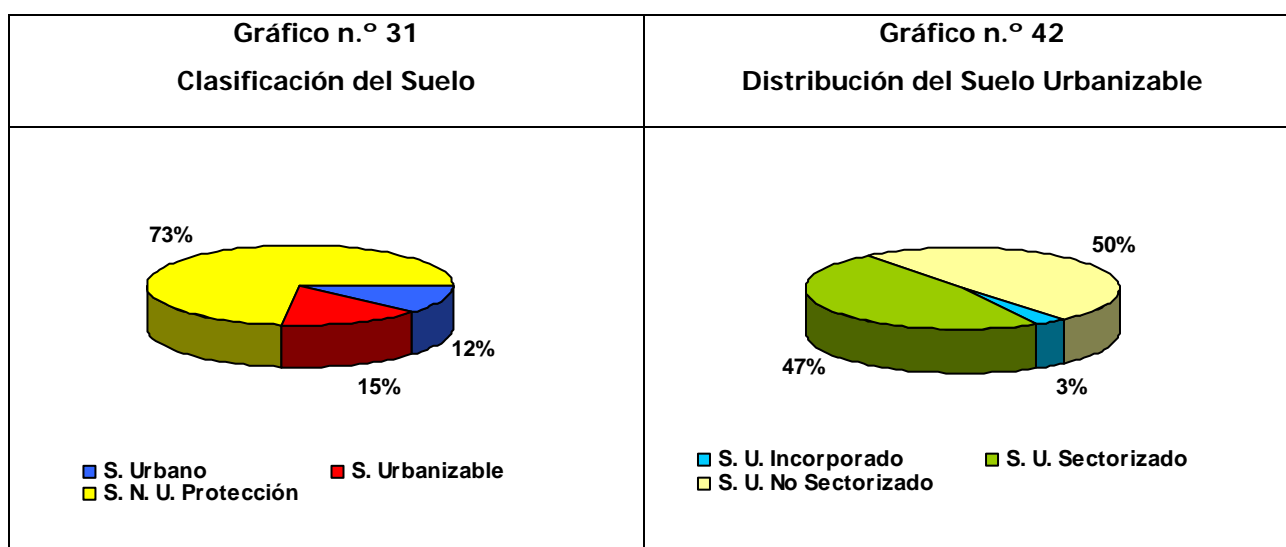
Con la Resolución de 19 de febrero de 2009 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, publicada en el BOCM n.º 43 del día siguiente se pone fin a un largo proceso de tramitación, iniciado en el año 2001 cuando el Ayuntamiento contrató los trabajos de elaboración para adaptar de un Plan General de Ordenación impulsado tanto por la necesidad de adaptar el planeamiento Municipal a la LSM y a la nueva legislación urbanística, como para atender la demanda de suelo para nuevos crecimientos, ante el agotamiento del desarrollo de las previsiones del planeamiento de las NNSS.



La aprobación del Avance y la aprobación inicial del Plan General de Ordenación, tienen lugar en las sesiones Plenarias de 27 de noviembre de 2003 y de 3 de febrero de 2005, respectivamente.

El Plan General ordena 22.004.004 m², es decir, incrementa la superficie municipal en 111 m², respecto de las anteriores determinaciones de las NNSS para terminar de consolidar la superficie destinada a suelo urbano con la superficie clasificada de suelo Urbanizable hasta un total de 2.608.752 m², destinar el 74% del suelo no Urbanizable común a suelo urbanizable y el 26% a Suelo no Urbanizable de Protección.

Las determinantes del Plan General de Ordenación sobre la clasificación del suelo y su evolución respecto a las normas de planeamiento anteriores, queda reflejada en los gráficos siguientes:



El suelo urbanizable sectorizado está calificado de uso residencial en un 77,80% y de uso industrial en un 22,20%, como respuesta a la previsión de triplicar la población actual y se construirán de 4000 a 4500 viviendas nuevas, con una densidad media de 20 viviendas por hectárea.

En el momento de recoger los trabajos de campo, el Plan General de Ordenación del Municipio no se había aprobado definitivamente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma pero el Ayuntamiento había percibido cantidades ingresadas a cuenta de compromisos de planificación incluidos en dicho texto, como se expone a continuación:



a. Convenios con promotoras inmobiliarias para el desarrollo del suelo urbanizable:

El 26 de agosto de 2005, el Ayuntamiento suscribió con dos empresas sendos convenios para que éstas iniciaran la consecución de los acuerdos de compra, opción de compra, aportación, permuta, etc. con los propietarios de los terrenos clasificados dentro del suelo urbanizable (sectorizado o no sectorizado) por el Plan General de Ordenación Urbana, con el fin de acometer su inmediato desarrollo urbanístico a partir de la aprobación definitiva del mismo.

Estas empresas se comprometen a conseguir la mayor cantidad de suelo urbanizable, sin perder la posibilidad de ser adjudicatarias de obras de urbanización u otro tipo de obras como empresas urbanizadoras o adjudicataria de obras, por lo que concurrirá a las distintas licitaciones, concursos o adjudicaciones que efectúe el Ayuntamiento.

A cambio de abonar al Ayuntamiento 1.202 mil € y 300 mil €, en concepto de pago a cuenta de los gastos que generará el desarrollo urbanístico del suelo urbanizable, incluyendo el aprovechamiento lucrativo municipal en los ámbitos urbanísticos que tenga la consideración de propietario y las posibles contribuciones a acordar y garantías a establecer, o derivadas de obras asignadas reglamentariamente.

En los expedientes tramitados para la suscripción de estos convenios, no figuran los cálculos realizados por los técnicos municipales para valorar los gastos que supondrá el desarrollo urbanístico del suelo urbanizable, incluyendo el aprovechamiento lucrativo municipal, ni como se han repartido estas obligaciones o el suelo pero existe una relación del 80% y del 20% entre los ingresos realizados por ambas puede considerarse la razón del reparto.

El 31 de mayo de 2006 se interpuso recurso de reposición denunciando la ilegalidad de uno de estos convenios que, actualmente está pendiente de resolución, ante la desestimación de las alegaciones

b. Convenios en pago del justiprecio de la finca en cumplimiento sentencia judicial:

Aprobado por el Ayuntamiento "Construcción de vestuarios y graderíos del campo de fútbol", el 4 de diciembre de 1991, se inicia el procedimiento de expropiación forzosa de la finca "el vedado".

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid dictó acuerdo de fijación del justiprecio el 10 de mayo de 1995 que fue recurrido en varias ocasiones hasta que el Tribunal Supremo declara firme la valoración y despacha ejecución por sentencia de 10 de mayo de 2002.

Desde esta fecha la propietaria expropiada solicita varias veces la ejecución de la sentencia y el abono del justiprecio pero, ante la inactividad del Ayuntamiento, recurre nuevamente a los Tribunales de justicia para exigir el cumplimiento de la sentencia.



Finalmente el 17 de noviembre de 2005, el Ayuntamiento suscribe un convenio por el que reconoce a favor de la propietaria expropiada un débito de 460 mil € con el desglose siguiente:

-236 mil € por el Justiprecio fijado mediante resolución judicial con el incremento del 5% del precio de afección. Cantidad a la que debe descontarse el importe 15.025,30 € ya desembolsado.

-239 mil € generado por los intereses de demora por el tiempo transcurrido, según lo dispuesto en el artículo 576 LEC.

El pago será satisfecho mediante la adjudicación de siete parcelas de aproximadamente 250 m² resultantes del desarrollo urbanístico de los sectores 1, 2 o 3 totalmente urbanizadas, incluidas en el ámbito de la ordenanza RU-2, que recibirá el Ayuntamiento en concepto de aprovechamiento lucrativo por las cesiones obligatorias previstas por el artículo 96 LSM, según la recalificación del suelo prevista en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado inicialmente el 3 de febrero de 2005.

Si transcurren diez años desde la firma sin que se cumpla el convenio, el Ayuntamiento deberá abonar la cantidad adeudada más los intereses de demora, según lo previsto en la LEC, más una penalización de 224 mil € que desde el día 17 de noviembre de 2015, devengará a su vez el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

El convenio fue ratificado en la sesión plenaria de 23 de febrero de 2006, inscrito en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos y notificado al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

c. Convenio con los propietarios de la nueva UA-4, antigua UA-12:

El 19 de septiembre de 2000, fue aprobado definitivamente el cambio del sistema de ejecución de Compensación por Cooperación junto con el de la UA-14, ante la inactividad de la propiedad del suelo.

Sin embargo, el Ayuntamiento tampoco desarrolló esta unidad de actuación puesto que, cuatro años más tarde, el Alcalde suscribe un convenio con los propietarios del suelo por el que se compromete a introducir nuevas condiciones y parámetros de desarrollo urbanístico en dicho ámbito, que pasa a incorporarse como UA-4-La Bodega en el Plan General en tramitación.

A cambio, la propiedad se compromete a presentar al Ayuntamiento un proyecto de urbanización, tanto del vial interior propuesto como del tramo de la calle Escuelas afectado, a realizar la cesión gratuita de la superficie destinada a viales y a ejecutar las obras de urbanización con la extensión y plazos previsto en el convenio.

La participación del Ayuntamiento en las plusvalías que generará esta actuación se estima en 60 mil € que se harán efectivas por los propietarios según su porcentaje, en



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

tres plazos. Los dos primeros se ingresaron tras la firma del convenio y aprobación provisional del Plan General y, el último, esta pendiente de la aprobación definitiva de este documento.

Este convenio no consta en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.

d. Convenios de Gestión:

El Ayuntamiento ha introducido la ordenación pormenorizada para el desarrollo de los ámbitos AA-1 "Los Pocillos" y AA-2 "Carretera de Toledo-Este" delimitados en el Plan General dentro de la categoría del Suelo Urbano No Consolidado, en cumplimiento de los convenios suscritos el 8 de marzo de 2007 con la mayor parte de los propietarios de suelo de sendos ámbitos.

A cambio de esta medida, que agiliza la ejecución material de estos ámbitos, en el momento de la aprobación definitiva del Plan General el Ayuntamiento recibirá una cesión adicional del 5% del aprovechamiento urbanizado, para destinarlo a sufragar infraestructuras y equipamientos municipales que podrá satisfacerse en la cantidad de suelo necesaria en proporción al aprovechamiento residencial o mediante la correspondiente compensación económica.

La excesiva duración de la tramitación del Plan General de Ordenación puede ocasionar que este instrumento de planificación, una vez aprobado, se haya quedado desfasado o no satisfaga adecuadamente las necesidades del municipio.

Además, el Ayuntamiento ha percibido cantidades a cuenta de este documento, en previsión de una participación en unas plusvalías que pueden estar sobrevaloradas o no generarse, dada la situación actual del mercado inmobiliario. Incluso puede darse el caso que las empresas promotoras insten la resolución de los convenios y reclamen al Ayuntamiento las cantidades anticipadas lo que agravaría la situación económica municipal.

2. DESARROLLO URBANÍSTICO DEL PERÍODO

Durante los ejercicios 2003 a 2006 se tramitaron los expedientes relativos a instrumentos de desarrollo y ejecución de la planificación y operaciones patrimoniales derivadas de los mismos que se relacionan en el Anexo XI.

Los resultados más significativos de la fiscalización han sido los siguientes.

2.1. Desarrollo y ejecución del Sector III

El Ayuntamiento se comprometió a revisar el planeamiento modificando las NNSS para incrementar el suelo urbanizable, con unas fincas adquiridas por una empresa en suelo no urbanizable, mediante un convenio suscrito el 5 de mayo de 1998.

Cinco meses más tarde, la empresa presentó un proyecto de obras de edificación por importe de 1.010 mil €, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de



Toledo que, previo informe de un arquitecto municipal, sirvió de base para girar una liquidación provisional a cuenta del ICIO.

La entrada en vigor de la LSM retrasó la tramitación de la Modificación Puntual para la "Ampliación de Suelo Industrial" hasta el 28 de febrero 2002 que fue aprobada definitivamente e hizo necesario suscribir un segundo convenio en enero de 2004 para adaptar las obligaciones económicas derivadas de la transformación de las cesiones obligatorias por el desarrollo urbanístico.

En el año 2006, la Comisión de Urbanismo aprobó el Plan Parcial que establecía el sistema de cooperación para el desarrollo urbanístico del Sector pero, un año después ante la inactividad municipal, los propietarios del suelo solicitan la sustitución del sistema por el privado de compensación.

De acuerdo con este documento la participación del Ayuntamiento en el aprovechamiento lucrativo ascendía a 5.326,53 m² que, el Alcalde convino con los propietarios del suelo transformar en metálico, a razón de 150,25 €/m² y generaron unos ingresos de 800 mil €.

El Ayuntamiento accedió a sustituir el sistema a cambio de una contraprestación de 240 mil €, para cuya aceptación debía celebrarse un convenio con cada uno de los propietarios del suelo.

Aunque la empresa promotora anticipó el importe de la compensación, estos convenios se suscribieron en el ejercicio 2007, por lo que se ha retrasado la constitución de la Junta de Compensación y, por tanto el desarrollo urbanístico del sector, con lo que ello conlleva.

En resumen, la planificación y el desarrollo urbanístico del Sector III, se tramitó por iniciativa de una empresa interesada en ubicarse en dicho municipio y su tramitación ha sufrido un retraso considerable, en principio como consecuencia de la entrada en vigor de la LSM y, posteriormente, por falta de las actuaciones municipales precisas que han derivado en el cambio del sistema de ejecución por el de compensación.

Por el momento, no están aprobados los Estatutos de la Junta de Compensación y esta pendiente de regularizar la situación urbanística de la empresa promotora del Sector III, sobre la que se había iniciado un expediente sancionador ya que, ante la inexistencia del Plan Parcial sólo se había girado una liquidación provisional a cuenta del ICIO.

2.2. Sustitución del sistema de ejecución de las unidades de actuación UA-6 y UA-9 UA-6 y UA-9

Las NNSS habían establecido el sistema de compensación para la ejecución de las Unidades de Actuación UA-6, UA-9A y UA-17. No obstante, en la sesión Plenaria de 25 de enero de 1999, se aprueba la sustitución del sistema de actuación por compensación, según lo previsto en el artículo 155 RGU.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Una vez aprobado el proyecto de urbanización de la UA-6, la Comisión de Gobierno acuerda encomendar a EMUASA la tarea de gestión del proceso urbanizador. El contenido de la encomienda comprende la adjudicación y el seguimiento de la obra urbanizadora, por el coste del proyecto y nombra a un arquitecto honorífico como director facultativo.

Además, indica que en su actividad contractual, la sociedad mercantil se ajustará a los principios de publicidad y concurrencia según lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta TRLCAP.

Los términos en los que está redactada esta encomienda plantea problemas de interpretación y de control sobre el alcance de las facultades que comprende, debido a que bajo el amparo del "proceso urbanizador", es decir, procedimiento para la ejecución del planeamiento urbanístico, se han encomendado facultades que la legislación de contratos de las Administraciones Públicas atribuye a los órganos de contratación.

Estos problemas no han podido ser resueltos con el examen del expediente, ya que en el mismo no figura la resolución expresa de la encomienda dirigida a la empresa, ni documento que identifique todas las actividades a las que afecta, el plazo de vigencia, la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

Por otra parte, no ha podido examinarse el expediente de contratación, ni el cumplimiento de los requisitos de la publicidad y transparencia en la selección del contratista, ni el contrato que celebró esta empresa para la ejecución de las obras de urbanización. Tampoco consta que se depositaran las garantías de ejecución de las obras de urbanización.

En el Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno de 23 de diciembre de 2002, este órgano aprueba una modificación del proyecto de urbanización para "la ampliación del colector de aguas sucias en el tramo de 26 ml", con un presupuesto de ejecución por contrata total por importe de 45 mil € y se autoriza el gasto correspondiente al importe citado, una vez ejecutadas las obras adicionales por la sociedad municipal.

Por consiguiente, la Comisión de Gobierno afirma que las obras de urbanización adicionales se ejecutaron por la empresa EMUASA y que el proyecto modificado se aprobó con posterioridad a la ejecución de las mismas, en contra de lo establecido en el artículo 75.2 LSM y a los preceptos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y de la legislación de Haciendas Locales, relativos a la necesidad de tramitar expedientes de modificación de proyectos y a la prohibición expresa de contraer gastos sin el crédito necesario para su financiación, entre otros.

No ha podido determinarse el estado de ejecución real de las obras de urbanización de esta UA-6, ya que no consta Acta de recepción formal o de Reconocimiento y Comprobación de las obras de urbanización, ni figuran en el inventario las altas correspondientes, pero del examen de los registros contables resulta que están pendientes de ejecutar y certificar obras de urbanización por importe de 7 mil €.



Respecto de la unidad de actuación UA-9, un año más tarde de la sustitución del sistema de ejecución, el Ayuntamiento y la empresa propietaria del 83,82 % del suelo, interesada en realizar una promoción de 52 viviendas, suscriben un convenio por el cuál esta empresa se compromete a realizar el desarrollo urbanístico y la ejecución de las obras de urbanización a cambio de satisfacer al Ayuntamiento 60 mil €, en concepto de "...contraprestación por la suspensión temporal del sistema de actuación..." en cualquier momento, con anterioridad a la ratificación del convenio por el Pleno.

El Ayuntamiento llevaría las negociaciones con la propiedad del restante 16,17 % y acuerdan la valoración del aprovechamiento lucrativo en 60 €/m², para su sustitución en metálico.

Aprobados definitivamente los proyectos de Reparcelación y Urbanización, el Ayuntamiento percibió en metálico el aprovechamiento lucrativo resultante del desarrollo del ámbito que ascendió a 2004 m².

No hay constancia de que esta empresa garantizase la ejecución de las obras de urbanización, ni se ha formalizado Acta de Recepción de las mismas, pero el 30 de julio de 2004 se levanta un Acta de pago del 80% del 16,17% de las cuotas de urbanización a la empresa promotora, es decir de 51 mil € y el 18 de diciembre de 2006, el Ayuntamiento procede a reclamar el pago del 20% restante, según afirma en ese escrito tras la ejecución de las obras de urbanización.

2.3. Gestión del proceso de urbanización de la unidad de actuación UA-7D y de la urbanización adicional de las unidades de actuación UA-8D y UA-11

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el de 13 de noviembre de 2006, adopta una serie de Acuerdos con la finalidad de terminar el proceso urbanístico y la ejecución de las obras de urbanización de estas tres unidades de actuación colindantes delimitadas en el Suelo Urbano no Consolidado, designa la dirección facultativa de las obras a un técnico honorífico municipal la dirección facultativa de las obras y encomienda a EMUASA la gestión del proceso de urbanización de las unidades de actuación señaladas.

Para comprender el alcance económico de estos Acuerdos resulta necesario resumir las siguientes

a. Actuaciones previas

Las NNSS de Planeamiento habían establecido el sistema de ejecución de iniciativa privada por compensación para su desarrollo y el uso característico del suelo era Industrial para la UA-7D y UA-11 y Residencial con aplicación de la Ordenanza 3.1, Unifamiliar Intensiva para la UA-8B.

La primera unidad de actuación en iniciarse fue la UA-11 pero, en el año 2001, las obras de urbanización no estaban terminadas y el Ayuntamiento se dirigió a la Junta



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

de Compensación para que las terminara e introdujera una serie de modificaciones en el proyecto aprobado.

En el año 2003, aprovechando la solicitud de los propietarios del suelo de la UA-7D para cambiar el sistema de compensación por el de cooperación, el Ayuntamiento declara el incumplimiento del deber de urbanización de la UA-11 y tramita la sustitución de sistema para terminarlas junto con las del ámbito de actuación limitrofe UA-7D.

Los propietarios de suelo de la UA-8B, pendiente de ejecución en estas fechas, solicitan también el cambio de sistema de ejecución y, mediante providencia de 15 de enero de 2004, el Alcalde acuerda su inicio alegando, además, razones de oportunidad y conveniencia para los intereses públicos, simultanear la ejecución de las obras de urbanización de los ámbitos de actuación colindantes UA-7D, UA-8B y UA-11.

La aprobación definitiva del expediente de cambio del sistema de ejecución de la UA-11 tuvo lugar en febrero de 2004 y, al mes siguiente, los tramitados para la UA-7D y UA-8B.

A final de septiembre de 2004, el Ayuntamiento suscribe un convenio para el desarrollo urbanístico de la UA-8B, por el cual deja en suspenso el sistema de cooperación a cambio de una contraprestación de 57 mil € y del compromiso de la empresa de asumir el desarrollo urbanístico y las obras de urbanización. Además, se fija el valor de 216,36 €/ m² a efectos de transformar en metálico la superficie de cesión obligatoria por el aprovechamiento lucrativo municipal.

En la sesión de 10 de febrero de 2005, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar un Anexo al Proyecto de Urbanización de la UA-11, autorizar el gasto y encomendar a la sociedad EMUASA la gestión del proceso de urbanización que "...comprenderá la adjudicación y el seguimiento de la obra urbanizadora...". Además, impone las cuotas de urbanización a la propiedad para satisfacer el gasto y autoriza a la citada empresa a realizar la liquidación de dichas cuotas.

La encomienda de la gestión está redactada en los mismos términos que para la UA-6, por lo que deben reproducirse las observaciones realizadas anteriormente. Tampoco ha podido examinarse el expediente de contratación, ni el cumplimiento de los requisitos de la publicidad y transparencia en la selección del contratista mediante licitación, ni el contrato que celebró esta empresa, ni consta que se depositaran las garantías de ejecución de las obras de urbanización a favor del Ayuntamiento o de la citada empresa.

Sin embargo, en el expediente figura un escrito redactado por la dirección facultativa, el 15 de febrero de 2005, mediante el cuál informa que algunas obras de urbanización de la UA-11 afectan a las unidades de actuación colindantes UA-7D y UA-8B, cuyos proyectos de urbanización están pendientes de aprobación definitiva y, en consecuencia, deben financiarse aplicando el principio de equidistribución o financiación proporcional a su participación en el coste total de las obras.



Las obras de urbanización comunes son; la instalación de una tubería para recogida de aguas pluviales y la obras para la instalación de un Centro de Transformación de energía eléctrica, incluyendo la conexión con el centro de transformación más cercano.

En abril de 2005, una vez aprobados los Proyectos de Parcelación y Urbanización de la UA-8B, la empresa promotora ingresa la cantidad de 137 mil €, por la transformación en metálico del aprovechamiento lucrativo municipal, correspondientes a 631,97 m² a razón 216,36 €/ m².

b. Aprobación de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de la UA-7D y de los Proyectos de Urbanización Adicionales de las Unidades de Actuación UA-8D Y UA-11

En el punto cuarto del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, según se recoge en el Acta de la sesión de 13 de noviembre de 2006, se aprueban definitivamente los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de la UA-7D

La participación en el aprovechamiento lucrativo ascendió a 902,13 m² que, salvo la participación de 180,33 m² que fue transformada en metálico, los propietarios del suelo acordaron localizar en la parcela reordenada n.º 5.

La superficie de esta parcela n.º 5 cedida al Ayuntamiento asciende a 1.512,10 m² pero sólo el 67,61% debe quedar adscrito al Patrimonio Municipal del Suelo, ya que el valor de la superficie sobrante se entregó a cuenta de los costes de urbanización.

Además, en este punto cuarto se aprueba el presupuesto de ejecución por contrata del Proyecto de Urbanización de la UA-7D, y los gastos imputables a dicho Proyecto y al alumbrado público que se liquidan a los propietarios.

En el punto quinto de esta misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprueba los proyectos siguientes:

- Proyecto de urbanización y colector recogida aguas pluviales UA-7D, UA-8B y UA-11.
- Proyecto de de Electrificación de los tres ámbitos verificado por la compañía suministradora.

Los costes de estos proyectos de urbanización adicionales que inciden y solucionan cuestiones urbanísticas pendientes de ejecución que afectan a los tres ámbitos colindantes, se distribuirán según la superficie de cada uno de ellos, conforme a los siguientes porcentajes: UA-7D:36,59 %, UA-8B:24,77 % y UA-11:38,64%.

c. Autorización del gasto y encomienda a la empresa municipal EMUASA de la gestión del proceso de urbanización de la UA-7D, de las obras de urbanización adicional UA-8B y UA-11 e imposición de las cuotas de urbanización para el desarrollo urbanístico completo de los ámbitos



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

En el punto sexto, séptimo y octavo del Acta de la Junta de Gobierno Local del mismo día se recogen los acuerdos siguientes:

- a. Autorización del gasto, encomienda a la empresa municipal EMUASA de la gestión del proceso de urbanización de la UA-7D y la imposición a los propietarios de las cuotas de urbanización necesarias para el desarrollo urbanístico completo del ámbito por importe de 628 mil €.
- b. Aprobación del modificado del proyecto de urbanización de la UA-11 por importe de 320 mil €. Autorización del gasto y encomienda a la empresa municipal EMUASA de la gestión del proceso de urbanización adicional de la UA-11 y la imposición a los propietarios de las cuotas de urbanización necesarias para el desarrollo urbanístico completo del ámbito por importe de 608 mil €.
- c. Autorización del gasto y encomienda a la empresa municipal EMUASA de la gestión del proceso de urbanización adicional de la UA-8B y la imposición a los propietarios de las cuotas de urbanización necesarias para el desarrollo urbanístico completo del ámbito por importe de 120 mil €.

En todos los casos, el alcance de la encomienda es idéntico ya que se utilizan los mismos términos transcritos del Acta de la sesión celebrada, el 10 de febrero de 2005, por la Junta de Gobierno Local y, como en las anteriores ocasiones, en el expediente no figura copia de la publicación de estos Acuerdos, ni la resolución expresa de la encomienda dirigida a la empresa.

Tampoco han podido examinarse las actuaciones referidas a la preparación y elaboración del expediente de contratación, ni el cumplimiento de los requisitos de la publicidad y transparencia en la selección del contratista, ni el contrato que celebró esta empresa para la ejecución de las obras de urbanización.

d. Seguimiento de la ejecución de las obras de Urbanización

No consta la fecha de inicio de las obras de urbanización comunes, pero el técnico municipal designado para la dirección de las mismas informa, el 9 de octubre de 2006, que las obras de urbanización de la UA-8B estaban ejecutadas en un sesenta y tres por ciento.

La certificación primera "de las obras de urbanización de la UA-11" está expedida el 7 de noviembre de 2006 y acredita la ejecución de unidades de obra, según el desglose de la correspondiente relación valorada, por importe de 125 mil €. Está aprobada por el Presidente y dos Consejeros del Consejo de Administración de la empresa EMUASA y se acompaña de la factura de EMUASA n.º 58/06, emitida en la misma fecha por el concepto de "certificación primera de la obra denominada unidad de actuación UA-11".

Consta el informe de la Intervención, mediante el que se fiscaliza favorablemente la autorización y compromiso de gasto, y el reconocimiento de la obligación generada



por la certificación, con cargo a la partida de crédito reservada del presupuesto municipal así como el Decreto de Alcaldía aprobando dicha certificación.

El 13 de diciembre de 2006, se expide la certificación primera de las obras "Colector de recogida de aguas pluviales" y, el 15 de diciembre de 2006, las certificaciones primera y segunda de las obras de urbanización de la UA-7D, que se acompañan de las facturas de EMUASA n.º 66/06, n.º 69/06 y n.º 70/06, aprobadas por el mismo procedimiento descrito anteriormente, regulado por las BEP.

Debe ponerse de manifiesto que estas certificaciones no acreditan la fecha de adjudicación, la fecha de inicio y terminación de las obras, el período al que se refiere la certificación, la conformidad del contratista de las obras; trámites y requisitos necesarios para poder realizar el seguimiento de la ejecución de las unidades de obra en los plazos previstos en el programa de trabajo e identificar al contratista.

La empresa EMUASA debe facturar al Ayuntamiento por la actividad encomendada o servicio que presta, es decir, por la ejecución de los trabajos del proceso de urbanización, sin embargo esta empresa factura por la ejecución material de las obras y, al acompañar la certificación de obra sin la firma de conformidad del contratista induce a pensar que la empresa ejecutó las obras.

Además, las encomiendas a EMUASA no tienen reflejo contable ya que el Ayuntamiento no registra en contabilidad los documentos A y D por el importe de la encomienda de gestión. Esto supone que se acumulan todas las fases de ejecución del gasto cuando debe liquidarse y pagarse la obligación que representa la certificación de obras.

2.4. Desarrollo de la unidad de actuación UA-14

Para el desarrollo de la UA-14, las NNSS establecieron el sistema de compensación pero la Comisión de Gobierno, de 19 de septiembre de 2000, acuerda el cambio del sistema por cooperación, ante la inactividad urbanística de los propietarios de suelo.

Las actuaciones para la redacción de los proyectos de urbanización y parcelación se iniciaron en noviembre de 2002, notificando a los propietarios para depurar la titularidad de las parcelas, ajustar linderos y regularizar la situación de las parcelas. No obstante, ante las importantes diferencias que existían entre la medición de las parcelas, según los datos del Catastro y la realidad topográfica hasta el 24 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno Local no aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación.

En la actualidad, todavía está pendiente de resolver un Recurso Ordinario ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (REC n.º 78/07) contra la desestimación de la alegación presentada por una propietaria que denunciaba unas diferencias de más 600 m² en su parcela.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El Proyecto de Reparcelación determinó la participación del Ayuntamiento en el aprovechamiento lucrativo que ascendió a 1.555,38 m².

La mayor parte de los propietarios decidieron transformar su participación en metálico al precio de 264,44 m² y, algunos convinieron con el Ayuntamiento el pago de los costes de urbanización con entrega de terrenos, a esta misma valoración.

2.5. Desarrollo de la unidad de actuación UA-15

Como en casos anteriores, ante la inactividad de los propietarios del suelo, la Comisión de Gobierno Municipal, en la sesión celebrada el 29 de abril del año 2002, acuerda la sustitución del sistema de ejecución de compensación a cooperación.

En febrero de 2004, se aprueba el Proyecto de Reparcelación que reconoce al Ayuntamiento una participación en el aprovechamiento lucrativo de 1.595,32 m², que los propietarios del suelo acuerdan materializar en las parcelas resultantes n.º 10 y n.º 11. Además, se inicia la tramitación del expediente para encomendar a EMUASA la gestión de la obra urbanizadora por importe de 566 mil €, al que asciende el presupuesto del proyecto de urbanización, y el 27 de febrero de 2004 se aprobó la encomienda con el mismo contenido y alcance que las anteriores.

Se ha podido verificar que la empresa elaboró un expediente de contratación, constituido por un pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato y consta certificación acreditativa de la publicación del anuncio de licitación en el Tablón Municipal, durante diez días naturales antes de la presentación de proposiciones.

No obstante, en estos documentos no se cita expresamente el procedimiento y la forma de licitación para la adjudicación del contrato.

El Consejo de Administración de la empresa EMUASA, en sesión de 17 de marzo de 2004, adjudicó las obras de urbanización a la única empresa presentada, por un precio de 520 mil € y un plazo de ejecución de 8 meses, a partir de la comprobación del Replanteo, que debería levantarse en el plazo de un mes.

En relación con el cumplimiento del contrato, en la cláusula octava, se estableció que la empresa "...EMUASA dispondría de un plazo de noventa (90) días, contado desde la fecha de certificación, para realizar su pago", lo que supone una ampliación del plazo de dos meses desde que la fecha de expedición.

A los cuatro meses de iniciarse las obras de urbanización, se aprueba una modificación del Proyecto consistente en la ampliación de la red de saneamiento, cerrajería, jardinería, mobiliario urbano y señalización, por importe de 159 mil €, que amplía el plazo de ejecución a once meses desde la fecha de Comprobación del Replanteo.



Estas obras debían concluir el 17 de marzo de 2005, sin embargo trece meses más tarde el técnico municipal, en relación con las obras de cerramiento del Campo de Fútbol informa, que ha sido dañada la tubería de riego de la jardinera perimetral y aconseja que la última certificación quede en suspenso de pago hasta su reparación.

No figuran las certificaciones expedidas por la dirección facultativa de las obras con la conformidad de empresa contratista y documentadas con las facturas de esta empresa. No obstante, la empresa EMUASA factura en nombre propio al Ayuntamiento por las certificaciones n.º1 al n.º 5 y la n.º 1 del modificado, que se acompañan de la relación de las unidades de obra ejecutadas, en septiembre y octubre de 2004, y mayo y diciembre de 2005.

En junio, el técnico municipal también denuncia incumplimientos, y el 20 de julio de 2006, en relación con la certificación n.º 5, enumera una serie de deficiencias y propone su reducción de la relación valorada, calculando que, en ese momento, quedan pendientes de pago unidades de obra ejecutadas por importe de 133 mil € y unidades de obra pendientes de ejecutar, por importe de 206 mil €.

La certificación n.º 6 se aprueba el 29 de diciembre de 2006, por importe de 151 mil €. No obstante, mediante informe de 4 de septiembre de 2007, el técnico municipal denuncia nuevos incumplimientos y propuestas de regularización de las obras realmente ejecutadas por la empresa.

En consecuencia, la empresa no actúa con diligencia en el seguimiento de las obras de urbanización ya que transcurridos tres años y medio, falta por ejecutar un 30,37% del proyecto modificado y tras numerosos incumplimientos no se ha resuelto el contrato.

3. OPERACIONES PATRIMONIALES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO: ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS N.º 10 DE LA UA 15 Y N.º 16 DE LA UA 3B

Las parcelas ordenadas n.º 16 de la UA-3B y n.º 10 de la UA-15 entregadas al Ayuntamiento en concepto del aprovechamiento lucrativo municipal por el desarrollo urbanístico de ambas unidades de actuación y por tanto adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo se enajenaron por concurso abierto en el ejercicio 2006.

Entre los criterios objetivos de adjudicación, además del mejor precio ofertado se incluyó el criterio de tener la condición de persona física empadronada en el Municipio de El Álamo o persona Jurídica con domicilio en El Álamo.

Este criterio objetivo de adjudicación no sirve para determinar la idoneidad de la oferta y limita la concurrencia introduciendo un factor de discriminación no justificado entre los licitadores que es contrario a los principios de publicidad y concurrencia defendidos por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, no ha podido determinarse el destino final de los ingresos obtenidos con la enajenación de estas parcelas ya que el Ayuntamiento no lleva un programa de



inversiones específico que se financie con los ingresos generados por la enajenación de los bienes adscritos al Patrimonio municipal del suelo.

IX. CONTRATACION

IX.1. CUESTIONES PREVIAS

Para la fiscalización de la contratación de los ejercicios 2003 a 2006, la Cámara de Cuentas requirió al Ayuntamiento de El Álamo la remisión de la relación certificada de los contratos celebrados por el Ayuntamiento durante dichos ejercicios.

Se ha comunicado la realización de un total de 26 expedientes de contratación por un importe de 4.950 mil €, distribuidos de la siguiente forma:

Cuadro XXVI

EJERCICIO	N.º EXPEDIENTES	IMPORTE ADJUDICACIÓN (mil €)
2003	1	52
2004	8	178
2005	7	552
2006	10	4.168
TOTAL	26	4.950

Fuente: Relación certificada de contratos

Para la realización de la fiscalización se ha efectuado una muestra significativa de 14 expedientes (el 53,8% del total) por un importe total de adjudicación de 4.299 mil € (que representa el 86,8% del total).

El Anexo contiene la relación de los contratos fiscalizados. Para facilitar la identificación de los contratos que se citan en este Informe, cada mención a un expediente va acompañada del número de expediente asignado por el Ayuntamiento.

IX.2. LIMITACIONES AL ALCANCE

El contrato número 14, solicitado en las dependencias municipales, no se ha aportado ni se ha dado razón suficiente de su falta, por lo que no ha sido posible su fiscalización.

IX.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- En el contrato número 1, de las dos empresas que concurren a la licitación, una de ellas obtuvo 26,78 puntos frente a los 16,44 de la otra, siendo propuesta por la mesa la primera de ellas. No obstante, el Pleno del Ayuntamiento decidió adjudicar a la



segunda empresa, que había obtenido una puntuación mucho menor no justificando la decisión tomada e incumpliendo, por tanto, lo establecido en el artículo 81.3 TRLCAP, en virtud del cual cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

Se produce una imprecisión formal, denominando acta de replanteo al documento que en realidad es el acta de comprobación de replanteo a que hace referencia el artículo 142 TRLCAP, que se hace con posterioridad a la licitación y que es el momento en el que comienza la ejecución del contrato.

Se produce también una doble imprecisión jurídica en la calificación del contrato. Por una parte, el informe jurídico emitido por el Secretario de la Corporación hace referencia al artículo 141 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, que alude al extinto contrato de arrendamiento de servicios, y que está derogado por La Disposición Derogatoria única del TRLCAP y por la Disposición Derogatoria Única del RGLCAP. Por otra parte, la cláusula 6 del PCAP cataloga el contrato como de gestión de servicio público bajo la modalidad de concesión (artículo 156 a) del TRLCAP) mientras que la cláusula 5 del PCAP señala que el plazo de ejecución será el establecido en el artículo 192 TRLCAP que se refiere a los contratos de consultoría, asistencia y servicios y no al de gestión de servicio público.

Entre los criterios de adjudicación se incluyó el de estar empadronado en el municipio, lo que supone una limitación a la libre concurrencia al ser un condicionante que no afecta a la prestación por n o estar comprendido entre los supuestos del artículo 86 TRLCAP ni ser semejante a ellos.

La acreditación de la solvencia económica se efectuó de forma genérica mediante la referencia a lo establecido en el artículo 16.1 TRLCAP pero sin especificar qué medios deben aportarse y cómo han de ser evaluados.

- Los criterios de adjudicación del contrato número 2 recogidos en los pliegos carecen de los elementos de juicio necesarios que permitan su correcta aplicación en la fase de valoración de las ofertas. Así, en cuanto al criterio del plazo de ejecución, se limita a señalar que se valorará "en función de la celeridad en la ejecución y conclusión de las obras" pero sin especificar la forma en que se repartirán los 25 puntos que tiene asignados. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 TRLCAP, el carácter objetivo de los criterios de adjudicación debe manifestarse tanto en su formulación como en su aplicación.

No constan las gestiones realizadas para que la empresa adjudicataria, incurso en baja temeraria, justifique la viabilidad de su oferta.

- En el contrato número 6 se incluyó la experiencia como criterio objetivo de adjudicación (artículo 86 TRLCAP) cuando en realidad es un requisito subjetivo de solvencia precisa para ser admitido a licitación (artículos 17, 18 y 19 TRLCAP) o un criterio de invitación a las empresas en el procedimiento restringido (artículo 91



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

TRLCAP) pero no criterio objetivo de adjudicación de los concursos, ya que ni viene citado como tal en el artículo 86 TRLCAP, ni es semejante a los que dicho artículo enumera.

- El contrato número 10 se invitó al procedimiento de licitación a dos empresas que comparten los órganos de dirección, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, desvirtuando el contenido del artículo 94 TRLCAP que obliga a pedir ofertas a tres empresas capacitadas.

- En los contratos números 11, 12 y 13, tramitados por procedimiento negociado, se invitó a la licitación a las mismas tres empresas siendo adjudicados el mismo día, a la misma empresa y por los mismos conceptos, lo que supone un fraccionamiento del objeto del contrato para evitar la concurrencia mediante la elusión la preceptiva publicidad, contraviniendo lo establecido en el artículo 68 TRLCAP.

X. CONCLUSIONES

X.1. CUENTA GENERAL

1. El Ayuntamiento de El Álamo no había rendido cuentas a esta Cámara desde la creación de la misma. La del ejercicio 2006 ha sido remitida telemáticamente, con más de un año de retraso y como consecuencia de esta fiscalización, sin la aprobación del Pleno de la Corporación y sin incorporar las cuentas de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal (EMUASA) por estar incurso desde julio de 2007 en procedimiento de concurso de acreedores para su disolución. (apartado III.2.)

2. Las actuaciones de esta Cámara se han visto condicionadas por el concurso de la empresa municipal EMUASA que ha impedido el acceso a los documentos contables y a los soportes documentales de los mismos, hecho que ha limitado su fiscalización y ha impedido las verificaciones del conjunto de operaciones que han podido ser realizadas entre el Ayuntamiento y EMUASA, operaciones que pudieran afectar a todas las áreas de gasto del Informe, por lo que procedería, una vez finalizado el procedimiento concursal, la fiscalización especial de la citada empresa. Del examen de los estados contables de los ejercicios fiscalizados han resultado limitaciones y deficiencias significativas que no hacen posible emitir opinión acerca de si los estados contables reflejan la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento ha presentado una situación técnica de suspensión de pagos a lo largo del período fiscalizado. A 31 de diciembre de 2006 la solvencia alcanzó su valor mínimo (0,15). La falta de liquidez inmediata se ve agravada por el hecho de no disponer de activos realizables no afectados al funcionamiento de los servicios municipales, por lo que resulta necesaria la adopción de un plan de viabilidad municipal. (apartado III.3.)



4. El presupuesto se ha visto incrementado en un 40% desde 2003 a 2006, produciéndose en 2005 el mayor aumento. Su grado de ejecución presenta un desequilibrio entre ingresos y gastos. Los DD RR NN no aumentaron en igual proporción que las OO RR NN, teniendo en 2005 su importe más bajo; paralelamente, la recaudación descendió en 2004-2005. La evolución señalada ha incidido negativa y directamente en la solvencia a corto plazo del Ayuntamiento, que osciló entre un 0,81 en 2003 y un 0,15 en 2006. (apartado III.3.)

5. El resultado presupuestario del ejercicio 2006 presentó, según cuentas, un déficit de 430 mil €, no constando las desviaciones de financiación ni positivas ni negativas, por lo que el resultado presupuestario ajustado arrojó la misma cifra. Los ajustes propuestos por esta Cámara, consecuencia del aumento de los derechos reconocidos en 483 mil € y de las obligaciones reconocidas en 645 mil €, suponen un resultado ajustado con un déficit mayor, igual a 592 mil €.

El Ayuntamiento no hace el seguimiento de los proyectos subvencionados con ingresos afectados, por lo que no se han podido valorar las desviaciones de financiación y, consecuentemente, el resultado presupuestario ajustado podría ser aún menor.

El Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2006, según cuentas, presenta un déficit de 5.770 mil €. Los ajustes propuestos por esta Cámara originarían una disminución del mismo de 1.194 mil €, como consecuencia de la disminución de los derechos pendientes de cobro en 516 mil €, del incremento de las obligaciones pendientes de pago en 613 mil € y del incremento de los saldos de dudoso cobro en 65 mil €. De esta forma, el déficit del Remanente de Tesorería para gastos generales pasaría a ser de 6.964 mil €.

No se ha podido valorar el exceso de financiación afectada debido a la falta de información sobre los ingresos y gastos con esta financiación, por lo que el Remanente de Tesorería podría ser aún menor. (apartado III.4.)

6. Entre las insuficiencias del control para garantizar la legalidad de las operaciones de contenido económico-patrimonial destaca el hecho de que la intervención no se haya ejercido de forma sistemática respecto a las contrataciones de personal realizadas en 2006 ni tampoco de la nómina mensual, de la que solo se toma razón después de su abono. Dicha fiscalización no se acredita asimismo en la concesión de subvenciones y en las autorizaciones y disposiciones de gastos de inversión.

En el área de inversiones se ha detectado, con un carácter generalizado, la práctica consistente en fiscalizar de conformidad la adjudicación de los contratos sin, al mismo tiempo, registrar en la contabilidad la autorización y disposición del gasto correspondiente. Posteriormente, estas fases se contabilizaron, de forma parcial y sucesiva, en el momento del reconocimiento de las obligaciones de las certificaciones de obra ejecutadas. Dicha actuación contraviene el Principio de Registro y la normativa de gestión presupuestaria y desvirtúa la realidad de los compromisos económicos que el Ayuntamiento tiene adquiridos con terceros.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

La función fiscalizadora y contable se ha visto afectada negativamente por la movilidad en el puesto de Interventor. A lo largo de un sólo ejercicio (2006) el cargo de Interventor lo han desempeñado cuatro personas, con dos nombramientos accidentales y dos períodos sin responsable (en junio-julio y agosto). (apartado II)

7. Los gastos de personal se incrementaron significativamente en el período fiscalizado y a fin de 2006 las OO RR NN suponían un 61% más que en 2003. El mayor incremento se produce en el ejercicio 2004 en el que se aumenta un 33%, por un importe de 583 mil €, para financiar retribuciones de órganos de gobierno y cargos de confianza, laboral fijo, laboral eventual, así como los seguros sociales correspondientes. El grado de incremento de los gastos de personal referidos no encuentra su justificación en la creación de nuevos servicios ni en la ampliación de los existentes.

En el ejercicio 2006 se detectaron en nómina un total de 32 trabajadores fijos sin que existiera vacante en plantilla. Las contrataciones de personal se realizan a través de bolsas de empleo para cuya formación se hace la correspondiente publicidad en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento. El procedimiento de preselección se lleva a cabo por una comisión de cuyas reuniones no se levantan actas, y, por tanto, no se observa la debida transparencia.

El incumplimiento reiterado de los plazos establecidos para el ingreso de los seguros sociales en la Tesorería General de la Seguridad Social ha dado lugar a una deuda de 592 mil €, respecto a la que ha recaído moratoria de pago en junio de 2005. (apartado IV.1.)

8. Los gastos en bienes y servicios se incrementaron notablemente en el período fiscalizado, sobre todo en 2004 y 2005, llegando a suponer el 45% del total de las OO RR NN en dichos ejercicios. En el ejercicio 2004, el concepto de gastos de trabajos y estudios técnicos realizados por empresas tuvo un incremento de 320 mil €, imputándose en él pagos a EMUASA por 174 mil €, en concepto de gastos por la gestión de la dirección de la construcción de una sección del IES, y por 558 mil €, por certificaciones de obras emitidas por la empresa municipal.

Del total de obras facturadas por EMUASA al Ayuntamiento en los ejercicios 2003 a 2006 por importe de 2.329 mil €, sólo se autorizaron mediante la procedente encomienda de ejecución material siete obras, por importe conjunto de 459 mil €, por lo que se deduce la consiguiente irregularidad respecto a las restantes. (apartado IV.2.)

9. Los procedimientos de concesión de subvenciones nominativas y directas, así como de justificación de las mismas que ha aplicado el Ayuntamiento contravienen lo dispuesto en la LGS.

El pago de las asignaciones a los grupos políticos municipales se ha formalizado incorrectamente en todo el período fiscalizado sin que el Pleno haya ejercido el control



para la rendición de la contabilidad de los gastos a los que han sido aplicados, facultad prevista en el artículo 73.3 de la LBRL. (apartado IV.2.)

10. Durante el período fiscalizado se realizó, entre otras, la inversión correspondiente a la construcción y equipamiento del IES de El Álamo, financiada por la CM por un importe de 3.401,06 mil €, correspondiente al 100% del importe de la construcción y equipamiento y al 59% del importe por honorarios.

El Pleno del Ayuntamiento de 11/03/2003 adjudicó este contrato, por procedimiento de concurso abierto, a una empresa constructora con un presupuesto de contrata de 3.258,66 mil €, formalizándose el contrato en fecha 03/04/2003. El acta de recepción de obra se formalizó en fecha 22/12/2003.

Durante los ejercicios 2003 y 2004 se realizó la contabilización de la autorización y disposición del gasto de referencia, de forma parcial y conjuntamente con el reconocimiento de obligaciones de las certificaciones de obra emitidas hasta el importe total adjudicado. Al cierre del ejercicio 2006, permanecían pendientes de pago obligaciones reconocidas por importe de 1.722,09 mil €, asunto que se analiza en el área de acreedores presupuestarios. (apartado IV.3.)

11. En las subvenciones por transferencias corrientes recibidas de la CM se han detectado diversas irregularidades en la documentación justificativa de las mismas consistentes en que parte de los gastos que se justifican no se encuentran registrados en la contabilidad hecho que incide tanto en la legalidad de los mismos como en el grado de acreditación de las actividades subvencionadas. Lo anterior entraña un incumplimiento de los requisitos legales establecidos para la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del TRLRHL, 14 y 58 b) de la LGS y 11 de la LSM.

De otra parte, respecto a dos subvenciones de la Consejería de Educación de 12,42 mil € y 2,32 mil €, pagadas en diciembre de 2006 no se han aportado las facturas correspondientes de los gastos realizados, por lo que no se acredita que dichos gastos estén realizados y contabilizados, y, por tanto, la aplicación de los importes percibidos al desarrollo de los programas subvencionados. Los hechos referidos entrañan un incumplimiento de los requisitos legales establecidos para la justificación de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 TRLRHL, 14 y 58 b) LGS y 11 LSM. (apartado V.2)

12. Las transferencias de capital realizadas por la CM en cumplimiento del convenio de colaboración de 22/11/2002 con la Consejería de Educación para la construcción y equipamiento de una sección del IES, ascienden a un total de 3.401 mil € distribuyéndose los pagos en los ejercicios 2003 (895 mil €), 2005 (1.791 mil €) y 2006 (715 mil €).

El Ayuntamiento reconoció incorrectamente derechos por estas subvenciones en los ejercicios 2003 (972 mil €) y 2004 (1.534 mil €), puesto que deberían haberse



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

reconocido, por aplicación del criterio de caja, en los ejercicios en que se realizó el pago por parte de la CM: 2005 (1.791 mil €) y 2006 (715 mil €).

Los fondos percibidos fueron destinados parcialmente a finalidad distinta a la subvencionada, por el montante de 1.722,09 mil €, cantidad adeudada como principal a la empresa constructora. La falta de pago a la empresa constructora supone la no aplicación en parte de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, hecho que constituye una infracción muy grave de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la LGS.

Respecto a las transferencias de capital del plan PRISMA 2001-2005, el Ayuntamiento presentó fuera de plazo o de forma incompleta la justificación de obras ejecutadas incluidas en dicho plan, por lo que no ingresó 180,29 mil € en concepto de subvenciones de la CM. (apartado V.2.)

13. En los ingresos tributarios se han identificado ingresos para los que no se ha acreditado su regulación mediante las preceptivas Ordenanzas.

Durante el período fiscalizado el Ayuntamiento no tenía establecida, mediante la correspondiente Ordenanza, la tasa sobre tramitación de licencias urbanísticas, lo que resulta contradictorio con su situación económica.

No ha existido la necesaria coordinación, conciliación y coherencia entre los registros contables de la Intervención y las unidades gestoras de la recaudación de los ingresos tributarios, lo que incide en la fiabilidad de los saldos pendientes de cobro.

El importe de los derechos en vía ejecutiva en el ejercicio 2003 no es fiable como resultante de la deficiente integración de la información preexistente en los servicios de recaudación externa, que dejaron de prestarse en dicho ejercicio.

En la tramitación de la vía ejecutiva se ha observado paralización de las actuaciones del procedimiento de apremio sin que se haya acreditado la justificación de los supuestos previstos en la normativa en materia de recaudación. (apartado V.1.)

14. Los ingresos urbanísticos liquidados corresponden a cuotas de urbanización y monetarización del aprovechamiento urbanístico imputables al Capítulo III del Presupuesto de ingresos y a cánones de urbanización imputables al Capítulo VII. Su ejecución fue muy baja en el ejercicio 2003 (6%), pese a lo cual las previsiones se incrementaron extraordinariamente en 2004 y 2005, ejercicios en los que se mantiene e incluso baja el nivel de ejecución de estos ingresos, 6% y 3%, respectivamente.

Se han detectado múltiples deficiencias en la contabilización de los ingresos de referencia, así como la irregularidad consistente en que el cobro de canon de urbanización no está soportado con la preceptiva Ordenanza, por lo que no se ha podido realizar ninguna valoración sobre la pertinencia de lo cobrado por dicho concepto.



Dentro de los ingresos pendientes de aplicación figuran registrados un total de 1.890 mil € por convenios urbanísticos en diversas cuentas no presupuestarias. (apartado V.3.)

15. No existe un inventario contable de los bienes que integran el inmovilizado. (apartado VI.1.)

16. La Tesorería presenta diversas deficiencias de control interno, siendo exponente de las mismas el hecho de que en la orden de transferencia al banco para el pago de las nóminas de todo el ejercicio 2006 no figura la firma del Interventor y en la de cinco meses tampoco la del Tesorero. Las actas de arqueo de caja tampoco están firmadas por ambos responsables. (apartado VI.3.)

17. En las operaciones no presupuestarias se han detectado diversas incidencias de las que se destaca que las liquidaciones del IVA rendidas a la Hacienda Pública en los ejercicios 2003 a 2006 muestran cantidades diferentes a las imputadas contablemente por el Ayuntamiento en cuentas. Como consecuencia de las incorrecciones detectadas en el registro contable de las citadas liquidaciones a final del ejercicio 2006, existen unos saldos que no reflejan la situación real en estas cuentas, deudor en la cuenta 470 (167,42 mil €) y acreedor en la cuenta 479 (332,48 mil €). La situación real, de acuerdo a la liquidación del tercer trimestre del ejercicio 2006, presenta un saldo deudor a compensar de 31,10 mi €. (apartado VI.4.)

18. Los acreedores presupuestarios se incrementaron a lo largo del período fiscalizado, pasando de 2.194 mil € en 2003 a 4.931 mil € en 2006. Además, los gastos realizados sin contabilizar que han sido detectados ascienden a 732 mil € y están referidos al período 2001-2006.

Se han producido reconocimientos extrajudiciales en 2004 y 2005 por un importe total de 1.587 mil € de los que a fin del ejercicio 2006 quedan pendiente de pago 725 mil €.

Entre los acreedores figura la empresa adjudicataria de las obras de construcción y equipamiento del IES de El Álamo, con un saldo a su favor de 1.722 mil € derivado de siete certificaciones de obras fechadas de septiembre a diciembre de 2003. La sentencia del juzgado de lo Contencioso Administrativo de fecha 15/07/2007 ya firme, condena al Ayuntamiento al pago del principal de la deuda y, además, al pago de 540 mil € en concepto de intereses y 1 mil € por coste de cobro, más los intereses legales de las cantidades líquidas reclamadas hasta su cumplimiento. (apartado VI.7.)

X.2. URBANISMO

En la tramitación de los instrumentos de desarrollo de la planificación aprobados en el ejercicio 2006, se han observado los trámites previstos en la LSM, al igual que en las operaciones patrimoniales derivadas de las actuaciones urbanísticas fiscalizadas. No obstante se han detectado algunos incumplimientos de la legislación urbanística,



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

legislación presupuestaria de las Haciendas locales y de la legislación de la contratación de las Administraciones Públicas, destacando las siguientes:

1. Durante la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana, el Ayuntamiento ha contraído obligaciones y ha percibido cantidades a cuenta de su participación en las plusvalías e incrementos de valor de los terrenos que pueden verse afectadas por la situación del mercado inmobiliario.

Determinar el valor del aprovechamiento de un sector o ámbito de actuación antes de que se desarrolle urbanísticamente y se genere esta plusvalía, y realizar negocios jurídicos con una perspectiva económica futura es una operación especulativa que puede perjudicar seriamente el patrimonio municipal.

Además, resulta probable que la planificación urbanística en el momento de la aprobación del Plan General se haya quedado desfasada y no responda a la realidad de las necesidades municipales actuales. (apartado I)

2. Aunque se ha constituido formalmente el Registro de Convenios Urbanísticos y hay una Ordenanza reguladora de la tramitación de los mismos, los trabajos de fiscalización han puesto de manifiesto que en el Registro Municipal de Convenios no están recogidos todos los celebrados. (apartado I-c)

3. La planificación y el desarrollo urbanístico del Sector III, se tramitó por iniciativa de una empresa interesada en ubicarse en dicho municipio, ha sufrido un retraso considerable, en primer lugar, como consecuencia de la entrada en vigor de la LSM y, posteriormente, por falta de las actuaciones municipales precisas que han derivado en el cambio del sistema de ejecución por el de compensación.

El Ayuntamiento exigió una compensación por la sustitución del sistema que determinó la necesidad de celebrar convenio de aceptación y dilató la constitución de la Junta de Compensación y la ejecución del sector.

Todavía está pendiente de regularizar la situación urbanística de la empresa promotora del Sector III, sobre la que se había iniciado un expediente sancionador ya que, ante la inexistencia del Plan Parcial, sólo se había girado una liquidación provisional a cuenta del ICIO. (apartado 2.1)

4. Las NNSS establecieron el sistema de compensación para la ejecución de las Unidades de Actuación UA-6, UA-9-A y UA-17 pero se sustituyó por el sistema de cooperación en el año 1999.

La tarea de gestión del proceso urbanizador de la UA-6 se encomendó a EMUASA que ejecutó, al menos, las obras de urbanización adicionales, en contra del artículo 75.2 LSM que no permite a las sociedades urbanísticas acometer directamente la ejecución de las obras de urbanización.



Esta empresa inició la ejecución de las obras antes de la aprobación del correspondiente Proyecto modificado, en contra de numerosos preceptos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y de la legislación de las Haciendas Locales que exigen la tramitación de un expediente de modificación del proyecto de obras y del crédito necesario para satisfacer el gasto adicional que genere.

No está acreditada la terminación de las obras de urbanización de estas unidades de actuación mediante Acta de Recepción, según lo previsto en el artículo 135 LSM y 147 TRLCAP. (apartado 2.2)

5. Todas las encomiendas a la empresa EMUASA del proceso de urbanización no tienen reflejo contable. (apartados 2.2, 2.3 d) y 2.5)

6. Del examen del seguimiento de la ejecución de las obras de urbanización de las unidades de actuación UA-7D, UA-8B y UA-11 resulta que la empresa EMUASA factura en nombre propio la ejecución material de las obras y acompaña la certificación de obra con la relación valorada de las unidades ejecutadas sin la conformidad del contratista. Esta circunstancia induce a pensar que la empresa ejecuta las obras, lo cual no está permitido por el artículo 75.2 LSM. (apartado 2.3 d)

7. En el expediente de contratación para la ejecución de las obras de urbanización de la UA-15 no ha podido determinarse el procedimiento y la forma de adjudicación utilizados por la empresa para la adjudicación del contrato. Por otra parte el trámite de publicidad en el Tablón de Anuncios Municipal no ha sido suficiente para promover la concurrencia, ya que sólo se presentó a la licitación una empresa.

En este caso la encomienda ha permitido al Ayuntamiento dilatar el plazo de pago de las certificaciones de obra ya que la empresa EMUASA no las expide mensualmente y ha establecido un plazo superior al previsto en el artículo 99 TRLCAP.

Por otra parte, la empresa no actúa con diligencia en el seguimiento de las obras de urbanización ya que transcurridos tres años y medio desde el inicio de las obras de urbanización de la UA-15, falta por ejecutar un 30,37% del proyecto modificado y tras numerosos incumplimientos no se ha resuelto el contrato. (apartado 2.5)

8. No se tiene en cuenta la afectación del destino de las parcelas o del metálico que se recibe por aprovechamiento lucrativo municipal, en contra de lo establecido en los artículos 174 y siguientes LSM. (apartados 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5)

9. Por otra parte, las cesiones de terrenos que realizan los propietarios a cuenta de los costes de urbanización no se han diferenciado de las percibidas por el aprovechamiento lucrativo municipal. (apartado 2.4)

10. Las parcelas resultantes del desarrollo urbanístico del Sector 3B y de la UA-15 que debían estar adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo se han enajenado para



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

obtener liquidez o fondos con destino a equipamientos, en virtud del artículo 176.c) LSM. (apartado 2.5)

X.3. CONTRATACIÓN

1. En un expediente se ha producido una adjudicación en discrepancia con la propuesta de la mesa de contratación sin que estuviese debidamente justificado.
2. Se observa la inclusión de medios de acreditación de solvencia técnica para ser licitador como criterios objetivos de adjudicación aplicables a la selección de la oferta.
3. Se ha invitado a procedimientos de licitación a empresas que comparten órganos de dirección, lo que desvirtúa el principio de concurrencia

XI. RECOMENDACIONES

XI.1. CUENTA GENERAL

1. El Ayuntamiento debe adoptar las medidas que estime necesarias a fin de someter su actividad económica-financiera a los controles legales previstos para asegurar un adecuado cumplimiento de la legalidad, eficiencia y economía y transparencia en la administración de los recursos municipales.
2. El Ayuntamiento debe, mediante la aprobación de su relación de puestos de trabajo, proceder a la ordenación y racionalización de sus recursos humanos a fin de adecuarlos a las necesidades de los servicios y reducir sus gastos corrientes.
3. El Ayuntamiento debe ordenar una fiscalización plena y sistemática de sus ingresos estableciendo un adecuado control y seguimiento de los ingresos afectados a finalidades específicas y concretas e impedir la práctica irregular del destino de subvenciones a gastos distintos a los subvencionados.
4. Se deben regular los ingresos que actualmente no están sometidos a las correspondientes Ordenanzas, mediante la aprobación oportuna de las mismas.
5. El Ayuntamiento debe analizar las paralizaciones del procedimiento no justificadas que han sido observadas en la tramitación de la vía ejecutiva e impedir la prescripción de los derechos.
6. El Ayuntamiento debe aprobar sus presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio en concordancia con la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior y con perspectivas reales, y adoptar las medidas de saneamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 TRLRHL, a fin de conseguir lo antes posible el equilibrio económico.



XI.2. URBANISMO

1. En cumplimiento de los artículos 173 a 178 LSM, el Ayuntamiento debe constituir formalmente el Patrimonio Municipal del Suelo, crear un inventario de dichos bienes y llevar un Registro de Explotación con los resultados de la gestión de los mismos. Asimismo, deberá desarrollar los procedimientos necesarios para garantizar la necesaria coordinación entre los servicios municipales responsables de urbanismo, inventario y contabilidad

2. Resulta necesario que en los expedientes de sustitución de cambio del sistema de actuación, figure un informe técnico que justifiquen y valore los perjuicios económicos que genera el cambio de sistema de actuación para el Ayuntamiento, según establecen los artículos 73 LSM y 155 RGU.

Además, en aras del principio de seguridad jurídica resulta necesario que esta exacción económica se regule mediante una Ordenanza municipal que determine la naturaleza del tributo, el hecho imponible y desarrolle las condiciones de su exigibilidad, de acuerdo con el artículo 32 LSM en relación con los artículos 46, 106 LBRL y 6 LHL.

3. Es necesario que en las encomiendas de gestión a la empresa EMUASA se identifiquen las facultades que se encomiendan, la duración y las condiciones de su ejercicio así como algún control y seguimiento de las facultades encomendadas.

4. La empresa EMUASA debe facturar al Ayuntamiento por la actividad encomendada o servicio que presta con independencia de que acompañe las certificaciones de obra emitidas por la dirección facultativa, acreditativas de las unidades de obra ejecutadas y acompañadas de la correspondiente relación valorada y conformidad del contratista.

5. Para garantizar la adecuada correlación entre los ingresos obtenidos por la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo y los gastos que, de conformidad con la legislación urbanística pueden efectuarse con cargo a los mismos, deben crearse programas específicos de gastos con financiación afectada también resulta necesario para garantizar la transparencia de la operaciones patrimoniales de acuerdo con el artículo 5 TRLHL.

XI.3. CONTRATACIÓN

1. Debe distinguirse entre la aptitud de las empresas para concurrir a la licitación, y la idoneidad de las ofertas presentadas, no incluyendo como criterios objetivos de selección de ofertas lo que en realidad son requisitos de solvencia del empresario.

2. Debe procurarse la mayor concurrencia en los procedimientos de licitación con objeto de lograr la mejor respuesta posible del mercado.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

XII. ANEXOS



ÍNDICE DE ANEXOS

EJERCICIO 2003

Anexo I-1.	Liquidación del Presupuesto de gastos. Clasificación económica..	89
Anexo I-2.	Liquidación del Presupuesto de ingresos	90
Anexo I-3.	Resultado Presupuestario del ejercicio	91
Anexo II-1.	Balance.....	92
Anexo II-2.	Resultado Económico-Patrimonial	93
Anexo II-3.	Remanente de Tesorería.....	94
Anexo III-1.	Balances agregados.....	95
Anexo III-2.	Cuentas agregadas de Pérdidas y Ganancias.....	96

EJERCICIO 2004

Anexo I-1.	Liquidación del Presupuesto de gastos. Clasificación económica ...	97
Anexo I-2.	Liquidación del Presupuesto de ingresos	98
Anexo I-3.	Resultado Presupuestario del ejercicio	99
Anexo II-1.	Balance.....	100
Anexo II-2.	Resultado Económico-Patrimonial	101
Anexo II-3.	Remanente de Tesorería.....	102
Anexo III-1.	Balances agregados.....	103
Anexo III-2.	Cuentas agregadas de Pérdidas y Ganancias.....	104

EJERCICIO 2005

Anexo I-1.	Liquidación del Presupuesto de gastos. Clasificación económica .	105
Anexo I-2.	Liquidación del Presupuesto de ingresos	106
Anexo I-3.	Resultado Presupuestario del ejercicio	107
Anexo II-1.	Balance.....	108
Anexo II-2.	Resultado Económico-Patrimonial	109
Anexo II-3.	Remanente de Tesorería.....	110
Anexo III-1.	Balances agregados.....	111
Anexo III-2.	Cuentas agregadas de Pérdidas y Ganancias.....	112

EJERCICIO 2006

Anexo I.1-1.	Modificaciones créditos presupuestarios. Clasificación económica	113
Anexo I.1-2.	Liquidación del Presupuesto de gastos. Clasificación económica .	114
Anexo I.1-3.	Liquidación del Presupuesto de ingresos	115
Anexo I.1-4.	Resultado presupuestario.....	116
Anexo I.2-0.1.	Balance.....	117
Anexo I.2-02.	Resultado económico-patrimonial	118
Anexo I.2-1.	Deudores presupuestarios.....	119
Anexo I.2-2.	Deudores no presupuestarios	120
Anexo I.2-3.	Pasivos Financieros: Préstamos	121
Anexo I.2-4.	Acreedores presupuestarios	122
Anexo I.2-5.	Acreedores no presupuestarios	123
Anexo I.2-6.	Remanente de Tesorería.....	124



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Anexo I.3-1.	Indicadores Financieros y Patrimoniales.....	125
Anexo I.3-2.	Indicadores presupuestarios	126
Anexo I.4-1.	Balances agregados	127
Anexo I.4-2.	Cuentas agregadas de pérdidas y ganancias	128
Anexo Urbanismo		129
Anexo Contratos Ayuntamiento de El Álamo		130

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de €)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	2.078	131	2.209	1.763	446
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	1.837	385	2.222	1.882	340
3- Gastos financieros	58	—	58	46	12
4- Transferencias corrientes	77	—	77	64	13
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.050	516	4.566	3.755	811
6- Inversiones reales	130	7.716	7.846	2.809	5.037
7- Transferencias de capital	22	—	22	—	22
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	152	7.716	7.868	2.809	5.059
8- Activos financieros	—	—	—	—	—
9- Pasivos financieros	173	—	173	81	92
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	173	—	173	81	92
TOTAL	4.375	8.232	12.607	6.645	5.962

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de €)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	1.038	—	1.038	1.031
2- Impuestos indirectos	279	—	279	391
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.873	27	1.900	958
4- Transferencias corrientes	1.149	593	1.742	1.324
5- Ingresos patrimoniales	23	—	23	17
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.362	620	4.982	3.721
6- Enajenación de inversiones reales	13	—	13	—
7- Transferencias de capital	—	7.612	7.612	2.683
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	13	7.612	7.625	2.683
8- Activos financieros	—	—	—	—
9- Pasivos financieros	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	—
TOTAL	4.375	8.232	12.607	6.404

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de €)

CONCEPTOS	Importes	
1. Derechos Reconocidos Netos	6.404	
2. Obligaciones Reconocidas Netas	6.645	
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1-2)		(241)
3. Desviaciones positivas de financiación	—	
4. Desviaciones negativas de financiación	—	
5. Gastos financiados con Remanente de Tesorería Líquido	—	
6. Resultado de operaciones comerciales	—	
II. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I-3+4+5+6)		(241)

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
BALANCE
(miles de €)

ACTIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	PASIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
Inmovilizado	16.763	14.701	Patrimonio y Reservas	3.279	4.178
Inmovilizado material	9.654	7.722	Subvenciones de capital	11.858	9.175
Inmovilizado inmaterial			Provisiones		
Invers. infraestructuras y bienes uso gral.	7.109	6.979	Deudas a largo plazo	1.042	1.124
Inmovilizado financiero			Deudas a corto plazo	3.379	2.046
Gastos a cancelar			Partidas pendientes de aplicación	73	77
Existencias			Ajustes por periodificación		
Deudores	2.396	1.736	Resultados		
Cuentas financieras	468	21			
Situaciones transitorias de financiación					
Ajustes por periodificación					
Resultados pendientes de aplicación	4	142			
TOTAL ACTIVO	19.631	16.600	TOTAL PASIVO	19.631	16.600
Cuentas de control presupuestario			Cuentas de control presupuestario		
Cuentas de orden	352	221	Cuentas de orden	352	221

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de €)

RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO

D E B E		H A B E R	
Descripción	Importe	Descripción	Importe
Existencias iniciales		Existencias finales	
Provisión por depreciación de existencias		Provisión por depreciación de existencias	
Compras		Ventas	618
Gastos de personal	1.767	Rentas de la propiedad y de la empresa	105
Gastos financieros	46	Tributos ligados a la producción e importación	1.175
Tributos		Impuestos ctes. sobre la renta y el patrimonio	184
Trabajos, suministros y servicios exteriores	1.867	Subvenciones de explotación	
Prestaciones sociales		Transferencias corrientes	1.329
Subvenciones de explotación		Impuestos sobre el capital	62
Transferencias corrientes	64	Otros ingresos	252
Transferencias de capital		Provisiones aplicadas a su finalidad	
Dotación ej. para amortización y provisiones			
Resultados Corrientes del Ej. (acreedor)		Resultados Corrientes del Ej. (deudor)	19
TOTAL	3.744	TOTAL	3.744

RESULTADOS DEL EJERCICIO

D E B E		H A B E R	
(Resultados corrientes del ejercicio)	19	Resultados corrientes del ejercicio	
(Resultados extraordinarios)		Resultados extraordinarios	35
(Resultados de la cartera de valores)		Resultados de la cartera de valores	
(Modificaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados)	20	Modificaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados	
Beneficio neto total		Pérdida neta total	4
TOTAL	39	TOTAL	39

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de €)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		2.396
del Presupuesto corriente	1.384	
de Presupuestos cerrados	839	
de operaciones no presupuestarias	173	
de operaciones comerciales		
de recursos de otros entes públicos		
de dudoso cobro		
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
2. Obligaciones pendientes de pago		3.379
del Presupuesto corriente	1.903	
de Presupuestos cerrados	291	
de operaciones no presupuestarias	1.185	
de operaciones comerciales		
de recursos de otros entes públicos		
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
3. Fondos líquidos		405
I. Remanente de Tesorería afectado		
II. Remanente de Tesorería no afectado		(578)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		(578)

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
SOCIEDADES PARTICIPADAS MAYORITARIAMENTE
BALANCES AGREGADOS
(miles de €)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios	Inmovilizado	Gastos a		Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
distribuir			Circulante	A largo plazo				A corto plazo	
- Empresa Municipal Urbanizadora de El Álamo S.A.	-	43	-	930	(1.138)	-	-	4	2.107
TOTAL	-	43	-	930	(1.138)	-	-	4	2.107

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
SOCIEDADES PARTICIPADAS MAYORITARIAMENTE
CUENTAS AGREGADAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de €)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Resto		Subvenciones	Resto		
- Empresa Municipal Urbanizadora de El Álamo S.A.	-	(1.335)	(10)	-	(12)		(1.357)
TOTAL	-	(1.335)	(10)	-	(12)	-	(1.357)

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de €)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	2.285	440	2.725	2.346	379
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	3.227	4	3.231	3.051	180
3- Gastos financieros	515	—	515	473	42
4- Transferencias corrientes	92	(3)	89	79	10
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.119	441	6.560	5.949	611
6- Inversiones reales	1.472	6.795	8.267	2.070	6.197
7- Transferencias de capital	22	(22)	—	—	—
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.494	6.773	8.267	2.070	6.197
8- Activos financieros	—	—	—	—	—
9- Pasivos financieros	121	—	121	109	12
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	121	—	121	109	12
TOTAL	7.734	7.214	14.948	8.128	6.820

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de €)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	1.238	—	1.238	1.193
2- Impuestos indirectos	395	—	395	269
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.797	—	2.797	1.139
4- Transferencias corrientes	1.405	401	1.806	1.537
5- Ingresos patrimoniales	30	—	30	9
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.865	401	6.266	4.147
6- Enajenación de inversiones reales	976	1.863	2.839	70
7- Transferencias de capital	893	4.950	5.843	1.865
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.869	6.813	8.682	1.935
8- Activos financieros	—	—	—	—
9- Pasivos financieros	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	—
TOTAL	7.734	7.214	14.948	6.082

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de €)

CONCEPTOS	Importes	
1. Derechos Reconocidos Netos	6.082	
2. Obligaciones Reconocidas Netas	8.128	
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1-2)		(2.046)
3. Desviaciones positivas de financiación	—	
4. Desviaciones negativas de financiación	—	
5. Gastos financiados con Remanente de Tesorería Líquido	—	
6. Resultado de operaciones comerciales	—	
II. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I-3+4+5+6)		(2.046)

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
BALANCE
(miles de €)

ACTIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	PASIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
Inmovilizado	18.652	16.763	Patrimonio y Reservas	3.275	3.279
Inmovilizado material	9.619	9.654	Subvenciones de capital	13.701	11.858
Inmovilizado inmaterial			Provisiones		
Invers. infraestructuras y bienes uso gal.	9.033	7.109	Deudas a largo plazo	934	1.042
Inmovilizado financiero			Deudas a corto plazo	6.738	3.379
Gastos a cancelar			Partidas pendientes de aplicación	403	73
Existencias			Ajustes por periodificación		
Deudores	4.075	2.396	Resultados		
Cuentas financieras	389	468			
Situaciones transitorias de financiación					
Ajustes por periodificación					
Resultados pendientes de aplicación	1.935	4			
TOTAL ACTIVO	25.051	19.631	TOTAL PASIVO	25.051	19.631
Cuentas de control presupuestario			Cuentas de control presupuestario		
Cuentas de orden	351	352	Cuentas de orden	351	352

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de €)

RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO

D E B E		H A B E R	
Descripción	Importe	Descripción	Importe
Existencias iniciales		Existencias finales	
Provisión por depreciación de existencias		Provisión por depreciación de existencias	
Compras		Ventas	626
Gastos de personal	2.349	Rentas de la propiedad y de la empresa	122
Gastos financieros	472	Tributos ligados a la producción e importación	1.186
Tributos		Impuestos ctes. sobre la renta y el patrimonio	207
Trabajos, suministros y servicios exteriores	3.160	Subvenciones de explotación	23
Prestaciones sociales		Transferencias corrientes	1.535
Subvenciones de explotación		Impuestos sobre el capital	69
Transferencias corrientes	79	Otros ingresos	399
Transferencias de capital		Provisiones aplicadas a su finalidad	
Dotación ej. para amortización y provisiones			
Resultados Corrientes del Ej. (acreedor)		Resultados Corrientes del Ej. (deudor)	1.893
TOTAL	6.060	TOTAL	6.060

RESULTADOS DEL EJERCICIO

D E B E		H A B E R	
(Resultados corrientes del ejercicio)	1.893	Resultados corrientes del ejercicio	
(Resultados extraordinarios)		Resultados extraordinarios	9
(Resultados de la cartera de valores)		Resultados de la cartera de valores	
(Modificaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados)	51	Modificaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados	
Beneficio neto total		Pérdida neta total	1.935
TOTAL	1.944	TOTAL	1.944

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de €)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		3.672
del Presupuesto corriente	1.935	
de Presupuestos cerrados	1.947	
de operaciones no presupuestarias	193	
de operaciones comerciales		
de recursos de otros entes públicos		
de dudoso cobro		
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(403)	
2. Obligaciones pendientes de pago		6.729
del Presupuesto corriente	3.304	
de Presupuestos cerrados	1.724	
de operaciones no presupuestarias	1.709	
de Presupuesto de ingresos	1	
de operaciones comerciales		
de recursos de otros entes públicos		
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(9)	
3. Fondos líquidos		319
I. Remanente de Tesorería afectado		
II. Remanente de Tesorería no afectado		(2.738)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		(2.738)

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
SOCIEDADES PARTICIPADAS MAYORITARIAMENTE
BALANCES AGREGADOS
(miles de €)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios	Inmovilizado	Gastos a		Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
			distribuir	Circulante				A largo plazo	A corto plazo
- Empresa Municipal Urbanizadora de El Álamo S.A.	-	30	-	1.001	(1.421)	-	-	-	2.452
TOTAL	-	30	-	1.001	(1.421)	-	-	-	2.452

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
SOCIEDADES PARTICIPADAS MAYORITARIAMENTE
CUENTAS AGREGADAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de €)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Resto		Subvenciones	Resto		
- Empresa Municipal Urbanizadora de El Álamo S.A.	39	(372)	(17)	-	67		(283)
TOTAL	39	(372)	(17)	-	67	-	(283)

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de €)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	2.721	28	2.749	2.649	100
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	3.520	45	3.565	3.258	307
3- Gastos financieros	73	—	73	56	17
4- Transferencias corrientes	106	—	106	93	13
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.420	73	6.493	6.056	437
6- Inversiones reales	5.808	6.983	12.791	1.196	11.595
7- Transferencias de capital	22	—	22	—	22
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	5.830	6.983	12.813	1.196	11.617
8- Activos financieros	—	—	—	—	—
9- Pasivos financieros	145	—	145	117	28
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	145	—	145	117	28
TOTAL	12.395	7.056	19.451	7.369	12.082

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de €)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	2.249	—	2.249	1.341
2- Impuestos indirectos	474	—	474	343
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.847	—	5.847	1.360
4- Transferencias corrientes	1.530	71	1.601	1.357
5- Ingresos patrimoniales	30	—	30	23
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	10.130	71	10.201	4.424
6- Enajenación de inversiones reales	1.755	1.863	3.618	—
7- Transferencias de capital	937	5.122	6.059	337
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.692	6.985	9.677	337
8- Activos financieros	—	—	—	—
9- Pasivos financieros	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	—
TOTAL	12.822	7.056	19.878	4.761

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de €)

CONCEPTOS	Importes	
1. Derechos Reconocidos Netos	4.761	
2. Obligaciones Reconocidas Netas	7.369	
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1-2)		(2.608)
3. Desviaciones positivas de financiación	—	
4. Desviaciones negativas de financiación	—	
5. Gastos financiados con Remanente de Tesorería Líquido	—	
6. Resultado de operaciones comerciales	—	
II. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (1-3+4+5+6)		(2.608)

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
BALANCE
(miles de €)

ACTIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	PASIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
Inmovilizado	19.824	18.652	Patrimonio y Reservas	1.340	3.275
Inmovilizado material	9.674	9.619	Subvenciones de capital	14.002	13.701
Inmovilizado inmaterial			Provisiones		
Invers. infraestructuras y bienes uso gral.	10.150	9.033	Deudas a largo plazo	817	934
Inmovilizado financiero			Deudas a corto plazo	7.705	6.738
Gastos a cancelar			Partidas pendientes de aplicación	1.556	403
Existencias			Ajustes por periodificación		
Deudores	2.397	4.075	Resultados		
Cuentas financieras	1.591	389			
Situaciones transitorias de financiación					
Ajustes por periodificación					
Resultados pendientes de aplicación	1.608	1.935			
TOTAL ACTIVO	25.420	25.051	TOTAL PASIVO	25.420	25.051
Cuentas de control presupuestario			Cuentas de control presupuestario		
Cuentas de orden	461	352	Cuentas de orden	461	352

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de €)

RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO

D E B E		H A B E R	
Descripción	Importe	Descripción	Importe
Existencias iniciales		Existencias finales	
Provisión por depreciación de existencias		Provisión por depreciación de existencias	
Compras		Ventas	848
Gastos de personal	2.661	Rentas de la propiedad y de la empresa	157
Gastos financieros	56	Tributos ligados a la producción e importación	1.366
Tributos		Impuestos ctes. sobre la renta y el patrimonio	242
Trabajos, suministros y servicios exteriores	3.271	Subvenciones de explotación	
Prestaciones sociales		Transferencias corrientes	1.391
Subvenciones de explotación		Impuestos sobre el capital	86
Transferencias corrientes	93	Otros ingresos	365
Transferencias de capital		Provisiones aplicadas a su finalidad	
Dotación ej. para amortización y provisiones			
Resultados Corrientes del Ej. (acreedor)		Resultados Corrientes del Ej. (deudor)	1.626
TOTAL	6.081	TOTAL	6.081

RESULTADOS DEL EJERCICIO

D E B E		H A B E R	
(Resultados corrientes del ejercicio)	1.626	Resultados corrientes del ejercicio	
(Resultados extraordinarios)		Resultados extraordinarios	51
(Resultados de la cartera de valores)		Resultados de la cartera de valores	
(Modificaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados)	33	Modificaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados	
Beneficio neto total		Pérdida neta total	1.608
TOTAL	1.659	TOTAL	1.659

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de €)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		840
del Presupuesto corriente	549	
de Presupuestos cerrados	1.637	
de operaciones no presupuestarias	210	
de operaciones comerciales		
de recursos de otros entes públicos		
de dudoso cobro		
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(1.556)	
2. Obligaciones pendientes de pago		7.704
del Presupuesto corriente	1.582	
de Presupuestos cerrados	4.110	
de operaciones no presupuestarias	2.007	
de Presupuesto de ingresos	6	
de operaciones comerciales		
de recursos de otros entes públicos		
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(1)	
3. Fondos líquidos		1.531
I. Remanente de Tesorería afectado		
II. Remanente de Tesorería no afectado		(5.333)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		(5.333)

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
SOCIEDADES PARTICIPADAS MAYORITARIAMENTE
BALANCES AGREGADOS
(miles de €)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
							A largo plazo	A corto plazo	
- Empresa Municipal Urbanizadora de El Álamo S.A.	-	19	-	1.425	(1.420)	-	-	-	2.864
TOTAL	-	19	-	1.425	(1.420)	-	-	-	2.864

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
SOCIEDADES PARTICIPADAS MAYORITARIAMENTE
CUENTAS AGREGADAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de €)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Resto		Subvenciones	Resto		
- Empresa Municipal Urbanizadora de El Álamo S.A.	-	37	(20)	-	(16)		1
TOTAL	-	37	(20)	-	(16)	-	1

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de €)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Habilitaciones de crédito	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras operaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas				Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal			220		15					235
2- Gastos corrientes en bienes y servicios				(146)	1					(145)
3- Gastos financieros			11	(8)						3
4- Transferencias corrientes				(17)						(17)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	—	—	231	(171)	16	—	—	—	—	76
6- Inversiones reales			17		340		11.429			11.786
7- Transferencias de capital				(22)						(22)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	—	17	(22)	340	—	11.429	—	—	11.764
8- Activos financieros										—
9- Pasivos financieros				(55)						(55)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	(55)	—	—	—	—	—	(55)
TOTAL	—	—	248	(248)	356	—	11.429	—	—	11.785

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de €)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	2.601	235	2.836	2.833	3
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	2.896	(145)	2.751	2.713	38
3- Gastos financieros	73	3	76	76	—
4- Transferencias corrientes	106	(17)	89	89	—
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.676	76	5.752	5.711	41
6- Inversiones reales	—	11.786	11.786	2.033	9.753
7- Transferencias de capital	22	(22)	—	—	—
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	22	11.764	11.786	2.033	9.753
8- Activos financieros	—	—	—	—	—
9- Pasivos financieros	145	(55)	90	88	2
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	145	(55)	90	88	2
TOTAL	5.843	11.785	17.628	7.832	9.796

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de €)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	2.249	—	2.249	1.514
2- Impuestos indirectos	474	—	474	545
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.052	3.498	5.550	2.477
4- Transferencias corrientes	1.530	301	1.831	1.847
5- Ingresos patrimoniales	30	—	30	7
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.335	3.799	10.134	6.390
6- Enajenación de inversiones reales	—	2.730	2.730	429
7- Transferencias de capital	—	5.256	5.256	583
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	7.986	7.986	1.012
8- Activos financieros	—	—	—	—
9- Pasivos financieros	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	—
TOTAL	6.335	11.785	18.120	7.402

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
RESULTADO PRESUPUESTARIO
(miles de €)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	6.390	5.711		
b. Otras operaciones no financieras	1.012	2.033		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	7.402	7.744		
2. Activos financieros	—	—		
3. Pasivos financieros	—	88		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	7.402	7.832		(430)
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			—	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			—	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			—	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				(430)

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
BALANCE
(miles de €)

ACTIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	PASIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
Inmovilizado	21.404	19.824	Fondos propios	14.959	13.734
Inversiones destinadas al uso general	10.188	10.150	Patrimonio	11.621	11.621
Inmovilizado inmaterial			Reservas		
Inmovilizado material	11.216	9.674	Resultados de ejercicios anteriores	2.113	3.721
Inversiones gestionadas para otros entes públicos			Resultados del ejercicio	1.225	(1.608)
Patrimonio Público del Suelo					
Inversiones financieras permanentes			Provisiones para riesgos y gastos		
Deudores no presupuestarios a largo plazo					
Gastos a distribuir en varios ejercicios			Acreedores a largo plazo	729	817
Activo Circulante	2.617	3.988	Acreedores a corto plazo	8.333	9.261
Existencias					
Deudores	2.164	2.397			
Inversiones financieras temporales	60	60			
Tesorería	393	1.531			
Gastos anticipados					
TOTAL ACTIVO	24.021	23.812	TOTAL PASIVO	24.021	23.812
Cuentas de control presupuestario			Cuentas de control presupuestario		
Cuentas de orden			Cuentas de orden		

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de €)

D E B E		H A B E R	
Descripción	Importe	Descripción	Importe
1. Reducción de existencias PT y PC	—	1. Ventas y prestaciones de servicios	339
2. Aprovisionamientos	—	2. Aumento de existencias PT y PC	—
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	5.621	3. Ingresos de gestión ordinaria	2.472
a) Gastos de personal	3.250	a) Ingresos tributarios	2.472
b) Prestaciones sociales	1.148	b) Ingresos urbanísticos	—
c) Dotaciones para amortizaciones	—	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	866
d) Variación provisiones de tráfico	—	5. Transferencias y subvenciones	2.403
e) Otros gastos de gestión	1.168	a) Transferencias corrientes	1.493
f) Gastos financieros y asimilables	55	b) Subvenciones corrientes	338
g) Otros gastos	—	c) Transferencias de capital	192
4. Transferencias y subvenciones	88	d) Subvenciones de capital	380
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	65	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	919
Resultados del ejercicio (ganancias)	1.225		

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de €)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1996 y ant	127	—	—	127	1	126
1997	36	—	3	33	—	33
1998	39	—	1	38	—	38
1999	37	—	2	35	—	35
2000	73	—	2	71	1	70
2001	108	—	2	106	3	103
2002	176	—	1	175	19	156
2003	139	—	1	138	10	128
2004	901	—	2	899	739	160
2005	549	—	12	537	260	277
2006				7.402	6.616	786
TOTAL	2.185	—	26	9.561	7.649	1.912

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS
(miles de €)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Hacienda Pública	188	—	26	214	—	214
Depósitos constituidos	—	—	—	—	—	—
Anticipos concedidos	—	—	—	—	—	—
Anticipos de Caja Fija	—	—	1	1	1	—
Pagos pendientes de aplicación	2	—	—	2	—	2
Deudores por IVA	18	—	69	87	78	9
Otros deudores no presupuestarios	4	—	33	37	11	26
TOTAL	212	—	129	341	90	251

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(miles de €)

Prestamista	Importe préstamo concertado	Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
Caja Madrid (Ptmo. nº 6.506.325/55)	56	4		4	—
Caja Madrid (Ptmo. nº 6.506.340/28)	39	4		4	—
Caja Madrid (Ptmo. nº 6.506.318/77)	60	12		7	5
Banco de Crédito Local (Plaza de toros)	361	266		22	244
Banco de Crédito Local (PRISMA)	221	26		7	19
BBVA (Adquisición solar)	541	481		44	437
Caja de Cooperación de la CAM	24	24			24
TOTAL LARGO PLAZO	1.302	817	—	88	729
Operación Tesorería Caja Rural de Toledo		480	528	573	435
Operación Tesorería Banco de Crédito Local		186	59	190	55
Operación Tesorería BBVA		271	307	373	205
TOTAL TRANSITORIO		937	894	1.136	695
TOTAL	1.302	1.754	894	1.224	1.424

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
ACREEDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de €)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1996	18	—	—	18	—	18
1997	2	—	—	2	—	2
1998	19	—	—	19	—	19
1999	4	—	—	4	—	4
2000	—	—	—	—	—	—
2001	79	—	—	79	12	67
2002	25	—	—	25	8	17
2003	1.373	2	—	1.375	1.000	375
2004	2.590	—	—	2.590	189	2.401
2005	1.582	—	—	1.582	1.147	435
2006				7.832	6.239	1.593
TOTAL	5.692	2	—	13.526	8.595	4.931

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS
(miles de €)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Fianzas y Depósitos recibidos	136	—	35	171	46	125
Entes Públicos acreedores	4	—	—	4	—	4
Hacienda Pública	737	(13)	346	1.070	271	799
Seguridad Social	20	—	114	134	80	54
Operaciones de tesorería	937	—	894	1.831	1.136	695
Ingresos pendientes de aplicación	1.556	—	21	1.577	30	1.547
Acreedores por IVA	16	—	26	42	28	14
Otros acreedores no presupuestarios	157	—	—	157	—	157
TOTAL	3.563	(13)	1.436	4.986	1.591	3.395

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de €)

COMPONENTES	IMPORTES 2006		IMPORTES 2005	
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		393		—
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		614		—
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	786		—	
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	1.126		—	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	249		—	
(-) COBROS REALIZADOS PTES. APLICACIÓN DEFINITIVA	1.547		—	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		6.777		—
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1.593		—	
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	3.338		—	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.848		—	
(-) PAGOS REALIZADOS PTES. APLICACIÓN DEFINITIVA	2		—	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		(5.770)		—
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		—		—
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		—		—
IV. REMANENTE DE TESORERÍA P^a GASTOS GENERALES (I-II-III)		(5.770)		—

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
INDICADORES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES
(miles de €)

	MAGNITUDES			DEFINICIÓN
Liquidez Inmediata	393	6.778	6%	Fondos líquidos/Obligaciones pendientes de pago
Solvencia a corto plazo	1.008	6.778	15%	(Fondos líquidos + Derechos ptes. Cobro)/Obligaciones ptes. pago
Endeudamiento/Habitante	1.424	6.500	219 €	Pasivo exigible (financiero)/Nº de habitantes

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
INDICADORES PRESUPUESTARIOS
(miles de €)

	MAGNITUDES			DEFINICIÓN
Ejecución Ppto. Gastos	7.832	17.628	44%	OO RR NN/ Créditos definitivos
Ejecución Ppto. Ingresos	7.451	18.120	41%	DD RR NN/ Previsiones definitivas
Realización de pagos	6.238	7.832	80%	Pagos líquidos/ OO RR NN
Realización de cobros	6.616	7.451	89%	Recaudación neta/ DD RR NN
Gasto/Habitante	7.832	6.500	1.205 €	OO RR NN/ N° de habitantes
Ingresos/Habitante	7.451	6.500	1.146 €	DD RR NN/ N° habitantes
Inversión /Habitante	2.033	6.500	313 €	OO RR NN (CAP. 6 y 7)/ N° de habitantes
Esfuerzo Inversor	2.033	7.832	26%	OO RR NN (CAP. 6 y 7)/ OO RR NN
Período medio de pago (días)	1.346	4.746	104	Obligaciones ptes. Pago (CAP 2 y 6)/ OO RR NN *365
Período medio de cobro (días)	400	4.542	32	Derechos ptes. Cobro (Cap. 1, 2 y 3)/ DD RR NN*365
Autonomía	7.413	7.462	99%	DD RR NN (CAP. 1,2,3,5,6 y 8) + Transferencias recibidas/ DD RR NN totales
Autonomía fiscal	4.543	7.462	61%	DD RR NN (de naturaleza tributaria)/ DD RR NN totales
Superávit (o déficit)/Habitante	(430)	6.500	-66 €	Resultado presupuestario ajustado/ N° habitantes
Contribución del Ppto. al RT	(430)	(5.770)	7%	Resultado presupuestario ajustado/ Remanente Tesorería p ^a gastos generales
Realización pagos pptos. cerrados	2.356	5.694	41%	Pagos / Saldo inicial de Obligaciones(+/- modificaciones y anulaciones)
Realización cobros pptos. cerrados	1.033	2.160	48%	Cobros/ Saldo inicial de Derechos (+/- modificaciones y anulaciones)

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
SOCIEDADES PARTICIPADAS MAYORITARIAMENTE
BALANCES AGREGADOS
(miles de €)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
								A largo plazo	A corto plazo
- Empresa Municipal Urbanizadora de El Álamo S.A.	-	19	-	1.090	(1.232)	-	-	-	2.341
TOTAL	-	19	-	1.090	(1.232)	-	-	-	2.341

AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO
SOCIEDADES PARTICIPADAS MAYORITARIAMENTE
CUENTAS AGREGADAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

(miles de €)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Resto		Subvenciones	Resto		
- Empresa Municipal Urbanizadora de El Álamo S.A.	-	203	(9)	-	(4)	(2)	188
TOTAL	-	203	(9)	-	(4)	(2)	188

RELACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO Y OPERACIONES PATRIMONIALES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO EXAMINADOS

Nº Orden	S/Nº Expte	Descripción expedientes
1		Avance del Plan General de Ordenación Urbana.
2		Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UA-14
3	1/03	Convenio Urbanístico suscrito con PROPIETARIOS SAU III para transformar en metálico la cesión del aprovechamiento lucrativo.
4	1/03	Convenio Urbanístico suscrito con Hnos ORGAZ Relativo al desarrollo UA 16
5	2/03	Convenio Urbanístico suscrito con D ^a AMALIA SANTOS CARRASCO
6	1/04	Convenio Urbanístico suscrito con Hnos MORALES NIETO
7	1/06	Convenio Urbanístico suscrito con PROIN LAS DEHESILLAS, S.L (desarrollo de la UA-9A)
8	2/06	Convenio Urbanístico suscrito con D ^a AMALIA SANTOS CARRASCO (Justiprecio finca EL VEDADO)
9	3/06	Convenio urbanístico con ALDESA Y SANEDI (a cuenta PGOU)
10		Adjudicación de la Gestión Promoción y Construcción de viviendas a EMUASA.
11		Encomienda a EMUASA de la adjudicación de las obras de urbanización adicionales de las UA-7D, UA-8B UA-11.
12	64/06	Venta de las fincas urbanas n.º 10 resultante de la UA-15 y de la UA-3B

ANEXO CONTRATOS AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

Nº DE EXPED.	DESCRIPCION DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
1	Gestión educativa en la Escuela de Educación Infantil Municipal "La Casita" y en la Casa de los Niños Municipal	1.044.640,00
2	Reurbanización Avda. Madrid y C/ Escuelas	2.446.646,00
3	Asistencia Técnica de la Aplicación Informática atmbdwin	21.715,00
4	Redacción del Plan Especial de Infraestructuras de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales para el Plan General	34.220,00
5	Asesoramiento y Tramitación Urbanística	23.006,64
6	Gestión del centro de Acceso Público a Internet	60.000
7	Construcción del Cuartel de la Guardia Civil	403.627,16
8	Dirección de Arquitecto de la Obra Reurbanización c/Escuelas y Avda. de Madrid	56.097,70
9	Dirección de Arquitecto Técnico de la Obra de Reurbanización C/Escuelas y Avda. de Madrid	30.000
10	Instalación de ascensor en Centro Cívico	48.055,42
11	Consultoría redacción ordenación pormenorizada SUR-1 (El Olivar)	23.200
12	Consultoría redacción ordenación pormenorizada SUR-2 (Camino Cruz de Piedra)	26.680
13	Consultoría redacción ordenación pormenorizada SUR-7 (La Granja)	29.399,04
14	Alquiler de carpa para feria medieval	51.810,34